

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
ESCUELA DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICAS

El golpe de Estado en Honduras del 2009:
Consideraciones internacionales que contribuyeron al fracaso de la OEA
en su objetivo de lograr la restitución del presidente Zelaya

Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política y Gobierno
con mención en Relaciones Internacionales

Autor: Alexander Aurelio Antialón Conde

Asesor: Óscar Vidarte Arévalo

Octubre, 2015

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	7
El fracaso de la OEA en su objetivo de lograr la restitución del presidente José Manuel Zelaya Rosales	7
1. El golpe de Estado en Honduras del 2009.....	7
1.1. El golpe de Estado tradicional.....	8
1.2. Nuevas formas de golpe de Estado.....	9
1.3. Los militares y su papel	13
1.4. Objetivo del golpe de Estado	16
1.5. Sí hubo golpe de Estado	18
2. El objetivo permanente de la OEA: lograr la restitución del presidente Zelaya	20
CAPÍTULO II	34
Desarrollo jurídico insuficiente contra los golpes de Estado: La Carta Democrática Interamericana	34
1. La Carta Democrática Interamericana y la defensa colectiva de la democracia.....	34
1.1 La naturaleza jurídica de la CDI	35
1.2. Los mecanismos de acción colectiva de la CDI.....	40
2. La Carta Democrática Interamericana en el caso hondureño: falencias para el restablecimiento de la democracia.....	50
3. Iniciativas alrededor de la Carta Democrática Interamericana, a favor del restablecimiento de la democracia.....	58
CAPÍTULO III	67
Conflicto de intereses al interior de la OEA, en torno a la restitución del presidente José Manuel Zelaya Rosales	67
1. Supuesto consenso interamericano a favor de la restitución del presidente Zelaya	67
1.1. Venezuela	68

1.2. Estados Unidos de América.....	74
1.3. México.....	81
1.4. Costa Rica	84
1.5. Brasil.....	88
2. Fractura en el consenso interamericano para restituir al presidente Zelaya	92
CONCLUSIONES	114
BIBLIOGRAFÍA.....	118
ANEXOS	145
ANEXO 1: Orden de captura contra José Manuel Zelaya Rosales, de fecha 26 de junio del 2009	146
ANEXO 2: Resolución CP/RES. 953 (1700/09) del 28 de junio del 2009	147
ANEXO 3: Resolución AG/RES. 1 (XXXVII-E/09) del 1 de julio del 2009	149
ANEXO 4: Resolución AG/RES. 2 (XXXVII-E/09) del 4 de julio del 2009	151
ANEXO 5: Acuerdo Tegucigalpa/San José para la Reconciliación Nacional y el Fortalecimiento de la Democracia en Honduras, del 30 de octubre del 2009.....	153
ANEXO 6: Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático en la República de Honduras, del 22 de mayo del 2011.....	159
ANEXO 7: Resolución AG/RES. 1 (XLI-E/11) del 1 de junio del 2011.....	163

INTRODUCCIÓN

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es la organización regional más antigua del mundo, ya que se remonta a la Primera Conferencia Internacional de Estados Americanos, celebrada en Washington, DC., de octubre de 1889 a abril de 1890 (Carta de la OEA 1948: portada). Es útil puntualizar que la sistematización jurídico-política del Sistema Hemisférico se concretó en 1948 al adoptarse, en Bogotá, la Carta de la Organización de los Estados Americanos (Marchand 2013: 95).

La Carta de la OEA señala en su artículo 1: “Los Estados americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional. La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta,

ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros”.

En la Declaración de Québec (abril del 2001), los Presidentes y Primeros Ministros de la Región, reunidos durante la III Cumbre de las Américas, reafirmaron su compromiso compartido con la democracia, e instruyeron a sus Ministros de Relaciones Exteriores para que prepararan una Carta Democrática Interamericana con el fin de reforzar los instrumentos de la OEA que ya existían en materia de defensa de la democracia representativa. Los instrumentos que existían en ese momento eran: la Carta de la OEA (1948); el Protocolo de Cartagena (1985); la resolución de la Asamblea General AG/RES. 1080 (XXI-O/91) adoptada en Santiago de Chile, en 1991; y el Protocolo de Washington (1992). La Carta Democrática Interamericana (CDI) fue aprobada por los Estados Miembros de la OEA durante una Sesión Extraordinaria de la Asamblea General que se llevó a cabo en Lima el 11 de septiembre del 2001.

El jurista venezolano Carlos Ayala (2006: 89) define a la CDI como: “... un instrumento internacional trascendental para la defensa de la democracia en las Américas. La CDI representa el consenso hemisférico sobre el concepto de democracia y el compromiso de su protección colectiva a través de la OEA. En este sentido, como lo expresa el último considerando de la CDI, ésta representa el desarrollo progresivo del derecho internacional y la conveniencia de precisar las

disposiciones contenidas en la Carta de la OEA e instrumentos básicos concordantes relativas a la preservación y defensa de las instituciones democráticas, conforme a la práctica establecida”.

La OEA vive hoy en día una nueva era en la que se ha reconocido el régimen democrático como una obligación de los Estados miembros y condición para su membresía y permanencia en el Sistema Interamericano. La expresión más elevada de esta nueva era es la Carta Democrática Interamericana (Maúrtua 2010: 25).

En contraposición con esos intereses democráticos interamericanos, el 28 de junio del 2009 se llevó a cabo un golpe de Estado contra el gobierno constitucional hondureño dirigido por el presidente José Manuel Zelaya Rosales, que llevó al poder al entonces presidente del Congreso Nacional, Roberto Micheletti Baín.

Ante el golpe de Estado, la Asamblea General de la OEA instruyó al Secretario General José Miguel Insulza Salinas, a realizar las gestiones diplomáticas para restaurar la democracia, pero los resultados fueron infructuosos. Acto seguido, la OEA decidió suspender a Honduras del ejercicio de su derecho de participación en la Organización.

En opinión de la CVR Honduras (2011: 246), esas medidas demostraron que la norma interamericana contra golpes de Estado sigue vigente, es decir, la

destitución forzada de un jefe de Estado democráticamente electo con el fin de promover un cambio político o de resolver un conflicto político es inaceptable en el hemisferio occidental.

Sin embargo, pese a la suspensión de Honduras, la OEA no pudo lograr su objetivo constante de restituir al presidente José Manuel Zelaya. Al respecto, es necesario identificar y desarrollar las consideraciones internacionales que contribuyeron al fracaso de la OEA.

Un primer elemento radica en que en el hemisferio occidental existe un desarrollo jurídico aún insuficiente contra los golpes de Estado. En ese sentido, analizaremos los mecanismos de acción colectiva de la CDI y su efectividad contra los golpes de Estado. Determinaremos, además, si la Carta de la OEA y/o la CDI requieren alguna implementación o reforma que hubiese podido ayudar a restituir al gobierno de Zelaya. Precisamente, este trabajo es importante porque permitirá percibir si la Carta de la OEA y la CDI pueden ser o no efectivas para restituir a un presidente derrocado por golpe de Estado; y, asimismo, generará un mayor debate académico en el marco de la CDI y sus mecanismos de acción colectiva.

En segundo lugar, cabe señalar que aparte de la actuación de la OEA como bloque, hubo países que se comprometieron en mayor o menor medida con el retorno a la democracia en Honduras. Este trabajo permitirá identificar a estos

actores, su actuación e intereses; a fin de conocer el elemento político internacional que contribuyó al fracaso de la OEA en su objetivo de lograr la restitución del presidente Zelaya.

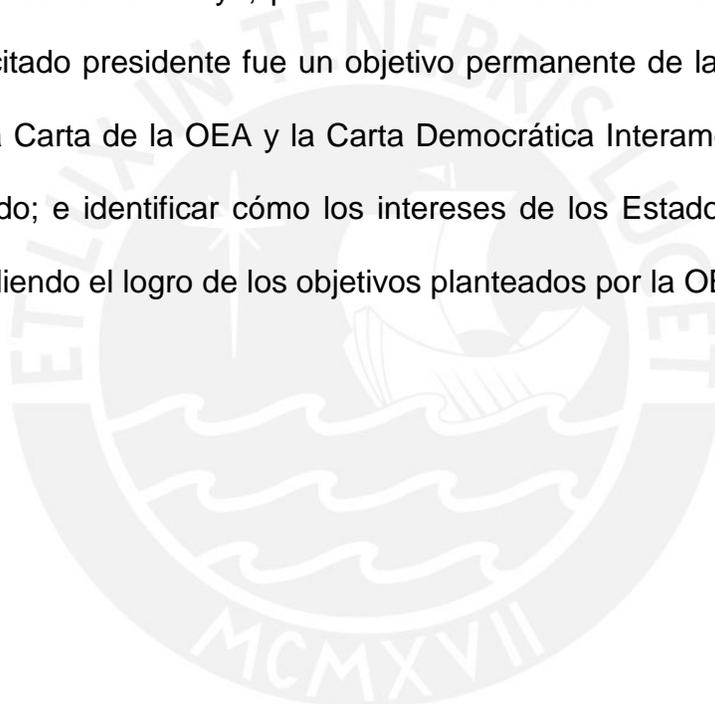
La crisis del 28 de junio provocó reacciones inmediatas de parte de un gran número de países y sus gobiernos, no sólo por parte de los vecinos de Honduras dentro de Centroamérica, sino también a lo largo de América Latina, el Caribe, el hemisferio occidental y a nivel global. Estas reacciones prácticamente fueron universales con respecto a la condena al retiro del presidente Zelaya de sus funciones y de Honduras (CVR Honduras 2011, tomo I: 244).

Las sanciones económicas, comerciales, y no económicas, fueron una muestra de la unión internacional frente a los sucesos del 28 de junio. Ciertamente representaron una forma importante por parte de los gobiernos para mostrar su apoyo a la Carta Democrática Interamericana y sus normas democráticas regionales. (CVR Honduras 2011, tomo I: 257).

Sin embargo, cabe preguntarse en qué momento y bajo qué condiciones se restablecieron las relaciones y la ayuda de esos países hacia Honduras. A fin de dar respuesta, es necesario conocer su actuación individual e intereses. Particularmente Venezuela y los EE.UU. jugaron un rol protagónico durante la crisis.

Asimismo, hay otros actores de los cuales también es necesario determinar su participación, como México, Costa Rica y Brasil.

Así, el presente trabajo busca comprender las consideraciones internacionales que contribuyeron al fracaso de la OEA en su objetivo de lograr la restitución del presidente Zelaya, planteándose la necesidad de demostrar que la restitución del citado presidente fue un objetivo permanente de la OEA; determinar la eficacia de la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana contra los golpes de Estado; e identificar cómo los intereses de los Estados más relevantes colisionan impidiendo el logro de los objetivos planteados por la OEA.



CAPÍTULO I

El fracaso de la OEA en su objetivo de lograr la restitución del presidente José Manuel Zelaya Rosales

1. El golpe de Estado en Honduras del 2009

El 28 de junio del 2009, las Fuerzas Armadas de Honduras ejecutaron una orden de captura expedida por la Corte Suprema de Justicia contra el Presidente Constitucional de Honduras, José Manuel Zelaya Rosales (Anexo 1). Pero en lugar de poner al Presidente a la orden del juez natural, Tomás Arita Valle, lo sacan del país y lo trasladan a Costa Rica, donde es liberado, poniéndolo en contacto con el presidente de ese país, Óscar Arias Sánchez (CVR Honduras 2011, tomo I: 189).

A juicio de los comisionados de la CVR Honduras, se verificaron una serie de claras violaciones constitucionales y legales por parte de varios actores

institucionales en los procedimientos que dieron lugar a la instrucción, detención y expulsión del ex presidente Zelaya (CVR Honduras 2011, tomo I: 190).

1.1. El golpe de Estado tradicional

Una definición enciclopédica y tradicional de golpe de Estado nos habla de una expulsión violenta de los titulares del poder. Vale decir que está constituido por una serie de hechos humanos, por lo general de naturaleza física, que dan como resultado la expulsión de las autoridades constituidas. La designación castellana de golpe de Estado es traducción de la expresión francesa de *Coup d'Etat* y de acuerdo a su real contenido quizá fuera más exacto decir al Estado o al Poder. En la terminología alemana se emplea la gráfica expresión de *putsch* (OMEBA 1960: 353). Para la Real Academia Española (2001: 1144) el golpe de Estado consiste en la actuación violenta y rápida, generalmente por fuerzas militares o rebeldes, por la que un grupo determinado se apodera o intenta apoderarse de los resortes del gobierno de un Estado, desplazando a las autoridades existentes.

El profesor español Rafael Martínez (2014: 200) plantea algunas interrogantes: ¿es el Golpe de Estado un método de intervención política exclusivo de militares? ¿El Golpe de Estado requiere violencia? ¿Los golpes de Estado obedecen a una ideología concreta? Él mismo nos alcanza la definición de “Golpe de Estado” del *Political Science Dictionary* (Plano *et al.*, 1973) que resuelve algunas

de esas interrogantes, puesto que dice que este es un ataque decisivo al poder del Estado realizado por un grupo político o militar, que ni tiene base popular ni busca la transformación social, aunque puede que realice algunos cambios; sin embargo, sí que busca rápidamente capturar o matar al líder político y controlar los diferentes edificios y ámbitos de poder. Por lo tanto, cuando menos, hay violencia potencial. Pero también la voz del diccionario nos adentra en la justificación, en la necesidad de los golpistas de encontrar legitimación. De ahí que también nos advierta de que utilizan a los medios de comunicación para calmar a la sociedad y ganar adeptos. Más adelante, Martínez (2013: 201) añade que suele ser habitual, no obstante, que los golpes estén promovidos por una ideología concreta, pero tampoco suele haber problemas en racionalizarla al servicio de ambiciones personales; la ideología puede ser variable dependiente o independiente.

1.2. Nuevas formas de golpe de Estado

Advierte Martínez (2013: 204) que en estos tiempos los golpistas han entendido que esa asunción que hacían de la ilegalidad, por razón de un bien colectivo que lo legitimaba todo, nunca ha sido aceptada: ni por los defensores del poder legítimo depuesto, ni por el sistema político internacional, ni por la historia. Y ahí ha surgido su sofisticación. Hoy lo más frecuente es que todos los golpistas centren sus esfuerzos ya no en legitimar *a posteriori* su acción –que reconocían ilegal–, sino en demostrar la legalidad de todos y cada uno de los actos que han

llevado a término para suplantar al poder ejecutivo. Algo de lo que, por otro lado, ya nos advertía Malaparte (1931: 40). Con ello, la justificación pasa del final al principio del proceso y se elude la calificación de Golpe, puesto que no se asume la ilegalidad e incluso se rebate a quienes la insinúan (tal como fue la posición de un sector luego del golpe en Honduras del 2009). Del Golpe como acto de ilegalidad necesaria y legítima, hemos llegado al Golpe de Estado “con todas las de la ley”, a la legalidad forzada.

En sus conclusiones, Martínez (2013: 209-210) reitera que tampoco son los golpes actos patrimonio de las élites interiores porque, en un mundo cada vez más globalizado, élites externas al país, pero con enormes intereses en el interior del mismo, pueden articular el golpe. Además, procuran no ser violentos –aunque tienen esa potencialidad latente– y se afanan en demostrar una legalidad en la que solo ellos y sus seguidores creen. Se han amoldado a los tiempos. En definitiva, el Golpe de los siglos XIX y XX guarda relación con el concepto desarrollado en los siglos XVII y XVIII, pero se trata de una mutación de este concepto. Asimismo, los golpes del siglo XXI han hecho lo mismo respecto de sus precedentes. El Golpe de Estado evolucionó desde un acto ilegal y violento en defensa del poder ejecutivo hasta un acto ilegal y violento que ataca al poder ejecutivo para suplantarlo, y en la actualidad, se ha transformado en un acto pretendidamente legal y no violento – pues le basta con las amenazas– que sigue atacando y queriendo desplazar al poder ejecutivo. Todo lo que actúe contra la legitimidad y pretenda usurpar el poder

golpea los fundamentos del Estado de derecho; en definitiva, ataca a la soberanía, que es el poder.

El politólogo argentino Atilio Borón señala en su prólogo al libro de Roitman (2013: 12) que en la actualidad se han perfeccionado nuevos dispositivos golpistas: sobresalen el amañado manejo de la institucionalidad política –sobre todo del Congreso y la Judicatura- y el creciente control de los medios de comunicación de masas, capaces de crear “climas” de opinión de decisiva importancia a la hora de erosionar las bases del poder de un presidente desafecto o para preparar operaciones golpistas apelando a los nuevos mecanismos descritos.

Esta sofisticación golpista se hizo evidente en Honduras. Para el sociólogo hondureño Ramón Salgado (2010: 14) la mejor interpretación de los acontecimientos del 28 de junio (golpe de Estado en Honduras del 2009) es aquella que la reconoce como el resultado de una crisis institucional que enfrentó al poder ejecutivo contra el poder legislativo, el poder judicial y el Fiscal General. En este contexto, el golpe de Estado civil-militar es el desenlace, esperado o no, de esta crisis política e institucional que enfrentó a los tres poderes del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial.

Borón afirma que la coerción militar tan preponderante en el pasado cede ahora protagonismo a otras formas de presión, de ahí aquello del *soft power*.

derrocamientos “institucionales” de gobernantes legítimos apelando al protagonismo de los Congresos o el Poder Judicial, “golpes de mercado” puestos en evidencia por la fuga de capitales, huelga de inversiones, acaparamientos y desaparición de suministros básicos, bloqueo de remesas (para el caso de países con numerosa población emigrada radicada en Estados Unidos o Europa) son algunos de los tantos dispositivos que en el pasado han demostrado poseer una extraordinaria eficacia para derrumbar gobiernos o influir en la voluntad del electorado (Roitman 2013: 10).

El poder legislativo es el territorio idóneo para promover la desestabilización. Igualmente, el poder judicial cumple una función básica, proporcionar los argumentos legales para justificarlos. Una sola declaración, deslegitimando al poder ejecutivo, puede ser suficiente. También el financiamiento y el apoyo del orden económico. Empresarios, banqueros, conglomerados transnacionales de telecomunicaciones, armamento, alimentación o minero-extractivas suma. Asimismo, la participación de un sector de la sociedad civil, encabezado por periodistas, académicos, clérigos, actores, puede inclinar la balanza de la opinión pública. Los medios de comunicación social, prensa, radio, televisión hacen lo suyo en esta dirección. Y por último el factor exterior, el apoyo de las potencias amigas y sus gobiernos facilitando el uso de sus servicios de inteligencia y contrainformación (Roitman 2013: 192).

Finalmente, advierte Borón que enfrentaremos nuevas formas de golpe de Estado e inéditos dispositivos de intervención imperialista diseñados para acomodar las realidades políticas de América Latina y el Caribe a los intereses de la gran potencia (Roitman 2013: 12). El golpista ha comprendido que resulta mucho más fácil asumir socialmente que alguien no llegue al poder que suplantar a un presidente o un primer ministro; conseguir que alguien, con posibilidad cierta de llegar, no llegue al poder. Se trataría, por tanto, de un Golpe de anticipación (Martínez 2013: 204).

1.3. Los militares y su papel

Esta crisis institucional hondureña, aunque enfrentó a los mismos actores, presentó características diferentes a la crisis de 1985 de ese país.¹ En este caso,

¹ Respecto a esa crisis, Salgado (2010: 15-19) nos informa: “La crisis institucional (hondureña) de 1985 comenzó en marzo y terminó en mayo del mismo año. Roberto Suazo Córdova, Presidente Constitucional de la República, intentó imponer como candidato del partido liberal a don Oscar Mejía Arellano para las elecciones presidenciales de noviembre de ese mismo año, lo que generó una fuerte división en su propio partido político. La estrategia del grupo disidente y mayoritario en el Congreso Nacional tomó dos rutas. Primero, impulsó una reforma electoral que obligase a los partidos políticos a realizar elecciones internas como un mecanismo democrático para escoger los candidatos a elección popular y así evitar la imposición de candidaturas presidenciales desde las estructuras de poder constituidas en los partidos o los poderes del Estado. Segundo, propuso realizar una reestructuración de la Corte Suprema de Justicia, que estaba totalmente politizada y obediente a los dictados del presidente Suazo Córdova. El Congreso tomó la decisión de sustituir del cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia al abogado Manuel Arita Palomo, nombrando al también abogado Ramón Valladares. El presidente Suazo Córdova vetó las disposiciones del Congreso Nacional, argumentando que se violentaban los artículos 304, 305 y 309 de la Constitución de la República y ordenó la captura del abogado Ramón Valladares, presidente de la Corte Suprema de Justicia electo por el Congreso Nacional. Esta crisis institucional generó un fuerte debate entre los diferentes sectores del país, quienes asumieron diferentes posiciones frente a la misma. La crisis institucional finalmente se resolvió con la mediación directa de las Fuerzas Armadas, y las partes en pugna entre otras cosas acordaron la realización de elecciones simultáneas el 24 de noviembre de 1985 tanto para autoridades supremas como para escoger los dirigentes de los partidos políticos. También acordaron, la apertura para que por un mismo partido político puedan participar varios candidatos presidenciales y al finalizar el escrutinio cada organización política sume los votos por sus respectivos candidatos, mientras que en el interior de cada partido ganará el candidato que logre la mayoría de sufragios. Este último acuerdo dio paso a la llamada opción B, que permitió

dos de los poderes del Estado, Legislativo y Judicial, contando con el apoyo de la Procuraduría General de la República y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos se enfrentaron y derrocaron al Presidente de la República, con la participación directa de las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Armadas que en la crisis de 1985 obligaron a los poderes del Estado a buscar una salida negociada, en este caso, tomaron partido a favor del poder Legislativo y Judicial, la misma actitud asumieron las cúpulas empresariales, las empresas de comunicación más grandes del país, líderes católicos y evangélicos, en cambio las centrales obreras, organizaciones magisteriales, estudiantes de secundaria y universitarios, líderes liberales afines al presidente Zelaya y gran cantidad de ciudadanos comunes organizaron el frente de resistencia contra el golpe de Estado (Salgado 2010: 20-21).

En el golpe hondureño del 2009, los militares se limitaron a cumplir la orden emanada de la Corte Suprema hondureña. “Se trata de restaurar y no asumir el poder directamente. Son los guardianes que apoyan la acción del poder político. Es el nuevo marco de las relaciones cívico-militares. En definitiva, las fuerzas armadas hondureñas no actuaron *motu proprio*, ni usurparon el poder político, lo hicieron a petición del poder legislativo y judicial” (Roitman 2013: 190).

el ascenso al poder del Ingeniero José Simón Azcona en las elecciones generales realizadas en noviembre de 1985”.

Un sustento ilustrativo de esta relación cívico-militar, nos la brinda el propio Romeo Vásquez Velásquez –ejecutor del golpe de Estado y ex jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras- quien en su reciente libro *“Ambiciones peligrosas. Las tentaciones del poder”* nos dice lo siguiente: “Poco después de las cinco de la mañana (del día del golpe, 28 de junio del 2009) recibí la segunda llamada de Roberto Micheletti (en ese entonces presidente del Congreso Nacional, y quien, luego del golpe, asumiría la Presidencia de la República). -¿Cómo está la situación, General?- me preguntó. Imaginé que ya había sido informado por parte de la Corte Suprema de Justicia (de la orden de ésta al general Romero Vásquez, para que capture al presidente Zelaya) y que sabía lo que pasaría con el presidente Zelaya a partir de las seis de la mañana en punto. Lo que no habían podido lograr con poder de las instituciones que representaban, lo lograban a través de las Fuerzas Armadas, y su insistencia en saber cómo se desarrollaba la operación de captura me hizo suponer que esperaba los resultados con especial interés, no solo para detener la consulta y cortarle las alas continuistas al presidente Zelaya, sino también, en el entusiasmo que quizás tenía al saber que estaba a escasas horas de tomar el mando del país” (Vásquez 2015: 493).

Refiriéndose a Centroamérica, el investigador del Instituto Brasileño de Análisis Social y Económico, Carlos Aguilar (2009: 702), nos dice que los ejércitos tuvieron y tienen una vida política fundamental en las relaciones de poder del área, tanto a nivel interno de las sociedades como en sus relaciones con los objetivos

militares y de seguridad de aparatos como la DEA, la CIA y el Comando Sur en los EE.UU. En muchos casos, los altos mandos militares se transformaron desde la década de los noventa en agentes empresariales y en casos como el de Honduras tienen potestades constitucionales para operar en áreas como transporte, comunicaciones y educación (Art. 274 de la Constitución hondureña). Aguilar afirma que aunque días antes del golpe, el presidente Zelaya destituyó al Jefe del Estado Mayor Conjunto y aceptó la renuncia del Ministro de Defensa (señal que preparaban un golpe de Estado), la cúpula militar históricamente ha tenido más poder que el Presidente en cualquier país de la región (exceptuando el caso de Costa Rica) y que sus alianzas alcanzan desde los grupos empresariales hasta la jerarquía de la Iglesia Católica, como lo demostró el Cardenal Rodríguez. En Centroamérica, la política huele a pólvora e incienso (Aguilar 2009: 705).

1.4. Objetivo del golpe de Estado

Sobre las motivaciones para la realización de los golpes de Estado, la mayoría de los mismos que se han realizado en América Latina han sido ejecutados para impedir cambios proyectados o que estaban en marcha y que de alguna manera se convertían en una amenaza para el orden social existente (Antillón 2009: 1).

El ex Canciller peruano y ex Representante de la OEA en México, Embajador Óscar Maúrtua (2010: 235), señala que los conflictos en Honduras surgieron porque el Presidente hondureño emprendió una campaña para realizar una encuesta no vinculante (a celebrarse el día en que se dio el golpe, el 28 de junio del 2009) que determinaría si el 29 de noviembre del 2009, en las elecciones generales (presidencial, legislativa y local), se agregaba una cuarta urna a fin de convocar de inmediato a una Asamblea Constituyente, que debatiría la posibilidad de introducir la figura jurídica de la reelección presidencial dentro de la Constitución de dicho país; pero que según expresó el Presidente Zelaya no lo beneficiaría a él, sino que se aplicaría en el nuevo gobierno. El Presidente enfrentó, al dar a conocer dicha propuesta, oposición de todos los sectores, incluso en su propio partido, pero tenía el apoyo de sectores de izquierda. El rechazo de algunas fuerzas políticas derivó en una crisis política, un enfrentamiento con los Poderes Judicial y Legislativo y con la esfera militar.²

Bajo el análisis del periodista hondureño Manuel Torres (2010: 98), para Micheletti y sus partidarios el objetivo central no era la encuesta (la encuesta legal o ilegal fue una excusa) sino el proyecto chavista en Honduras que podía fortalecerse

² En opinión del abogado Arístides Mejía (Vicepresidente de la República de Honduras, durante la presidencia de Zelaya), en relación al tema de la cuarta urna, durante las últimas semanas Zelaya solo contaba con el apoyo popular y de las Fuerzas Armadas, aunque esta después cambió: "Sí, cuando se da la resolución del juez prohibiendo a las Fuerzas Armadas la participación en la logística de la cuarta urna comienzan a cambiar las cosas. Hablé con el presidente Zelaya sobre el hecho de que varios sectores, los medios más importantes, las iglesias, el partido y la clase política estaban en contra y que solo se contaba con el apoyo mayoritario del pueblo y de las Fuerzas Armadas, con cualquiera de estos dos últimos que se volviera en contra se perdería el poder y el proyecto de la cuarta urna fracasaría" (CVR Honduras 2011, Tomo I: 123).

a partir de la consulta. Temieron que Zelaya acumulara más poder que el bipartidismo y convocara, antes de las elecciones generales de noviembre próximo a una Asamblea Nacional Constituyente que aprobara una nueva Constitución bajo el socialismo del siglo XXI y le permitiera al mandatario continuar en el poder. El golpe fue preventivo, marcado por el temor ideológico que del discurso presidencial se pudiera trascender a los hechos sociales.

Cabe recordar que Zelaya llegó a la presidencia con el apoyo del derechista Partido Liberal, pero ya en el poder giró hacia la izquierda, impulsando políticas sociales –que incluían un aumento de 60% al salario mínimo- que apoyaron organizaciones sindicales, campesinas, indígenas y estudiantiles. En política exterior, Zelaya decidió sumar a Honduras a la Alianza Bolivariana para las Américas – ALBA (Maúrtua 2010: 235).

1.5. Sí hubo golpe de Estado

Coincidimos con el sociólogo chileno Fernando Mires (2010: 266) en que resulta un ejercicio inútil demostrar que el golpe de Estado que llevó al poder a Roberto Micheletti no fue tal. Señala Mires que si un presidente es asaltado en su propia casa por un comando militar, amenazado de muerte, hecho prisionero, y enviado en un avión a otra nación, y luego se afirma por los defensores del acto que

ese no fue un golpe de Estado, quiere decir simplemente que nunca ha habido un golpe de Estado, ni en Honduras ni en ninguna otra parte.

A nosotros nos interesa que la OEA haya considerado que hubo un golpe de Estado en Honduras. Lo hizo el Consejo Permanente mediante la resolución CP/RES. 953 (1700/09) del 28 de junio de 2009 (Anexo 2), y lo hizo la Asamblea General mediante las resoluciones AG/RES. 1 (XXXVII-E/09) del 1 de julio del 2009 (Anexo 3) y AG/RES. 2 (XXXVII-E/09) del 4 de julio del 2009 (Anexo 4).

Asimismo, es importante que en esa misma línea se haya manifestado la CVR Honduras, que también consideró que hubo un golpe de Estado: “En ese sentido, los comisionados consideramos que lo ocurrido en Honduras el 28 de junio del 2009 fue un golpe de Estado y que el gobierno que le sucedió fue ilegal. Producto de la ilegalidad en la cual Honduras venía cayendo en ese continuado proceso de erosión de su democracia, no se siguió el debido proceso, con lo cual cualquier forma de remoción del presidente no tiene otra interpretación que un golpe de Estado” (CVR Honduras 2011, Tomo I: 391-392).

“Los comisionados, después de someter a profundos estudios la Constitución de la República y de revisar las funciones del Congreso Nacional, concluimos que este Poder del Estado no tiene poderes para destituir al Presidente de la República ni para nombrar al sustituto, por lo que colegimos que el nombramiento del señor

Roberto Micheletti como presidente interino de Honduras fue ilegal y que el Gobierno que surge entre el día 28 de junio del año 2009 y el 26 de enero del año 2010, es un gobierno *de facto*” (CVR Honduras 2011, Tomo I: 391).

Cabe añadir que tras la perpetración del golpe de Estado en la mañana del 28 de junio, el Vicepresidente hondureño, Arístides Mejía, fue omitido en el supuesto proceso de sucesión constitucional realizado por el Congreso Nacional de Honduras (Santiago 2010: 82).

Finalmente, es oportuno recordar que este golpe de Estado, es el primero del siglo XXI en Honduras y en América Latina, y el número cincuenta y cinco si sumamos todos los golpes de Estado ocurridos en la región, desde el siglo XX (Salgado 2010: 11).

2. El objetivo permanente de la OEA: lograr la restitución del presidente Zelaya

El 28 de junio del 2009, el Consejo Permanente de la OEA sostuvo una sesión especial para tratar el acontecimiento del día: el golpe de Estado en Honduras. El embajador de Honduras ante la OEA, Carlos Sosa Coello, informó al Consejo Permanente sobre el secuestro del presidente José Manuel Zelaya por las Fuerzas Armadas de Honduras. Asimismo, José Miguel Insulza, Secretario General de la OEA, señaló que Roberto Micheletti fue juramentado en el Congreso como

presidente de Honduras por lo que solicitó al Consejo se emita rápidamente una condena al golpe de Estado y secuestro del presidente José Manuel Zelaya (CVR Honduras 2011, tomo II, Desarrollo de las cronologías, pp. 382-383).

El Consejo Permanente aprobó la resolución CP/RES. 953 (1700/09) que condenó el golpe de Estado en Honduras, la detención arbitraria y la expulsión del presidente constitucional. La resolución exigió el retorno inmediato, seguro e incondicional de José Manuel Zelaya a su cargo y declara que no se reconocerá ningún gobierno que surja de esa ruptura inconstitucional. Asimismo, de conformidad con el artículo 20 de la CDI, el Consejo Permanente convocó a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, a celebrarse el 30 de junio del 2009, a fin que adopte las decisiones que estime apropiadas, conforme a la Carta de la OEA, el derecho internacional y las disposiciones de la CDI.

La postura del Consejo Permanente de la OEA fue categóricamente enérgica. Como lo señaló el Secretario General, la Organización no aceptará una vuelta al pasado en el continente y no hará ninguna concesión a un régimen proclamado sobre la base de un golpe militar seguido de la detención ilegal del Presidente Constitucional de Honduras, José Manuel Zelaya: “en nuestra región los militares golpistas no tienen cabida” (Maúrtua 2010: 237).

El 30 de junio del 2009, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria de la OEA. Siendo ya las 3:30 horas del 1 de julio, la Asamblea General aprobó la resolución AG/RES. 1 (XXXVII-E/09) que condenó el golpe de Estado en Honduras, la detención arbitraria y la expulsión del presidente constitucional. La resolución exigió la restitución inmediata, segura e incondicional de José Manuel Zelaya a sus funciones constitucionales y declaró que no se reconocerá ningún gobierno que surja de esa ruptura inconstitucional. Asimismo, la Asamblea instruyó al Secretario General para que, junto a representantes de varios países, realice las gestiones diplomáticas dirigidas a restaurar la democracia y el Estado de derecho, y a la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, según lo previsto en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, y reportar a la Asamblea General Extraordinaria sobre los resultados de las iniciativas. De no prosperar estas iniciativas en un plazo de 72 horas, la Asamblea General aplicaría inmediatamente el artículo 21 de la CDI para suspender a Honduras. Cabe añadir que Insulza recibió de la Asamblea General, instrucciones de no establecer contacto con funcionarios del gobierno *de facto*.

El 2 de julio del 2009, el Secretario General participó en la Trigésima Reunión de Jefes de Estado del CARICOM, donde informó acerca de la situación en Honduras. Al día siguiente, el Secretario General viajó de Guyana a Honduras para realizar una visita de menos de 24 horas con el propósito de reiterar a los actores políticos sobre la resolución de la Asamblea General y el plazo de 72 horas que se

había dado a las autoridades *de facto* para restituir al Presidente Zelaya. En ese sentido, el Secretario General se reunió con Jorge Rivera, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; el Cardenal Óscar Rodríguez; los cinco candidatos presidenciales incluyendo a Elvin Santos del Partido Liberal y Porfirio Lobo del Partido Nacional; y miembros de los movimientos sociales que apoyaron al Presidente Zelaya. Asimismo, el Secretario General sostuvo consultas telefónicas con varios Cancilleres a fin de continuar la búsqueda de alternativas para resolver el conflicto.

Vencido el plazo de 72 horas para restituir al presidente Zelaya, el 4 de julio del 2009 el Secretario General de la OEA presentó ante la Asamblea General, un Informe sobre las consultas realizadas en Honduras. El Informe señaló que no existió de parte del gobierno *de facto* ni de la Corte Suprema de Justicia alguna disposición para modificar la conducta asumida; en el informe también se concluyó que no existió ninguna disposición del régimen para cambiar su postura, además del hecho que en Tegucigalpa se vivía un ambiente de extrema tensión que se evidenciaba por la presencia de numerosos contingentes militares en las calles y la vigencia del toque de queda (Maúrtua 2010: 238).

En consecuencia, ese mismo día (4 de julio) y en cumplimiento del Artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana, la Asamblea General aprobó una resolución (AG/RES. 2 (XXXVII-E/09) para “suspender a Honduras del ejercicio de

su derecho de participación en la OEA” y “encomendar al Secretario General que, junto a representantes de varios países debidamente designados, intensifique todas las gestiones diplomáticas y que promueva otras iniciativas para la restauración del Presidente Zelaya”. La resolución encomienda también “a los Estados miembros y a las organizaciones internacionales que revisen sus relaciones con la República de Honduras durante el período de las gestiones diplomáticas”.

El 7 de julio del 2009, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, comunicó al Consejo Permanente sobre las conversaciones que sostuvo con el presidente de Costa Rica, Óscar Arias, respecto a la posibilidad de una mediación en la crisis política de Honduras. El Consejo Permanente otorgó su respaldo total a los esfuerzos de mediación del presidente Arias.

En ese sentido, el 18 de julio del 2009 el presidente Óscar Arias planteó a las delegaciones de José Manuel Zelaya y Roberto Micheletti, en la segunda ronda de diálogo, siete puntos que pondrían fin al conflicto político en Honduras. Los puntos fueron: a) restitución del presidente, b) creación de un gobierno de unidad y reconciliación nacional, c) adelanto de las elecciones generales, d) se terminarían las acciones para un referendo constitucional, e) se establecería una misión de observación electoral, f) creación de una comisión de verificación dirigida por la Organización de Estados Americanos, OEA, g) declaración de una amnistía general para investigar e identificar las causas que conllevó a la crisis del 28 de junio del

2009. El Presidente Zelaya aceptó la propuesta, mientras que el gobierno *de facto* presentó una contrapropuesta.

El 22 de julio del 2009, el presidente Arias presentó el “Acuerdo de San José para la Reconciliación Nacional y el Fortalecimiento de la Democracia en Honduras”, el cual, aparte de incluir los siete puntos originales, propuso la creación de una Comisión de la Verdad, el retorno de los poderes del Estado a su integración previa al 28 de junio y un calendario de cumplimiento de los acuerdos, entre otros. El Acuerdo sólo fue aceptado oficialmente por el presidente Zelaya.

El 7 de agosto del 2009, el Consejo Permanente de la OEA aceptó la propuesta del Secretario General para conformar una Comisión de Cancilleres que viaje a Honduras con el objetivo de promover el restablecimiento del orden constitucional, mediante la adopción del Acuerdo de San José propuesto por el presidente Óscar Arias. El 13 de agosto el Secretario General de la OEA declaró que sostuvo una reunión, en su residencia privada, con un grupo de ciudadanos hondureños conformado por algunos de los que representaron al Gobierno de Roberto Micheletti en los Diálogos de San José, con los que sostuvo una larga, interesante y constructiva conversación, la cual esperaba sea en beneficio de la misión de cancilleres que iría a Honduras.

El 25 de agosto del 2009, la Comisión de Cancilleres de la OEA informó que durante los días de su visita a Honduras (24-25 de agosto) sostuvo reuniones con representantes del Gobierno de José Manuel Zelaya, del Congreso Nacional, Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo Electoral, Ministerio Público, Secretaría de Defensa, Fuerzas Armadas, candidatos presidenciales, representantes de las iglesias evangélicas, empresarios, representantes de la sociedad civil y con el señor Roberto Micheletti. La Comisión concluyó que se lograron avances en su visita, pero reconoció que no existía la disposición para la aceptación plena del Acuerdo de San José por parte del señor Roberto Micheletti y los sectores que le son afines y lamentó que en esa oportunidad no se haya logrado obtener el respaldo al Acuerdo de San José.

El 21 de septiembre del 2009, el Consejo Permanente de la OEA emitió una declaración en la que señaló que el presidente constitucional de Honduras, José Manuel Zelaya, se encontraba en Tegucigalpa y exigió a las autoridades del Gobierno de Roberto Micheletti plenas garantías para asegurar su vida e integridad física y un trato consecuente con su alta investidura, así como su retorno a la presidencia.

Es interesante el testimonio ante la CVR Honduras, del ex Canciller de Micheletti, Carlos López Contreras, quien señaló que una vez que Zelaya Rosales entró clandestinamente a Honduras el 21 de septiembre de 2009 y se refugió en las

oficinas que el Gobierno de Brasil mantenía en Honduras, varios actores nacionales y extranjeros le sugirieron que el “presidente” Roberto Micheletti le diera una audiencia al Secretario General de la OEA, señor José Miguel Insulza, a lo cual accedió el “presidente” Micheletti, reuniéndose con él en las instalaciones hondureñas de la Escuela Militar de Aviación Soto Cano en Comayagua. Allí, en una reunión muy reservada, el “presidente” Micheletti propuso la puesta en marcha del Diálogo Guaymuras, como un mecanismo típico de Honduras para resolver diferencias entre hondureños, por hondureños, de acuerdo a la ley de Honduras. El señor Insulza, en nombre de la OEA y de los Gobiernos miembros, dijo estar de acuerdo con esa propuesta y que la OEA la apoyaría y se limitaría a actuar como facilitadora sin intervenir en los acuerdos que convinieran las partes, los cuales serían plenamente respetados y honrados (CVR Honduras 2011, tomo II, testimonios, pp. 291-292).

El 7 y 8 de octubre, el Consejo Permanente de la OEA organizó una Misión de Cancilleres, integrada también por el Secretario General, para presenciar la instalación de una mesa de diálogo entre representantes del Presidente Zelaya y del señor Micheletti. La delegación sostuvo reuniones con el Presidente Zelaya, el señor Micheletti, y los seis candidatos presidenciales. Además, la delegación participó como testigo de honor en la primera sesión formal de diálogo entre las comisiones negociadoras del denominado “Diálogo Guaymuras”. A petición de ambas partes, la OEA colaboró con la facilitación y relatoría del mismo.

Con la mediación de la OEA, se instaló la mesa de diálogo (Diálogo Guaymuras) entre representantes de Roberto Micheletti Baín (Vilma Cecilia Morales, Arturo Corrales y Armando Aguilar) y de José Manuel Zelaya (Juan Barahona, Mayra Mejía y Víctor Meza). Durante la ceremonia de instalación de la mesa de Diálogo Guaymuras, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, declaró que este diálogo permitirá retornar a la institucionalidad democrática que imperaba con anterioridad, garantizar a todos que las elecciones del 29 de noviembre³ serán verdaderamente la libre expresión de la voluntad ciudadana y el camino a través del cual se encauzará el proceso político democrático y terminar con sanciones que nunca se hubieran querido imponer a Honduras. El Diálogo contempló cinco puntos importantes como, el restablecimiento de Zelaya Rosales en el poder, la formación de un gobierno de unidad nacional, la garantía de que no existirán intentos de reforma institucional durante el resto del período, amnistía para los delitos políticos y los mecanismos de supervisión internacional para asegurar el cumplimiento de lo acordado.

El 30 de octubre del 2009, se firmó oficialmente, en el marco del “Diálogo Guaymuras”, el “Acuerdo Tegucigalpa/San José para la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la democracia en Honduras” (Anexo 5). Las comisiones

³ Cabe indicar que el 29 de noviembre del 2009 era la fecha prevista para las elecciones generales en Honduras, luego de cuatro años de mandato constitucional. Recordemos que Zelaya Rosales fue elegido presidente el 27 de noviembre del 2005 y tomó posesión de su cargo el 27 de enero del 2006.

negociadoras lograron alcanzar una solución para el punto 5 del Acuerdo, relativo a la restitución del presidente José Manuel Zelaya, mediante la decisión de que sea el Congreso Nacional el que resuelva sobre la restitución. Además, el Acuerdo establecía la conformación de un gobierno de unidad y reconciliación nacional, la renuncia a convocar una Asamblea Constituyente o reformar la Constitución, la normalización de las relaciones de Honduras con la comunidad internacional y la conformación de una Comisión de Verificación, integrada por dos miembros internacionales y dos hondureños.

Según el calendario de cumplimiento del Acuerdo, hasta el 5 de noviembre del 2009 debía conformarse un gobierno de unidad y reconciliación nacional. El punto 1 del “Acuerdo Tegucigalpa/San José” disponía que: “Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, conformaremos un Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional integrado por representantes de los diversos partidos políticos y organizaciones sociales, reconocidos por su capacidad, honorabilidad, idoneidad y voluntad para dialogar, quienes ocuparán las distintas Secretarías, Subsecretarías así como otras dependencias del Estado, de conformidad con el artículo 246 y siguientes de la Constitución de la República de Honduras”.

El punto 6 del “Acuerdo Tegucigalpa/San José”, establecía una Comisión de Verificación de los compromisos asumidos en ese Acuerdo, y de los que de él se deriven. El 3 y 4 de noviembre del 2009, dicha Comisión de Verificación, coordinada

por la OEA, sostuvo reuniones con las partes y otros actores políticos e institucionales. Sin embargo, el mismo día 3 de noviembre, el señor Micheletti hizo el intento de conformar un gabinete de unidad de manera unilateral, contradiciendo el espíritu y la letra del Acuerdo. Ante esta acción del gobierno *de facto*, el presidente Zelaya declaró que la violación del Acuerdo invalidaba el mismo.

Insulza (2010b: 23) manifestó que “dada esta coyuntura, la OEA centró sus esfuerzos en mantener el diálogo con ambas partes a fin de lograr la restauración de la democracia y el Estado de derecho y la restitución del presidente Zelaya”. La OEA nunca renunció ni interrumpió su objetivo de lograr la restitución del presidente Zelaya, más allá de mediar y promover el diálogo entre las partes.

La comisión negociadora que representaba al gobierno de Micheletti, calificó de interferencia la declaración emitida por Insulza en la que señaló que la única salida de paz era restablecer al mandatario Zelaya por el tiempo que le quedaba en la presidencia, es decir, hasta el 27 de enero del 2010 (fecha en que tomaría posesión el flamante Presidente elegido mediante las elecciones generales previstas para el 29 de noviembre del 2009) (CVR Honduras 2011, Tomo II: 324).

En consonancia con la posición de la OEA, los Jefes de Gobierno y Estado del Grupo de Río demandaron el cumplimiento del Acuerdo Tegucigalpa/San José y la restitución del presidente Zelaya.

El 6 de noviembre del 2009, el Secretario General de la OEA reiteró su posición e instó a Zelaya y Micheletti a ponerse de acuerdo en la conformación del Gobierno de unidad y reconciliación nacional que corresponde presidir a quien detenta legítimamente el cargo de Presidente de la República (Zelaya), para ello, también señaló que es indispensable que el Congreso Nacional emita su pronunciamiento sobre el punto del Acuerdo Tegucigalpa/San José relativo a retrotraer la titularidad del Poder Ejecutivo a su estado previo al 28 de junio hasta la conclusión de ese período gubernamental, el 27 de enero del 2010 (CVR Honduras 2011, Tomo II: 325).

Frustrado el “Acuerdo Tegucigalpa/San José”, cabe indicar que las elecciones generales se llevaron a cabo el 29 de noviembre del 2009, sin observadores de la OEA, de Naciones Unidas ni de la Unión Europea, donde resultó electo Porfirio Lobo Sosa. Asimismo, el 2 de diciembre de ese año, se llevó a cabo la sesión del Congreso para decidir acerca de la restitución del presidente Zelaya. Un total de 114 diputados votaron en contra de la restitución y 14 votaron a favor.

El 4 de diciembre, el Consejo Permanente de la OEA sostuvo una sesión extraordinaria para analizar las elecciones del 29 de noviembre y la sesión del Congreso del 2 de diciembre. A pesar de las diferencias existentes entre los países representados en el Consejo acerca del reconocimiento del nuevo gobierno, se

mantuvieron los consensos básicos entre los Estados miembros en torno a los siguientes aspectos: 1) Todos los miembros de la OEA consideran que lo ocurrido el 28 de junio fue un golpe de Estado que interrumpió el proceso democrático; 2) José Manuel Zelaya es, hasta el 27 de enero de 2010, el Presidente Constitucional de Honduras elegido democráticamente; fue depuesto de manera ilegítima y no ha tenido un juicio justo ni se le ha otorgado el derecho a defenderse; 3) Ningún Estado del hemisferio ni del mundo ha reconocido al gobierno de Roberto Micheletti, ni anunció intenciones de reconocerlo; 4) Una elección no borra, por sí sola, la deposición forzada del Presidente constitucional, su expulsión del país y su permanencia hasta la fecha en condiciones precarias en la Embajada de Brasil en Honduras; 5) El pronto retorno de Honduras a la OEA sólo será posible cuando este país alcance una verdadera restauración de su régimen democrático y los efectos del golpe del 28 de junio sean superados.

Como hemos visto hasta aquí, la OEA ha tenido como objetivo permanente lograr la restitución del presidente Zelaya, lo que nos parece encomiable. Enrique Bernaldes (1996: 75) ha señalado que uno de los apoyos más consistentes para impedir la ruptura de la democracia, para acelerar su retorno o para el apuntalamiento de los procesos de transición a la democracia, es el respaldo de la sociedad internacional. Esto es precisamente lo que de manera orgánica se quiere de la OEA, en nuestra región, de manera que nunca más América Latina, sufra los golpes de Estado, cualquiera sea la modalidad y pretexto que sus autores invoquen.

Leticia Salomón (2010: 129-130) advertía luego del golpe en Honduras, que la restitución de Zelaya sería fundamental para la estabilidad política y social del país, y para impedir que otro Presidente se vea expuesto en el futuro a la interferencia de otros poderes del Estado que le imposibiliten terminar el período gubernamental para el cual fue electo. Lo anterior debe ser independiente de a) la cantidad de personas que lo aclame (no está obligado a demostrar popularidad porque ya lo demostró en las elecciones), b) la opinión de personas o grupos sobre la calidad de sus gestión (no existe en el país el mandato revocatorio), c) la cantidad de acusaciones que le hagan (si están legalmente sustentadas debe enfrentarlas en juicio), d) la antipatía que le tengan los políticos, empresarios o líderes religiosos, e) la culpa que haya tenido en la polarización del conflicto (de la misma manera en que se rechaza el escote de un vestido como causa de una violación), y g) la antipatía que le tenga la Junta de Comandantes.

Pese a todos los esfuerzos de la OEA y su noble propósito de restituir al presidente derrocado, no pudo lograr dicho objetivo, por ende, fracasó. Debemos entender por fracaso: “Malogro, resultado adverso de una empresa o negocio y/o suceso lastimoso, inopinado y funesto” (Real Academia Española 2001: 1083). A esta frustración de la OEA pueden haber concurrido diversos factores. Nosotros sólo nos centraremos en dos factores de carácter internacional (uno jurídico y otro político), los cuales serán desarrollados en los capítulos II y III del presente trabajo.

CAPÍTULO II

Desarrollo jurídico insuficiente contra los golpes de Estado: La Carta Democrática Interamericana

1. La Carta Democrática Interamericana y la defensa colectiva de la democracia

El proceso destinado al fortalecimiento, preservación y vigencia de la democracia, ha quedado registrado en diversos documentos y decisiones interamericanos, especialmente, en la Declaración de la Quinta Reunión de Consulta de Cancilleres, aprobada el 13 de julio de 1959; en la Carta de la OEA, del 30 de abril de 1948; en el Protocolo de Cartagena, del 5 de diciembre de 1985; en la resolución de la Asamblea General AG/RES. 1080 (XXI-O/91), del 5 de junio de 1991; en el Protocolo de Washington, del 14 de diciembre de 1992; en la Resolución de Windsor, del 5 de junio del 2000; y en la Declaración de Québec, del 22 de abril del 2001. Dicho proceso culminó en virtud de una iniciativa del Perú, en la Carta Democrática Interamericana, aprobada en Lima, el 11 de septiembre del 2001, por la Asamblea General Extraordinaria de la OEA (Marchand 2013: 127).

El texto de la CDI constituye una herramienta fundamental que sistematiza principios y normas para promover la democracia representativa, que contiene tanto normas sancionadoras como otras de carácter preventivo y promotor, que le otorgan a la OEA un rol cada vez más activo y eficiente en este ámbito (Bazán y Silva-Santistevan 2004: 135).

La Carta Democrática Interamericana representa un notable avance por cuanto estructura un cuerpo de doctrina que precisa y contiene los elementos sustantivos inherentes e imprescindibles de toda democracia. Todo ello, además con miras, llegado el caso, a ser invocados colectivamente contra los gobiernos que infrinjan el marco constitucional (Marchand 2013: 128).

1.1 La naturaleza jurídica de la CDI

El Embajador Manuel Rodríguez Cuadros (2003: 1), quien fue gestor e impulsor de la aprobación de la CDI en su calidad de Representante Permanente del Perú ante la OEA, en su testimonio sobre el origen de la CDI, ha señalado: “El cuarto punto álgido de la negociación, más técnico-jurídico, fue el de definir la naturaleza jurídica de la Carta. En el curso de las consultas, varias delegaciones habían llamado la atención sobre el hecho que las disposiciones de la Carta

Democrática excedían las propias previsiones de la Carta de la OEA. Consiguientemente, se planteó el problema de si la Carta debía tener o no un carácter vinculante y, según el caso, si debía ser incorporada en una resolución o en un instrumento jurídico de rango superior, un tratado, sujeto a la ratificación, de conformidad con las disposiciones constitucionales de cada Estado. Finalmente, se convino que la fórmula más adecuada para conseguir este objetivo común, era aprobar la Carta Democrática Interamericana en aplicación del principio del desarrollo progresivo del derecho internacional. Esto era posible a partir de la constatación que las normas generales de la Carta de la OEA, en materia de preservación y defensa de la democracia, otorgaban la opción de desarrollar la Carta de la OEA a través de las disposiciones de la Carta Democrática. El último párrafo del preámbulo, establece: *‘Teniendo en cuenta el desarrollo progresivo del derecho internacional y la conveniencia de precisar las disposiciones contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos e instrumentos básicos concordantes relativas a la preservación y defensa de las instituciones democráticas, conforme a la práctica establecida’*.

Al considerarse que la Carta Democrática Interamericana recoge “el desarrollo progresivo del derecho internacional”, lo que la CDI está realizando es plasmar la costumbre regional, la *opinio juris* interamericana, con respecto a la

promoción y fortalecimiento de la democracia (Bazán y Silva-Santistevan 2004: 155-156).

Asimismo, el ex Canciller y ex Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, Embajador Luis Marchand Stens (2013: 127), señaló que con el fin de dejar claramente sentado el carácter obligatorio de las disposiciones pertinentes sobre la preservación de la democracia contenida en la CDI, el Comité Jurídico Interamericano de la OEA (del cual Marchand fue miembro), el 16 de agosto del 2001, precisó lo siguiente:

“Las disposiciones de resoluciones de esta naturaleza tienen generalmente por objetivo interpretar disposiciones convencionales, constituir prueba de la existencia de normas consuetudinarias, dar debida cuenta de principios generales de derecho, o proclamar aspiraciones comunes, y pueden contribuir al desarrollo progresivo del derecho internacional. Las disposiciones de algunas resoluciones de un órgano de una Organización Internacional pueden tener efecto obligatorio dentro de la organización cuando así lo dispone el instrumento constitutivo de la misma” (CJI/doc. 76/01, del 16-8-2001).

Para Javier El-Hage (2010: 101), en principio, de acuerdo al derecho internacional general, la Carta de la OEA es un tratado internacional y por tanto su cláusula democrática tiene carácter vinculante, mientras que la Carta Democrática Interamericana es una resolución de la Asamblea General de la OEA y por tanto su cláusula democrática tendría simplemente carácter de recomendación. Sin embargo -continúa El-Hage- existen al menos tres argumentos legales sólidos que sugieren el carácter vinculante de los contenidos de la Carta Democrática. En primer lugar, la

intención de los Estados de la OEA en 2001 expresada en el preámbulo de ese instrumento (último *Considerando*) sugiere que la cláusula democrática de la Carta Democrática Interamericana fue aprobada como “interpretación” de la cláusula en la Carta de la OEA, y que, por tanto, en aplicación de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Art. 31), esta resolución tiene el mismo carácter vinculante que el tratado al que interpreta. En segundo lugar, incluso si se disputase el carácter vinculante que tiene la Carta Democrática sobre los Estados Miembros de la OEA, dicha resolución de la Asamblea General aún sería vinculante para los órganos de la propia OEA, que son los llamados a aplicar la cláusula democrática. En tercer lugar, la Carta Democrática Interamericana reflejaría la costumbre internacional regional (*opinio iuris & consuetudo*) en relación a la democracia.

Por su parte, Eduardo Vío Grossi (2010a: 60), Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, afirma que la CDI es, ante todo, lo que la doctrina denomina una resolución de una organización internacional declarativa de derecho y, por ende, si bien no es vinculante para los Estados, precisa, como fuente auxiliar del derecho internacional, el sentido y alcance de lo dispuesto por una fuente autónoma del derecho internacional. En este caso, se trata de una resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos que interpreta la Carta de la OEA en lo referente a la democracia. Entonces, es este tratado y no la CDI, la fuente normativa con respecto a la democracia en el sistema interamericano.

Señala Vío (2010a: 61) que esa naturaleza de la CDI ha sido reconocida por ella misma, primeramente en su Considerando 18, cuando señala que, en su elaboración, se encomendó al Consejo Permanente el *“fortalecimiento y ampliación”* del *“documento de base de la CDI”, “de conformidad con la Carta de la OEA”,* luego en su Considerando 19, donde se expresa que *“todos los derechos y obligaciones de los Estados miembros conforme a Carta OEA, representan el fundamento de los principios democráticos del hemisferio”* y finalmente en su Considerando 20, al aludir al desarrollo progresivo del derecho internacional y a la conveniencia de precisar disposiciones de la Carta de la OEA y demás instrumentos, conforme a la práctica establecida. Ahora bien, -prosigue Vío-, si bien la CDI no tiene valor de tratado ni de costumbre o principio general de derecho y, en consecuencia, no puede ir más allá que la Carta de la OEA, tiene, con todo, gran valor no solo porque interpreta a ésta sino porque, además y principalmente, proporciona flexibilidad o rápida adaptación a nuevas circunstancias y dispone de la capacidad de armonizar la diversidad jurídica y política del hemisferio, lo que no acontece necesariamente o en la misma medida con las fuentes autónomas del derecho internacional. Tal vez allí radique precisamente la relevancia que ha alcanzado la CDI, particularmente, se reitera, porque, por ser una resolución de una organización internacional declarativa de derecho, responde mejor que una fuente autónoma del derecho internacional y a la vez, a los requerimientos tanto del sistema jurídico anglosajón como del continental, que coexisten en el hemisferio. En esta óptica -finaliza Vío- se asemeja

un tanto a lo ocurrido con la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

1.2. Los mecanismos de acción colectiva de la CDI

La CDI, en su Capítulo IV “Fortalecimiento y Preservación de la Institucionalidad Democrática”, contiene cinco artículos (del 17º al 22º) relativos a los mecanismos de acción colectiva:

Artículo 17º

Cuando el gobierno de un Estado Miembro considere que está en riesgo su proceso político institucional democrático o su legítimo ejercicio del poder, podrá recurrir al Secretario General o al Consejo Permanente a fin de solicitar asistencia para el fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática.

El hecho fundante lo constituye “el riesgo del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder”. Si bien la CDI no detalla sobre el referido hecho fundante, el profesor Pedro Nikken (Ayala y Nikken 2006: 58-59) advierte que es posible colegir del contexto del artículo 17º que: a) debe tratarse de una situación que amenace los *elementos esenciales* o *los componentes fundamentales del ejercicio de la democracia*, definidos en los artículos 3º y 4º de la misma CDI; b) debe tratarse de una crisis que se origina en ramas del poder público *distintas al gobierno* en sentido estricto; o en *otras entidades y sectores de la*

sociedad (artículo 4º), es decir, de una crisis política derivada de un conflicto entre los poderes públicos o en confrontaciones graves en el seno de la sociedad; y, c) la situación ha de haber escapado o amenazar de así hacerlo al control del gobierno legítimo del Estado afectado.

Ante la situación descrita en el artículo 17º, la iniciativa recae sobre el Gobierno afectado, el cual puede solicitar la asistencia multilateral de la OEA. Dicha asistencia puede consistir en acciones de cooperación diplomática incluyendo los buenos oficios. El profesor Ayala (2006: 101) señala que la asistencia puede consistir por ejemplo en una misión de evaluación, en la formulación de recomendaciones a los poderes públicos y a los actores sociales para superar los riesgos, en programas de cooperación institucional, asistencia técnica, etc.

Artículo 18º

Cuando en un Estado Miembro se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, el Secretario General o el Consejo Permanente podrá, con el consentimiento previo del gobierno afectado, disponer visitas y otras gestiones con la finalidad de hacer un análisis de la situación. El Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

El hecho fundante se genera cuando “se produzcan situaciones que pudieran afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder”. Ayala (2006: 103) señala que el supuesto anterior (artículo 17º) se refería a la existencia de un “riesgo”, en este caso se trata de situaciones que se produzcan, es decir, que hayan tenido lugar. Se puede deducir que para que el hecho fundante se configure: a) se debe de haber transgredido uno más de los *elementos esenciales o los componentes fundamentales del ejercicio de la democracia*, definidos en los artículos 3º y 4º de la CDI; b) debe tratarse de una crisis que se origina en ramas del poder público *distintas al gobierno* en sentido estricto; o en *otras entidades y sectores de la sociedad* (artículo 4º), es decir, de una crisis política derivada de un conflicto entre los poderes públicos o en confrontaciones graves en el seno de la sociedad; y, c) la situación ha de haber escapado al control del gobierno legítimo del Estado afectado.

Ayala (2006: 103) precisa: “Estas situaciones ocurridas, sin embargo, a pesar de no haber aún causado sus efectos nocivos para la democracia, tienen que tener la característica de poder afectar el desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder en un Estado miembro de la OEA”.

La iniciativa recae sobre el Secretario General y el Consejo Permanente de la OEA, quienes, indistintamente, podrán disponer visitas y otras gestiones con la

finalidad de hacer un análisis de la situación. Añade el artículo que, el Secretario General elevará un informe al Consejo Permanente, y éste realizará una apreciación colectiva de la situación y, en caso necesario, podrá adoptar decisiones dirigidas a la preservación de la institucionalidad democrática y su fortalecimiento.

Cabe señalar que el artículo no precisa qué debemos entender por “otras gestiones”. Al respecto Nikken (Ayala y Nikken 2006: 63) nos dice que las mismas pueden comprender iniciativas diplomáticas en sentido estricto, u otras actuaciones, como las que podrían ser de la incumbencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo. El artículo también indica que el Consejo Permanente podrá adoptar “decisiones”, pero no precisa qué tipo de decisiones. Nikken señala que éstas pueden ser de orden diplomático en sentido estricto, así como otros medios bajo la dirección de la OEA, incluso a través de una misión *ad hoc* basada en el país afectado.

El profesor Ayala (2006: 102) señala que “...este segundo mecanismo de aplicación de la CDI (artículo 18º) se inicia de oficio por los propios órganos de la OEA en estos supuestos. Sin embargo, nada obsta para que el Secretario General o el Consejo Permanente adopten la iniciativa a solicitud de otros órganos del poder público o de los partidos políticos o de la sociedad civil del Estado concernido”.

Por último, hay que precisar que el requisito fundamental para la participación del Secretario General o del Consejo Permanente, en el marco de todo el artículo 18º, es el consentimiento del Estado afectado, a través de su gobierno.

Artículo 19º

Basado en los principios de la Carta de la OEA y con sujeción a sus normas, y en concordancia con la cláusula democrática contenida en la Declaración de la ciudad de Quebec, la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro constituye, mientras persista, un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las conferencias especializadas, de las comisiones, grupos de trabajo y demás órganos de la Organización.

Tanto en el caso de “ruptura del orden democrático”, como en el de una “alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático”, los artículos 21º y 20º de la CDI, respectivamente, prevén estas situaciones y los mecanismos de acción colectiva.

La mayoría de expertos señalan que este artículo, que contiene la “Cláusula Democrática” aprobada en la Declaración de Québec, debe ser interpretado y aplicado en conexión con los artículos 20º y 21º de la CDI, para que tengan sentido

y lógica sus propósitos y fines. Ayala (2006: 115) indica que “...la Cláusula Democrática sólo puede ser interpretada y aplicada conjuntamente en el contexto de las iniciativas, los supuestos, los órganos competentes y las medidas de protección colectiva de la democracia, establecidas en los artículos 20º y 21º de la CDI”.

Artículo 20º

En caso de que en un Estado Miembro se produzca una alteración del orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente para realizar una apreciación colectiva de la situación y adoptar las decisiones que estime conveniente.

El Consejo Permanente, según la situación, podrá disponer la realización de las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

Si las gestiones diplomáticas resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo Permanente convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, incluyendo gestiones diplomáticas, conforme a la Carta de la Organización, el derecho internacional y las disposiciones de la presente Carta Democrática.

Durante el proceso se realizarán las gestiones diplomáticas necesarias, incluidos los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad democrática.

El hecho fundante lo genera una “alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático”. Nikken (Ayala y Nikken 2006: 66-67) señala que dentro del marco general de la CDI, para la aplicación del artículo 20º,

deberían concurrir los siguientes requisitos: a) Que se haya producido una manifiesta violación de la Constitución del Estado concernido, puesto que fuera de ese contexto no se estaría frente a una “alteración del orden constitucional”; b) Que esa violación de la Constitución haya afectado gravemente uno o varios de los “elementos esenciales de la democracia representativa” (artículo 3º) o de los “componentes fundamentales del ejercicio de la democracia” (artículo 4º); c) Que, empero, esos actos no alcancen el umbral de gravedad de una “ruptura del orden democrático”, supuesto en el cual sería aplicable el artículo 21º de la CDI.

La iniciativa la tiene cualquier Estado Miembro o el Secretario General de la OEA, quienes podrán solicitar la convocatoria inmediata del Consejo Permanente. Al igual que en el artículo 18º de la CDI, nada obsta para que el Estado miembro actuante o el Secretario General adopten la iniciativa a solicitud de otros órganos del poder público del Estado afectado o de los partidos políticos o de la sociedad civil; o los correspondientes en otros Estados miembros de la OEA.

Si las gestiones del Consejo resultaren infructuosas o si la urgencia del caso lo aconsejare, el Consejo convocará de inmediato un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Tanto el Consejo Permanente, como la Asamblea General, pueden adoptar las gestiones diplomáticas necesarias, incluyendo los buenos oficios, para promover la normalización de la institucionalidad

democrática. Si bien en el artículo 20° ya no se requiere expresamente el consentimiento previo del gobierno del Estado afectado para la participación de la OEA, hay que advertir que las gestiones diplomáticas así como los buenos oficios, requieren de las facilidades y consentimiento mínimo del gobierno del Estado afectado. No puede haber un procedimiento de “buenos oficios” que resulte fructuoso, si no existe la disposición de una de las partes o la parte principal en la crisis (el gobierno).

Artículo 21°

Cuando la Asamblea General, convocada a un período extraordinario de sesiones, constate que se ha producido la ruptura del orden democrático en un Estado Miembro y que las gestiones diplomáticas han sido infructuosas, conforme a la Carta de la OEA tomará la decisión de suspender a dicho Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la OEA con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros. La suspensión entrará en vigor de inmediato.

El Estado Miembro que hubiera sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos.

Adoptada la decisión de suspender a un gobierno, la Organización mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado Miembro afectado.

El hecho fundante lo constituye la “ruptura del orden democrático en un Estado miembro” y la “infructuosidad de las gestiones diplomáticas”.

Al respecto, el profesor Nikken (Ayala y Nikken 2006: 72) nos ilustra: “La ruptura del orden democrático no se reduce al supuesto del derrocamiento del gobierno legítimo... Semejante ruptura debe ser entendida con cierta amplitud y en conexión con el artículo 3º de la CDI (‘elementos esenciales de la democracia representativa’)...Semejante colapso no puede definirse sino dentro del marco del artículo 3º de la CDI. La vulneración limitada al artículo 4º difícilmente podría ser apreciada, al menos de inicio, como una ruptura esencial de la democracia, sino más bien como una crisis bajo los artículos 18º y 20º de la CDI. Esto no excluye, claro está, que las violaciones al artículo 4º que se sumen a otras del artículo 3º puedan ser decisivas para apreciar que se ha alcanzado el punto crítico de ruptura del orden democrático...El juicio sobre si tal supuesto se ha configurado comporta, inevitablemente, consideraciones de carácter político, y queda confiado al ‘órgano supremo’ de la OEA: la Asamblea General”.

Ante tal situación, la iniciativa recae en la Asamblea General, la cual tomará la decisión de suspender al Estado miembro afectado, del ejercicio de su derecho de participación en la OEA. El requisito para la adopción de esta decisión es que se cuente con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros de la OEA.

Cabe indicar que el Estado miembro suspendido de su derecho de participación, deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la OEA, en particular en materia de derechos humanos.

Es importante destacar que pese a la decisión de la OEA de suspender en su derecho de participación al Estado Miembro afectado, ésta mantendrá sus gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el referido Estado. Al respecto, Nikken (Ayala y Nikken 2006: 76) señala que “aún en el caso en que se haya decidido la suspensión, así como, claro está, en el que tal decisión no haya sido adoptada, deben continuar las gestiones diplomáticas para el restablecimiento de la democracia en el Estado afectado. La diplomacia nunca se da por vencida”.

Artículo 22º

Una vez superada la situación que motivó la suspensión, cualquier Estado Miembro o el Secretario General podrá proponer a la Asamblea General el levantamiento de la suspensión. Esta decisión se adoptará por el voto de los dos tercios de los Estados Miembros, de acuerdo con la Carta de la OEA.

Como se puede apreciar, el artículo 22º está vinculado al artículo 21º, y su redacción es muy clara. Al respecto Ayala (2006: 113) señala: “La sanción de suspensión de un Estado Miembro del ejercicio de su derecho de participación en la

OEA tiene por finalidad, presionar a dicho Estado para lograr el restablecimiento de la democracia. De allí que esta sanción se convierte a su vez en un arma de negociación y su levantamiento en un incentivo para que el Estado afectado dé los pasos y adopte las medidas necesarias para el restablecimiento de la democracia en ese país”.

2. La Carta Democrática Interamericana en el caso hondureño: falencias para el restablecimiento de la democracia

Dos días después de producido el golpe de Estado en Honduras, la Asamblea General de la OEA, mediante la aplicación del artículo 20 de la CDI, instruyó al Secretario General José Miguel Insulza Salinas a realizar las gestiones diplomáticas para restaurar la democracia en un plazo máximo de setenta y dos horas, pero los resultados fueron infructuosos. La OEA prosiguió con la aplicación del artículo 21 de la CDI que conllevó a la suspensión de Honduras del ejercicio de su derecho de participación en la Organización.

El presidente derrocado, José Manuel Zelaya, manifestó: “estamos en un momento de prueba para los gobiernos de América. Es una bofetada a la democracia y un retroceso de 40 o 50 años a la doctrina de la seguridad nacional, característica de las dictaduras militares de la Guerra Fría” (Maúrtua 2010: 242).

Pese a la aplicación de la CDI, la OEA no pudo lograr su objetivo de restituir al presidente José Manuel Zelaya Rosales. Un elemento de dicho fracaso radica en que en el hemisferio occidental hay un desarrollo jurídico aún insuficiente contra los golpes de Estado.

Los instrumentos con que se cuenta son dos: la Carta de la OEA (artículo 9) y la Carta Democrática Interamericana (artículos 19-22). El contenido de ambos instrumentos, en sus respectivos dispositivos, es de similar redacción.

La Carta de la OEA, en su artículo 9, señala:

Un miembro de la Organización cuyo gobierno democráticamente constituido sea derrocado por la fuerza podrá ser suspendido del ejercicio del derecho de participación en las sesiones de la Asamblea General, de la Reunión de Consulta, de los Consejos de la Organización y de las Conferencias Especializadas, así como de las comisiones, grupos de trabajo y demás cuerpos que se hayan creado.

a) La facultad de suspensión solamente será ejercida cuando hayan sido infructuosas las gestiones diplomáticas que la Organización hubiera emprendido con el objeto de propiciar el restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado.

b) La decisión sobre la suspensión deberá ser adoptada en un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, por el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados miembros.

c) La suspensión entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.

d) La Organización procurará, no obstante la medida de suspensión, emprender nuevas gestiones diplomáticas tendientes a coadyuvar al restablecimiento de la democracia representativa en el Estado miembro afectado.

e) El miembro que hubiere sido objeto de suspensión deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones con la Organización.

f) *La Asamblea General podrá levantar la suspensión por decisión adoptada con la aprobación de dos tercios de los Estados miembros.*

g) *Las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán de conformidad con la presente Carta.*

Por su parte, los artículos del 19 al 22 de la CDI –de similar redacción al artículo 9 de la Carta de la OEA- ya fueron transcritos en el subcapítulo anterior.

Así, frente a un golpe de Estado a nivel interamericano, tenemos esos dos instrumentos (la Carta de la OEA y la CDI) que, al respecto, prevén la misma fórmula: *gestiones diplomáticas y suspensión/gestiones diplomáticas* (reliévase que las gestiones diplomáticas están presentes antes y durante la suspensión). De modo que ante un golpe de Estado, se puede invocar cualquiera de dichos instrumentos internacionales, o ambos.

Eduardo Vío (2010a: 67-68) afirma que el fin que la Carta de la OEA y la CDI aspiran, en la referida eventualidad (golpe de Estado), es ciertamente la “*restitutio in integrum*”, pero siempre que ello sea posible y ello porque “*la normalización*” o “*el restablecimiento de la institucionalidad democrática*” perseguidos por la Carta de la OEA y la CDI podrían no implicar necesariamente el restablecimiento *stricto sensu* de la situación concreta existente hasta antes del surgimiento de alguna de las citadas hipótesis, lo que evidentemente podrían o no incluir, por ejemplo, el restablecimiento del gobierno destituido por la fuerza.

Cabe apuntar que la única forma en que no sea posible la *restitutio in integrum* es el caso que el Presidente derrocado esté muerto. A lo que podrían reemplazarlo, sus Vicepresidentes u otros altos funcionarios, conforme a la Constitución del país afectado. Sí, habría que agotar todas las formas a favor de la restitución. La restitución no se logró en Honduras, imponiéndose la voluntad del gobierno *de facto*. Y esto pasa porque la CDI sólo sanciona al país afectado, con la suspensión en la OEA; ésta no cuenta con dispositivos más eficaces que coercionen al régimen *de facto*.

La Carta Democrática Interamericana no contempla, además de la suspensión, ninguna otra sanción para una administración golpista. Cualquier otro castigo tendría que ser una acción unilateral de uno o varios Estados o seguirse de un pronunciamiento generalizado de la Asamblea General de la OEA (lo que es poco probable). Este pronunciamiento crearía escisiones al interior de la OEA y enrarecería las relaciones internacionales hemisféricas y globales. Por supuesto, si Estados Unidos se opusiera (o incluso se abstuviese) cualquier pronunciamiento resultaría no factible o extremadamente difícil de cumplir (Gallardo 2010: 304-305).

Hay quienes sostienen que la suspensión a Honduras fue exitosa, pues creen que con esta se logró presionar al gobierno *de facto* para que convoque a elecciones (sin importar que carecieran de transparencia, confiabilidad y observancia internacional) y se elija un nuevo Presidente. El ex Embajador de

EE.UU. en Chile y ex Subsecretario Asistente Principal para el Hemisferio Occidental en el Departamento de Estado, Craig Kelly (2010: 42), señaló al respecto: “En cuanto a la suspensión de Honduras de la OEA, hemos visto que fue un éxito tal suspensión. Muchos países, incluido Estados Unidos, basados en la Carta Democrática, pensamos que la razón de la suspensión ha sido corregida con la implementación del Acuerdo Tegucigalpa-San José y una elección de un Presidente democráticamente, por lo que prácticamente hay que levantar la suspensión”.

El ex Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador, Fander Falconí (2010: 42) marcó distancia con la posición de Kelly: “Un cuarto elemento que quisiera mencionar, es la debilidad democrática que aún persiste en la región. Tengo una lectura diferente de la que tiene el Embajador Craig, respecto a lo acontecido en Honduras. Hubo un golpe de Estado. A pesar que 192 países se posicionaron sin fisuras contra el golpe militar de Honduras, hecho inédito en la historia de Naciones Unidas, al final los usurpadores del poder cumplieron sus objetivos. Hubo elecciones viciadas. Por una parte, se realizaron en un marco de total ilegitimidad: como telón de fondo, un golpe de Estado; y por otro lado, fueron carentes de las mínimas garantías para la expresión de otras fuerzas políticas; hubo denuncias de violaciones a los derechos humanos durante la campaña electoral, e incluso no tuvieron observadores electorales, como los de la OEA o de la Unión Europea. Esto fue un manual del perfecto golpe de

Estado. Primero, se destituye al presidente elegido, sobre todo si se trata de un gobierno con políticas anti-hegemónicas; acto seguido, la comunidad internacional condena el hecho, pero sin mayores elementos prácticos; tercero, se realizan elecciones fraudulentas; y por último, una parte de la comunidad internacional aprueba al gobierno elegido en forma ilegítima. La forma perfecta de camuflar un golpe de Estado y la interrupción de un proceso democrático”. Podríamos añadir: y, finalmente, la OEA levanta la suspensión a Honduras.

La suspensión no fue para nada exitosa. Ante el golpe de Estado, se suspendió a Honduras de su membresía en la OEA, pero no se logró castigar a los golpistas ni se restituyó al Presidente electo democráticamente. Y si esto no se hace, los golpes de Estado seguirán dándose en América, sobre todo en América Latina, porque siempre habrán grupos de poder a los que no les guste cómo se gobierna. Estos grupos de poder pueden ser nacionales o extranjeros.

Entonces, la suspensión no basta. Micheletti se habrá mofado de la suspensión. Tienen que haber herramientas de verdadera coerción, o como llaman algunos, “dientes” o “enforcement”, a fin de lograr una *restitutio in integrum*, que es la esencia misma del restablecimiento de la democracia.

Aparte de esa falencia de la CDI para el restablecimiento de la democracia, se pueden identificar otras tres debilidades vigentes y no menos importantes.⁴

La primera consiste en la ausencia de precisión en la CDI sobre qué pueden constituir una “alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático” (Artículo 20), y, una “ruptura del orden democrático” (Artículo 21). Tratando de explicar esa imperfección de la CDI, Insulza dedujo que los Estados Miembros quisieron reservar para sí mismos la calificación de cada situación caso por caso, y que quizá aún están reticentes a dar a esas expresiones algún significado exacto, debido a las pasadas situaciones que han marcado la historia de las relaciones hemisféricas (Comité Jurídico Interamericano 2009: 27).

La segunda debilidad está en un problema de acceso a la CDI. Al respecto el Comité Jurídico Interamericano (2009: 30-31) ha señalado: “Sólo hay tres canales de acceso a la Carta Democrática. (i) cuando el gobierno de un Estado Miembro considera que su proceso político democrático institucional o su ejercicio legítimo del poder está en peligro... (Artículo 17); (ii) cuando el Secretario General o el Consejo Permanente consideran que se han presentado situaciones en un Estado Miembro que puedan afectar el desarrollo de su proceso político democrático institucional o el ejercicio legítimo del poder (artículo 18); o (iii) cuando en caso de

⁴ Se utiliza la expresión “debilidades vigentes” para diferenciarlas de otras debilidades de la CDI que aún se citan y que, sin embargo, ya han sido superadas o interpretadas conforme al desarrollo progresivo del derecho internacional.

alteración del orden constitucional en un Estado Miembro, cualquier Estado Miembro o el Secretario General soliciten la convocatoria inmediata del Consejo Permanente (artículo 20). Cada uno de esos tres canales conduce al Consejo Permanente. Según lo discutido por el Comité Jurídico Interamericano, eso en efecto trae limitaciones aparentes para el acceso a la Carta Democrática Interamericana. Porque, lógicamente, la representación ante el Consejo Permanente recae en los poderes ejecutivos de los Estados Miembros, donde la conducción de las relaciones exteriores está en mano de quienquiera que dirija dicho poder ejecutivo. Eso a su vez parecería implicar que los poderes distintos del ejecutivo (es decir, el judicial y el legislativo), o incluso otros sectores afectados por una alteración o interrupción institucional, no tienen derecho a voz en el Consejo Permanente ni pueden apelar efectivamente al Secretario General”.

La tercera debilidad que se puede identificar en la CDI radica en que la OEA sólo puede actuar con el consentimiento del Estado afectado (representado por su gobierno o poder ejecutivo). Incluso, una vez suspendido el Estado afectado bajo el artículo 21 de la CDI, la OEA no renuncia a las gestiones diplomáticas, las mismas que para prosperar requieren las facilidades y buena disposición del Estado afectado. Al respecto nos dice Allamant (2010: 128): “Si se revisa el articulado de la actual Carta, especialmente los artículos 17°, 18° y el propio 20° de la misma, es evidente que en las situaciones de amenaza se configura ‘*un candado gubernamental*’. Dicho en simple: la Organización y el propio Secretario General se

encuentran con las manos muy atadas. Si el Gobierno que está siendo objeto de esta amenaza (o lo que es peor, es el agente larvado de la misma) no solicita la intervención, es poco lo que la organización interamericana puede hacer. La lógica de la Carta es que sus mecanismos se ponen en rodaje, sólo con el consentimiento del Estado afectado. Objetivamente hablando, desde el punto de vista preventivo, el instrumental es muy débil”. Así, tenemos que toda intervención o actuación de la OEA requiere por lo menos, un mínimo de consentimiento y cooperación por parte del Estado afectado, de lo contrario se transgrediría el principio de no intervención.⁵

3. Iniciativas alrededor de la Carta Democrática Interamericana, a favor del restablecimiento de la democracia

Sin ser pesimistas, en sus trece años de vigencia la Carta Democrática Interamericana no ha probado ser un instrumento suficientemente útil para enfrentar las crisis contra la democracia en la región (Vera 2014: 70). En las palabras de clausura del seminario por el décimo aniversario de la CDI, Insulza (2010a: 140-141) señaló lo siguiente: “Lo de Honduras, en alguna medida lo ocurrido

⁵ La Carta de la OEA, consagra y define el principio de no intervención, en su artículo 19º: “Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen”. El artículo 20º de la Carta de la OEA, añade: “Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza”.

Los profesores Novak y García-Corrochano (2001: 74) definen el *deber de no intervención* como “... la obligación de los Estados de no inmiscuirse, directa ni indirectamente, en los asuntos internos o externos de otro con el propósito de modificar la voluntad de este último y lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos u obtener de él ventajas de otro orden”. Asimismo, precisan que “no es necesario que el Estado intervenido modifique su voluntad para que el acto de injerencia se cristalice, sino que es suficiente la sola amenaza. El hecho de que el Estado sujeto a la injerencia no preste atención o se niegue a ser constreñido o atemorizado no obsta a que la conducta ilícita se configure”.

recientemente en Ecuador, de pronto nos hace pensar que tal vez todavía estamos en un período intermedio. Eso hace que resurja un cierto afán por cómo perfeccionar la democracia por una parte y por otro lado, el cómo defenderla, cómo afianzarla. Esa es una realidad que es nueva en el derecho internacional, nueva de hace cincuenta años, es nueva de la post guerra. Hasta la Segunda Guerra Mundial no había ninguna pretensión de tener un derecho internacional, por decirlo de alguna manera, que cubriera los asuntos nacionales. No había leyes supranacionales de ningún tipo, y tampoco ninguna voluntad de crearlas. No voy a entrar a temas polémicos pero, si podemos tener supra nacionalidad en materia de derechos humanos, en materia de corrupción, en materia de transporte, en materia de lucha contra el crimen, ¿por qué no podemos tener supra nacionalidad en materia de democracia?”.

Asimismo, Teodoro Ribera (2010: 90) se plantea: “¿Por qué uno quiere que una expresión política se consolide en el derecho? Muy sencillo, porque los acuerdos políticos subsisten mientras se mantengan las relaciones de poder, en cambio los acuerdos jurídicos subsisten con prescindencia de las relaciones de poder, esa es una diferencia importante. Por tanto, lo que uno busca es que las ideas políticas se consoliden jurídicamente para que más allá de que algún día uno deje el poder, las ideas permeen el sistema e impregnen a otras”.

Jorge Santistevan de Noriega (2010: 28) afirmó que la gobernabilidad en este momento requiere que se busquen los mecanismos que logren contribuir a lo que en inglés se llama *enforcement*: cómo hacer que la aplicación de la CDI sea más eficaz. El ex Presidente de la República de Bolivia, Eduardo Rodríguez Veltzé (2010: 38), señala que cuando se han comentado estos temas, ha surgido casi de manera uniforme la idea de algo “*con dientes*”, con capacidad de *enforcement*, como llaman en inglés. Esta capacidad –indica Rodríguez- no puede surgir de los ámbitos políticos o diplomáticos, sino de una jurisdicción.

Sobre una alternativa más integral, que implique mayor protagonismo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Noriega (2010: 28) nos dice que: “Mirando el resto del mundo, quien puede ordenar con legitimidad y con capacidad de generar *enforcement* o hacer obligatoria una decisión, es una Corte. Esto nos debe llevar a mirar el esquema del Sistema Interamericano. Creo que la Corte Interamericana, el Sistema Interamericano, no puede seguir viendo lo que veía hace 30 o 40 años, que tenía relación con asuntos aislados graves o violaciones sistemáticas, sino que tiene que ver hoy con los desafíos estructurales de los sistemas democráticos que generan estas dificultades y la Corte debe tener la capacidad de generar fallos con ‘*dientes*’. Esa es una impresión y obviamente, esto supone un desafío muy grande que incorpore como anotaba también las ideas de una visión más amplia de lo que representa tener diversos sistemas que concurren

con diferentes mayorías o más bien con diferentes cosmovisiones culturales que hoy se hacen mucho más visibles en Latinoamérica”.

En ese sentido, el ex Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado chileno, Hernán Larraín (2010: 111-112), ha señalado que: “Una fórmula alternativa, incluso que quizás pueda tener un carácter transitorio, es la de recurrir al ejercicio de la jurisdicción consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este mecanismo ya ha sido utilizado. El año 1989 Colombia recurrió a esta situación y la Corte, a propósito de un asunto determinado, a pesar de no haber un tratado, asumió competencia en un asunto que permitió un debate jurídico de nivel internacional y fue efectivo en la materia. Si nosotros pudiéramos abrir ese espacio, también podríamos avanzar en concretar paulatinamente en torno a dicha Corte la existencia de un órgano interpretativo de la Carta con autoridad moral, que posibilita resolver consultas concretas y que puede ir siendo el motor de impulso de las reformas específicas o concretas que se quieran finalmente traducir en el texto”.

Respecto a una alternativa más específica (contra los golpes de Estado), que implique sanciones económicas al país afectado, el ex Secretario de Relaciones Exteriores de México, Jorge Castañeda (2010: 21), ha señalado: “Aquí hay un problema claro de establecer ‘dientes’ o no. Poner los *‘dientes postizos’*, pero duraderos, eficaces, de tiburón, para que realmente puedan morder. Ahí el problema es que entramos directamente en la dinámica de sanciones económicas

que involucran a organismos internacionales de tipo financiero y económico. Se trató de hacer con el BID en el caso de Honduras. Fue un arreglo a medias muy *ad hoc*, pero más bien, si no me equivoco, era sólo para nuevos préstamos no para lo que estaba aprobado. Nunca estuvo del todo en el Banco Mundial ni en el Fondo Monetario. No se tocó el tema de la OMC. Podemos perfectamente mantenernos en la tradición del ‘*anti-intervencionismo*’ o ‘*no intervención*’, y decir que no compartimos la idea que se deban ejercer sanciones económicas en defensa colectiva de la democracia. Sin incomodar a nadie, somos muchos los que están en esta sala que un momento estuvimos buscando que determinadas instancias sí ejercieran sanciones económicas contra ciertos gobiernos en ciertos países, en ciertos momentos, incluyendo cuando se trataba de nuestros propios países y de nuestros propios gobiernos. Porque lo que muerde es lo único que tiene realmente eficacia. Entonces yo concluiría diciendo que se debe reflexionar directa y explícitamente sobre los ‘*dientes*’ en determinados organismos y estableciendo cierta automaticidad”.

Otra alternativa específica contra los golpes de Estado, que implique presionar mediante una serie de sanciones al país afectado, la hallaríamos en el “Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo de UNASUR sobre Compromiso con la Democracia”⁶:

⁶ Suscrito en la ciudad de Georgetown, República Cooperativa de Guyana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. Entrada en vigor: Quito-Ecuador, 19 de marzo del 2014.

Artículo 4

El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno o, en su defecto, el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores podrá establecer, en caso de ruptura o amenaza de ruptura del orden democrático, entre otras, las medidas que se detallan más adelante, destinadas a restablecer el proceso político institucional democrático. Dichas medidas, entrarán en vigencia en la fecha en que se adopte la respectiva decisión.

a. Suspensión del derecho a participar en los distintos órganos, e instancias de la UNASUR, así como del goce de los derechos y beneficios conforme al Tratado Constitutivo de UNASUR.

b. Cierre parcial o total de las fronteras terrestres, incluyendo la suspensión y/o limitación del comercio, tráfico aéreo y marítimo, comunicaciones, provisión de energía, servicios y suministros.

c. Promover la suspensión del Estado afectado en el ámbito de otras organizaciones regionales e internacionales.

d. Promover, ante terceros países y/o bloques regionales, la suspensión de los derechos y/o beneficios del Estado afectado, derivados de los acuerdos de cooperación de los que fuera parte.

e. Adopción de sanciones políticas y diplomáticas adicionales.

El Director de la Comisión de Relaciones Exteriores del Instituto Libertad y Rector de la Universidad Autónoma de Chile, Teodoro Ribera (2010: 85), ha señalado: “La Cuarta Cumbre de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), celebrada en Guyana el 26 de noviembre de 2010, concluyó con la aprobación de un ‘*Protocolo Democrático*’, el cual establece un conjunto de medidas y sanciones que dicho organismo puede aplicar a algún país miembro en el que el orden democrático haya sido quebrantado. Cabe señalar que esta cláusula fue una iniciativa del Presidente de Ecuador, Rafael Correa, a raíz de los sucesos que

conllevaron que el Presidente de Honduras, José Zelaya, dejara de ejercer su cargo. Este Protocolo de la Unasur puede considerarse como un complemento o bien como una competencia seria a la CDI, si el mismo es más eficiente y eficaz ante los quiebres o amenazas institucionales”.

El protocolo de Unasur establece sanciones más enérgicas que la Carta Democrática Interamericana. Hay una Organización de la que todos los países sudamericanos forman parte que en materia de cláusula democrática va más adelante que la propia OEA. Por lo tanto, la OEA, a lo menos, tiene que recuperar ese rezago (Allamand 2010: 131). “Más allá que la OEA y Unasur pueden ser complementarios, también hay que ser realistas, son competencia e incluso quienes creíamos que Unasur no tenía destino, hoy creemos que posiblemente lo tenga. Es una realidad que en vez de ser negativa es positiva, porque genera una competencia de mercado, por decirlo así, en las gestiones orientadas a una mejor solución de los conflictos y armonización de los intereses” (Rivera 2010: 90-91).

Cabe advertir que este tipo de medidas (del artículo 4 del Protocolo Adicional de la UNASUR) tendría que incorporarse a la Carta de la OEA. No a la CDI, porque al ser esta interpretativa de la Carta de la OEA en lo referente a la democracia, no puede ir más allá que esta última. Otra opción, sería la adopción de un tratado integral sobre democracia, que considere todos los puntos de vista. Como señala Castañeda (2010: 22): “Los países del ALBA quieren dientes porque han sido

nuestras principales víctimas de algún modo de los intentos, exitosos o fracasados, de derrocamientos, y han insistido en muchas ocasiones en que quieren dientes, ¡enhorabuena! Los de una democracia que podemos llamar más liberales, o más orientadas hacia la democracia representativa, quieren una ampliación de la definición y las causales y quieren también una alerta temprana. No debiera ser imposible juntar estos dos grupos y estas dos visiones o demandas y conciliarlas, no en algo que sea perfecto, pero en algo factible y viable a mediano plazo”.

Todas estas iniciativas mencionadas causan una agradable expectativa. Empero, trabajando con lo que se tiene y a efectos de la *restitutio in integrum* y del restablecimiento de la democracia, bastaría que en la Resolución de la Asamblea General de la OEA que suspende al Estado afectado, los Estados Miembros –como un compromiso político y de buena fe a favor de la democracia- se comprometan a no reconocer ni al gobierno *de facto*, ni las elecciones que éste convoque, y ni a un eventual nuevo gobierno producto de dichas elecciones. Si lo antes señalado puede incluirse en la Carta de la OEA y/o en la CDI, mejor aún, a fin de no esperar que haya un nuevo golpe de Estado. Como refirió en una entrevista el Embajador Óscar Maúrtua: “Existe suficiente conciencia continental para añadir alguna disposición en el sentido preventivo, pero sin que se abran las puertas de un instrumento de la envergadura de la Carta Democrática Interamericana, que costó tanto adoptarla, conciliando posturas ideológicas antagónicas”.

Finalmente, cabe advertir que más allá de los cambios jurídicos que puedan concretarse, la voluntad e intereses de los Estados seguirán siendo fundamentales, tal como veremos en el capítulo III.



CAPÍTULO III

Conflicto de intereses al interior de la OEA, en torno a la restitución del presidente

José Manuel Zelaya Rosales

1. Supuesto consenso interamericano a favor de la restitución del presidente Zelaya

Ante el golpe de Estado en Honduras, efectuado el 28 de junio del 2009, se aprecia que tanto bilateral como multilateralmente, la comunidad internacional condenó lo sucedido e intentó aislar diplomáticamente al gobierno *de facto* de Roberto Micheletti Baín. La OEA, de forma unánime, el 4 de julio del 2009 decidió suspender a Honduras del ejercicio de su derecho de participación en el Organismo.

Durante la crisis, Honduras se convirtió en un terreno llano para la injerencia de los países de la región, unos en mayor medida que otros y siempre

anteponiendo sus propios intereses a los intereses del pueblo hondureño. Ya decía Waltz que “Las democracias ‘díscolas’ se convierten entonces en objetos particularmente tentadores para una eventual intervención por parte de otras democracias deseosas de acudir en su rescate” (Kahhat 2005: 163).

En este período jugaron un rol importante Venezuela y los Estados Unidos de América, y podríamos decir que, ideológicamente, representaron a la izquierda y a la derecha internacional, respectivamente. Asimismo, desempeñaron un rol secundario Costa Rica, Brasil y México.⁷ Veamos enseguida la actuación e intereses de estos países mencionados.

1.1. Venezuela

Honduras, bajo la presidencia de José Manuel Zelaya, era un aliado de Venezuela. Esta alianza se consolidó con la adhesión de Honduras a la Alianza Bolivariana para las Américas – ALBA, el 25 de agosto del 2008. Es por ello que Hugo Chávez, presidente de Venezuela, venía siguiendo con atención los

⁷ En el caso peruano, este país andino no desempeñó ningún papel. Quizá preocupado más por su litigio con Chile ante la Corte Internacional de Justicia, tomó, a lo largo de la crisis hondureña, posiciones pragmáticas. En ese sentido, podríamos destacar que el 28 de junio del 2009 el gobierno peruano emitió un comunicado en donde condenó el golpe de Estado en Honduras e hizo un llamado para que se restablezca el orden democrático y constitucional. Asimismo, el 19 de agosto, el presidente del Perú, Alan García Pérez, y su Canciller, José Antonio García Belaunde, recibieron a José Manuel Zelaya, quien se encontraba en una gira regional para buscar medidas en contra del gobierno *de facto*. Sin embargo, el 26 de mayo del 2010, el mismo presidente Alan García dio la bienvenida en suelo limeño a Porfirio Lobo Sosa (ganador del cuestionado proceso electoral hondureño conducido por el gobierno *de facto* de Micheletti), y suscribieron varios convenios de cooperación para Honduras.

acontecimientos en Tegucigalpa. Este seguimiento le permitió a Chávez advertir el golpe dos días antes: “En marcha está en Honduras un golpe de Estado. Es la burguesía retrograda que está tratando de frenar que se convoque una consulta popular” (Canal Nacional Venezolano 2009).

Producido el golpe de Estado el 28 de junio del 2009, Hugo Chávez inmediatamente condenó el mismo, y su Ministro de Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, declaró que se tenía que restituir al presidente José Manuel Zelaya.

Ese mismo día, el representante permanente de Venezuela ante la OEA, Roy Chaderton, declaró ante el Consejo Permanente: “Acabo de recibir información en este momento que los embajadores de Nicaragua, Cuba, Venezuela y la Canciller Patricia Rodas, han sido secuestrados por un grupo de militares encapuchados, a los efectos de todo lo que pueda venir en la decisión que tomemos en este momento” (Perú.21 2009).

Asimismo, Chaderton insinuó el apoyo de los EE.UU. a los golpistas: “Tenemos algunas informaciones que nos preocupa y yo quería trasmitirle esto al señor embajador de los Estados Unidos de América para que lo trasmita a su Gobierno. Hay un personaje que ha sido muy importante dentro de la diplomacia de los Estados Unidos, que ha recontactado viejas amistades y viejos colegas, y

ayudado a dar ánimo a los sectores golpistas. El señor tiene nombre y apellido, se llama Otto Reich, ex Subsecretario de Estado para asuntos interamericanos durante el gobierno de señor George Bush” (Consejo Permanente de la OEA 2009c: 7).

Cabe señalar que en esa sesión, el Consejo Permanente de la OEA emitió una declaración condenando el golpe de Estado en Honduras y solicitó la restitución del presidente José Manuel Zelaya Rosales.

Por su parte, la Asamblea Nacional de Venezuela, el 29 de junio, emitió un acuerdo en el que condenó el golpe de Estado en Honduras, reconoció únicamente a José Manuel Zelaya como presidente de Honduras, y desconoció el gobierno de Roberto Micheletti; además declaró su apoyo a todas las acciones políticas y diplomáticas que emprendiese el presidente Hugo Chávez. Asimismo, el 3 de julio, a pedido del presidente Chávez, PETROCARIBE suspendió el envío de combustible hacia Honduras.

Durante la segunda sesión plenaria del trigésimo séptimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, del 4 de julio del 2009, en la cual se decidió suspender a Honduras de su derecho del ejercicio de participación en la Organización, el Canciller y jefe de la delegación venezolana,

Nicolás Maduro Moros, sentó la posición de su país: “Saludamos la unanimidad de la resolución que se ha adoptado. En nombre del Presidente Hugo Chávez, consideramos que es un paso de avance que de manera unánime se condene este brutal y criminal golpe de Estado contra la democracia hondureña. Se reconozca y se ratifique el reconocimiento al Presidente José Manuel Zelaya Rosales y se acompañe al pueblo hondureño en su lucha por rescatar rápidamente, como lo dice la declaración de la ONU, del SICA, del ALBA, del Grupo de Río, de la OEA, rescatar de manera inmediata e incondicional la democracia, la constitución y el Presidente de la República en su cargo... Y esta Organización adquirió un compromiso el martes pasado de acompañar de manera inmediata al Presidente Zelaya a ser restituido... Así que creemos que el deber más grande de esta Organización es acompañar al Presidente Zelaya, quien ha tomado una decisión, y buscar por todas las vías, utilizando la inteligencia política, las vías diplomáticas, la capacidad política-diplomática de esta Organización y de sus diversas instancias, que ese regreso, como dice en nuestra resolución aprobada por unanimidad, sea incondicional y de manera inmediata” (Asamblea General de la OEA 2009: 43-44).

Chávez apoyó con acciones el retorno de Zelaya a Honduras. El 5 de julio José Manuel Zelaya, a bordo de un avión venezolano (según Chávez, de propiedad de la ALBA), intentó sin éxito aterrizar en el Aeropuerto *Toncontín* de Honduras.

Asimismo, en ese mes de julio del 2009, se registraron varias declaraciones amenazantes de parte de Chávez y Maduro hacia el gobierno *de facto* de Honduras, pero la amenaza de una eventual invasión puso muy en alerta a Micheletti. Así, el 15 de julio el Secretario de Estado de Honduras, Carlos López Contreras, remitió una nota (Oficio N° 048-DSM) al presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Ruhakana Rugunda, informando sobre las amenazas y actos de provocación realizados por el presidente de Venezuela, Hugo Chávez, destacando su amenaza de enviar tropas venezolanas a Honduras; además, denunció la violación del espacio aéreo hondureño el pasado 5 de julio, en el fallido aterrizaje de Zelaya a bordo de un avión venezolano.

En una reunión del Consejo Permanente de la OEA, el 20 de julio del 2009, el Embajador de Venezuela ante ese Organismo, Roy Chaderton, ratificó la posición de su país: “El retorno (del Presidente José Manuel Zelaya), no producto de las negociaciones, debe mantenerse con la mayor discreción y todos debemos estar preparados para apuntalar la democracia en ese país, ahora más que nunca Honduras necesita el apoyo de los países amigos” (Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno de Venezuela, 2009).

El 22 de julio, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela emitió un desafiante comunicado en respuesta al aviso del gobierno de Micheletti de expulsar al personal de la Embajada de Venezuela en Honduras en un plazo de 72 horas, en donde se sostuvo lo siguiente: “El gobierno bolivariano, al no reconocer, junto a la comunidad internacional en su conjunto, a las autoridades ilegítimas que se han establecido como gobierno *de facto* en la República de Honduras, desconoce el contenido de dicha comunicación, por no constituir una manifestación oficial emitida por el gobierno constitucional y legítimo de ese Estado” (Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela, 2009).

El 23 de julio, el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, Nicolás Maduro, acompañó a José Manuel Zelaya en su intento de regresar a Honduras por la frontera con Nicaragua. Al día siguiente, el presidente Zelaya logró ingresar por dos horas a Honduras por el puesto fronterizo de *Las Manos*, pero fue obligado a regresar a Nicaragua.

Asimismo, el 20 de setiembre 2009, en un avión venezolano, José Manuel Zelaya aterrizó en el Aeropuerto de Comalapa en El Salvador a las 10 p.m. y sin autorización de ese país (por lo que pagó una multa de 30 mil dólares); y al día siguiente Zelaya logró ingresar subrepticamente a Honduras, para luego refugiarse en la Embajada del Brasil. Recién en este tercer intento Zelaya consiguió regresar a Honduras, siempre con acompañamiento del gobierno venezolano.

Finalmente, cabe indicar que el 22 de octubre, el embajador de Venezuela ante la OEA, Roy Chaderton, criticó la pasividad de ese foro ante la crisis política que afectaba a Honduras desde el golpe de Estado. El diplomático sostuvo firme la posición de Venezuela, y subrayó que su gobierno sentía indignación frente a los acontecimientos en Honduras. El embajador se preguntó “hasta cuándo un mequetrefe como el presidente *de facto* en Honduras, Roberto Micheletti, se va a burlar de la comunidad internacional y jugará con la paciencia de la OEA”. Agregó que mientras la OEA no se indigne y continúe poniendo la otra mejilla ante Micheletti, podrían ocurrir mayores estallidos de violencia en Honduras (Vos El Soberano 2009).

1.2. Estados Unidos de América

Después de su independencia del imperio español en el siglo XIX, Honduras figuró como un país más que sufrió intervenciones de los Estados Unidos. Esta tendencia fue particularmente acentuada desde finales de la década de 1970, cuando entonces Centroamérica, sobre todo Nicaragua y El Salvador, pasaron por agitaciones políticas relacionadas con actividades guerrilleras en la región, y la preocupación norteamericana era poner fin a posibles brotes izquierdistas. Honduras pasó a figurar como base de apoyo al Ejército de los EE.UU., y ante esa

importancia estratégica para los intereses de estos últimos, mantiene con este país una relación bilateral marcada por la dependencia económica y por la presión ejercida sobre los procesos políticos internos, especialmente en sus elecciones (Julião 2009: 21).

Ya en el 2009, con Honduras en la ALBA y Zelaya impulsando una Asamblea Constituyente para una nueva Constitución que permita la reelección presidencial, era natural que los EE.UU. vieran con preocupación estos cambios en Honduras, un aliado tradicional. Recordemos que Zelaya llegó a la presidencia con el apoyo del derechista Partido Liberal, pero ya en el poder giró hacia la izquierda, impulsando políticas sociales y sumando a Honduras a la ALBA.

En una reciente entrevista del 30 de abril del 2015, Zelaya acusó directamente a los EE.UU. de haber sido los autores intelectuales del golpe: “Desde luego los Estados Unidos orquestaron el golpe de Estado. Disocio al pueblo norteamericano de sus dirigentes. Me refiero al lobby militar-industrial y mediático-financiero que tiene las riendas del poder en Washington, cuyas prácticas imperiales se rechazan en todo el mundo, incluso en la sociedad norteamericana. Muchas personalidades estadounidenses se oponen a la invasión del país, a los bombardeos de poblaciones, a la realización de golpes de Estado y a las injerencias de la CIA. El golpe de Estado se planificó en Miami con el apoyo de Washington y del Comando Sur mediante personas como Otto Reich, Roberto Carmona y Roger

Noriega, en colusión con la oligarquía hondureña y algunos parlamentarios del país” (Punto de Vista y Propuesta, 2015).

Al respecto, la internacionalista de la Universidad Autónoma de Barcelona, Neus Ramis (2010: 40), señala que uno de los elementos que influyeron en el derrocamiento del presidente Zelaya fue su decisión de convertir la base aérea de Palmerola, donde se halla también la base militar de los EE.UU., en un aeropuerto civil-comercial. En efecto, el 31 de mayo del 2008, el presidente Zelaya anunció que la pista aérea de Palmerola sería usada para vuelos comerciales y, además, allí sería construido un terminal civil.

Por su parte, el Jefe del Comando Sur de los Estados Unidos, General Douglas Fraser, admitió el 2 de setiembre del 2009, que el avión que trasladó a José Manuel Zelaya a la República de Costa Rica durante el golpe del 28 de junio, hizo escala en la base militar de Palmerola, pero aseguró que esta es una base hondureña, no es de Estados Unidos, y el personal estadounidense no tuvo ninguna participación ni conocimiento de la llegada de Zelaya y su subsecuente despegue a bordo de esa aeronave. Sobrepasa la imaginación que Washington no tuviera conocimiento anticipado de lo que se fraguaba en Honduras, país altamente dependiente de la asistencia estadounidense y cuyo ejército es armado, entrenado y asesorado por Estados Unidos (Chomsky 2010: 357). Resulta difícil de creer que, por los menos, el personal de la base militar de los EE.UU. en Palmerola, no tuviera

conocimiento previo y de momento, de la ejecución del golpe de Estado; sin embargo, cierto es también, que resulta harto difícil probar dicho conocimiento.

Ante el golpe de Estado en Honduras, para sorpresa de muchos, el presidente de los EE.UU. Barack Obama, prontamente condenó los hechos y desde un principio se refirió a la crisis como un “golpe de Estado”. Asimismo, aquel día el representante permanente de los Estados Unidos ante la OEA, Embajador Héctor Morales, reprodujo ante el Consejo Permanente la declaración que hace unos instantes emitiera la Secretaria de Estado Hillary Clinton: “La acción emprendida contra el presidente hondureño Mel Zelaya viola los preceptos de la Carta Democrática Interamericana que nosotros reafirmamos en la reunión de la Organización de los Estados Americanos, llevada a cabo en Honduras a principios de este mes. Esto debe ser condenado por todos. Hacemos un llamado a todas las partes en Honduras a respetar el orden constitucional y el Estado de Derecho, a proteger las instituciones democráticas, y se comprometan a resolver las disputas políticas de manera pacífica y mediante el diálogo” (Consejo Permanente de la OEA 2009c: 15).

Durante la segunda sesión plenaria del trigésimo séptimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, del 4 de julio del 2009, en la cual se decidió, por unanimidad, suspender a Honduras de su derecho del ejercicio de participación en la Organización, el representante de los Estados

Unidos de América, Craig Kelly, sentó la posición de su país: “Es con gran tristeza, pero firme propósito, que hemos votado a favor de la suspensión de Honduras de la Organización de los Estados Americanos. El golpe de Estado llevado a cabo contra el Gobierno del Presidente Zelaya era ilegal e inconstitucional. El rechazo puntual de esta acción de la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas era correcto y necesario... La unanimidad del propósito expresado en la sesión de hoy de la Asamblea General es una herramienta poderosa. Para ser utilizada bien, este objetivo común debe seguir vinculado a la diplomacia efectiva. No podemos ignorar la responsabilidad que nos corresponde de ayudar a construir un proceso de diálogo y compromiso que promueva la restauración del orden democrático y constitucional, mejore el estado de derecho, frente a los graves problemas de la polarización política en Honduras, restablezca la confianza entre las instituciones de Honduras, y asegure de que Honduras se mueva con éxito hacia sus elecciones presidenciales y una toma de posesión pacífica de un nuevo liderazgo elegido, como se contempla en su Constitución” (Asamblea General de la OEA 2009: 41-42).

El ex jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras, General de División Romeo Vásquez, quien ejecutó el golpe de Estado en Honduras, ha manifestado en su reciente libro, que se sentía decepcionado y contrariado con la posición de los EE.UU.: “La presión de la embajada de los Estados Unidos para que restituyera en la presidencia a José Manuel Zelaya, era

cada día mayor. Me echaban la culpa a mí y a las Fuerzas Armadas de la caída del ex Presidente, mientras los políticos se lavaban las manos. Al inicio, el 30 de julio, me avisaron por medio de una nota que me hicieron llegar a mi casa, que habían suspendido mi visa para viajar a los Estados Unidos. Aunque oficialmente no tenían relación con nosotros, en la clandestinidad me invitaban a reuniones donde trataban de obligarme a que restituyera en la presidencia a Manuel Zelaya dándole golpe de Estado a Micheletti” (Vásquez 2015: 558-559). “No entendía el comportamiento de la embajada estadounidense. Yo les pedí ayuda para resolver la crisis, pero fueron totalmente indiferentes. Todavía el 27 de junio, antes de que me llamara el presidente de la Corte Suprema de Justicia (para que ejecute la captura de Zelaya), yo les pedí su ayuda para detener la consulta. Es por eso que estaba en mi casa el coronel Kenneth Rodríguez, comandante del grupo militar de los Estados Unidos en Honduras” (Vásquez 2015: 560). “Mi posición exasperaba a los estadounidenses, pero yo no podía ir más allá de lo que mandaba la ley. No estaba dispuesto a darle golpe de Estado a Micheletti” (Vásquez 2015: 565).

En consonancia con la posición manifiesta de Barack Obama de apoyar la restitución de Zelaya, el gobierno de los Estados Unidos impuso de forma gradual una serie de sanciones económicas y políticas. Entre ellas, suspendió más de 30 millones de dólares de ayuda internacional, asistencia militar, así como fondos para proyectos de la Cuenta del Milenio. De igual forma, frenó su cooperación bilateral para la lucha contra el narcotráfico. A fines de julio del 2009 se empezaron a

introducir una serie de sanciones consulares, revocando las visas de altos funcionarios del gobierno de Micheletti. El 25 de agosto se anunció la suspensión no solo de visas para funcionarios, y el consulado cerró por unos días en los cuales no se continuó otorgando visas para los ciudadanos hondureños (CVR Honduras 2011, Tomo I: 257).

El 3 de setiembre del 2009, la Secretaria de Estado Hilary Clinton, se reunió con Manuel Zelaya y confirmó su compromiso con la restitución del citado Presidente (U.S. Department of State 2009b). El mismo día, el portavoz del Departamento de Estado de los EE.UU., Ian Kelly, anunció la terminación de una amplia gama de ayudas al gobierno de Honduras, como resultado del golpe de Estado que tuvo lugar el 28 de junio. La decisión fue adoptada, de conformidad con la legislación estadounidense, al reconocer la necesidad de fuertes medidas por la constante resistencia a la adopción del Acuerdo de San José por el gobierno de Roberto Micheletti y por la falta de restauración de un régimen democrático y constitucional en Honduras. Kelly señaló que en ese momento no podrían apoyar el resultado de las elecciones generales previstas para el 29 de noviembre del 2009, para ello sería necesario que las elecciones se desarrollen de manera libre, justa y transparente; anunció, además, la revocación de las visas de varios funcionarios hondureños que estaban respaldando a Micheletti.

Finalmente, es importante tener en cuenta que si bien la posición oficial del gobierno de los EE.UU. era la condena del golpe y la restitución de Zelaya, hubo opiniones en el Senado norteamericano (concretamente en el Partido Republicano) que no estaban de acuerdo con el regreso de Zelaya a Honduras.⁸

1.3. México

México, que en función a su cercanía a Honduras y su peso político-económico en la región, debía de desempeñar un papel protagónico hacia la salida de la crisis hondureña, ejerció casi un rol de mero espectador. Recordemos que México, en ese período de crisis, ocupaba la secretaría pro tempore del Grupo de Río (2008-2010), y era miembro del Consejo de Seguridad de la ONU (2009-2010).

Al gobierno de México le interesaba mucho la estabilidad en Honduras, y que la crisis no genere un proceso violento que pudiera extenderse hacia otros puntos de Centroamérica; además, México consideraba que ante la crisis hondureña estaba en juego su prestigio como estabilizador regional (Soriano 2009: 2). Sin embargo, como veremos, más allá de las intenciones y declaraciones, lo hechos demuestran que México hizo poco para lo que se esperaba de aquel país.

⁸ A mediados de julio del 2009, diecisiete senadores republicanos, liderados por Connie Mack, enviaron una carta a la Secretaria de Estado, Hillary Clinton, en donde demandaban que el gobierno de Obama cambiara su postura sobre Honduras. Unos días después, 20 congresistas firmaron la resolución 619 en la cual expresaban su apoyo a los hondureños y condenaban los esfuerzos de José Manuel Zelaya para cambiar la Constitución.

México jugó un papel secundario. Si bien casi de inmediato al golpe retiró a su embajador acreditado ante el gobierno de Honduras en apego a la Doctrina Estrada, además de que llegó a ofrecer asilo político al depuesto mandatario Zelaya, no fue quien llevó la batuta en la gestión de esa crisis, a pesar de que poseía atributos que sugerían que podría haber sido más influyente y persuasivo que, por ejemplo, Costa Rica, con todo y que el Presidente Arias goce de una muy buena reputación internacional (Rosas 2009).

El 28 de junio del 2009, el Gobierno mexicano condenó la detención del Presidente José Manuel Zelaya y su posterior traslado hacia Costa Rica. Asimismo, el presidente de México, Felipe Calderón, llamó a consulta a su embajador en Tegucigalpa, Ricardo Tarcisio Navarrete. Por su parte, ese mismo día, el representante permanente de México ante la OEA, Embajador Gustavo Albin, sostuvo la posición de su país ante ese organismo interamericano: “México condena inequívocamente la ruptura del orden constitucional y democrático en Honduras. Estamos convencidos que en Honduras se deben adoptar, de inmediato y sin condiciones, todas las medidas necesarias para restablecer el orden constitucional y para asegurar las condiciones, a fin de recuperar la institucionalidad democrática y el Estado de Derecho. Ello pasa, desde luego, por el restablecimiento del Gobierno legítimo de Honduras” (Consejo Permanente de la OEA 2009c: 13).

Durante la segunda sesión plenaria del trigésimo séptimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, del 4 de julio del 2009, en la cual se decidió, por unanimidad, suspender a Honduras de su derecho del ejercicio de participación en la Organización, el representante permanente de México, Gustavo Albin, sentó la posición de su país: “México ha estado atento a la extremadamente grave evolución de la situación en ese país hermano. Desde que tuvo conocimiento de que se había quebrantado el orden constitucional, el Presidente Felipe Calderón expresó su condena inequívoca; formuló un enérgico llamado a todas las partes involucradas para que, de inmediato, se restableciera el Estado de Derecho y se restituyera en su cargo al Presidente José Manuel Zelaya Rosales; y expresó su disposición de colaborar, en el marco de la OEA y del Grupo de Río, a favor de las instituciones de Honduras con el fin de retornar a la normalidad democrática y recuperar la vigencia del orden constitucional... Vemos con enorme preocupación el derrocamiento de un gobierno legalmente constituido. Se trata de un acto de fuerza que, además de ilegal y contrario a los principios democráticos, todos considerábamos superado por estéril y anacrónico... México está inequívocamente comprometido con la democracia y está seguro de que esta decisión deja constancia de que para nadie en este Hemisferio habrá tolerancia cuando busque o asuma el poder mediante el uso de la fuerza o de medidas ilegítimas en una acción contraria a los principios de nuestra Carta Constitutiva y a lo que señala la Carta Democrática de esta Organización” (Asamblea General de la OEA 2009: 48-49).

El 4 de agosto, el Presidente Felipe Calderón dio la bienvenida en México a Zelaya, y sostuvo que México ha recibido a varios hondureños después del golpe de Estado, como la Canciller Patricia Rodas; la Ministra de Finanzas, Rebeca Santos; el Ministro de Cultura, Artes y de Deportes, Roberto Pastor; y el Ministro de Educación, Marlon Breve Reyes.

Asimismo, cabe señalar que el 14 de agosto, el presidente de México, Felipe Calderón, y el presidente de Uruguay, Tabaré Vázquez, emitieron una declaración conjunta en donde reiteraron su condena al golpe de Estado en Honduras y reconocieron como presidente constitucional a José Manuel Zelaya. Finalmente, el 23 de setiembre del 2009, el gobierno de México consideró que la mejor solución para la crisis era la firma del Acuerdo de San José (bajo la mediación del presidente de Costa Rica, Oscar Arias) que establecía la restitución de Zelaya.

1.4. Costa Rica

Costa Rica es una de las democracias más consolidadas de América y detenta un liderazgo indiscutible en la resolución de conflictos en América Central. Y en el tiempo sustancial de la crisis hondureña, estuvo a cargo de la presidencia pro-témpore del Sistema de la Integración Centroamericana – SICA (del 1 de julio al 31 de diciembre del 2009).

Costa Rica, en la figura de su Presidente, Oscar Arias (Premio Nobel de la Paz), asumió un papel importante en la mediación del conflicto hondureño, luego del golpe de Estado en el que Manuel Zelaya fuera sustituido de la presidencia y trasladado a Costa Rica por las Fuerzas Armadas de su país. En este conflicto, Costa Rica se convirtió en “territorio neutro” para la negociación de los dos grupos políticos enfrentados (Gómez y Villarreal 2010: 290).

El 28 de junio del 2009, el presidente Zelaya fue trasladado por los militares golpistas desde su casa en Tegucigalpa hacia Costa Rica. Ese día el presidente de dicho país, Óscar Arias Sánchez, lo recibió y fue el primero en calificar lo ocurrido como un golpe de Estado, el mismo que condenó categóricamente. Por su parte, ese mismo día, la representante alterna de Costa Rica ante la OEA, Embajadora Rita María Hernández Bolaño, sostuvo la posición de su país ante el Consejo Permanente: “El Gobierno de la República de Costa Rica condena enérgicamente el golpe de Estado que en la mañana de hoy se le ha dado al Presidente Constitucional de Honduras, Manuel Zelaya, y la manera como se le obligó a salir de su país. Las autoridades costarricenses instan con vehemencia a las Fuerzas Armadas de esa nación a restablecer el orden constitucional en Honduras. El Presidente de Costa Rica, Oscar Arias Sánchez, nos ha confirmado que el Presidente de Honduras, Manuel Zelaya, llegó a Costa Rica en horas de la mañana

y se encuentra en buenas condiciones. Se le han brindado las cortesías propias de un Jefe de Estado” (Consejo Permanente de la OEA 2009c: 20).

El 2 de julio, Óscar Arias declaró: “Yo no comparto todas las ideas del presidente hondureño (Manuel Zelaya) y es evidente que tengo diferencias ideológicas con él y con algunos de sus aliados en la región latinoamericana. Pero, soy un demócrata por convicción y no por conveniencia, y es mi deber apoyar a los gobernantes electos por el pueblo, sin importar sus proyectos personales o sus ideologías”. Informó además que no impondrían sanciones comerciales porque afectaría al pueblo hondureño y su propia economía (El Economista 2009).

Durante la segunda sesión plenaria del trigésimo séptimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, del 4 de julio del 2009, en la cual se decidió, por unanimidad, suspender a Honduras de su derecho del ejercicio de participación en la Organización, el representante permanente de Costa Rica, Enrique Castillo, sentó la posición de su país: “La delegación de Costa Rica quiere agradecer el informe rendido hoy por el Secretario General y por las gestiones emprendidas por él en su viaje a Honduras y por otros medios, y se complace que la Organización se muestre hoy como un cuerpo sólido y solidario en apoyo de un país miembro. Tengo, sin embargo, instrucciones de mi Presidente de transmitirles su preocupación por el propósito del Presidente Zelaya de viajar a Honduras. Mi Presidente se preocupa y considera que en estos momentos quizás

no sea la mejor manera de contribuir a mantener la paz en su país, señor Presidente, con todo el respeto que se le debe” (Asamblea General de la OEA 2009: 41).

El 6 de julio, el presidente Arias manifestó estar dispuesto a ejercer el rol de mediador en la crisis política hondureña si logra el acuerdo de las partes en conflicto y recibe el respaldo de la OEA. El 7 de julio, la Secretaria de Estado de los Estados Unidos, Hillary Clinton, anunció que el presidente de Costa Rica, Óscar Arias, mediará para resolver la crisis política desatada en Honduras.

El 18 de julio, el presidente Óscar Arias planteó a las delegaciones de José Manuel Zelaya y Roberto Micheletti, siete puntos que pondrían fin al conflicto político en Honduras. El Presidente Zelaya aceptó la propuesta, mientras que el gobierno *de facto* presentó una contrapropuesta. El 22 de julio, el presidente Arias presentó el “Acuerdo de San José para la Reconciliación Nacional y el Fortalecimiento de la Democracia en Honduras”, el mismo que establecía la restitución de Zelaya y finalmente fracasó al no encontrar disposición de aceptación plena por parte del gobierno *de facto*.

Por último, el 2 de setiembre del 2009, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica emitió un comunicado donde reiteró que no reconoce a las

autoridades surgidas del golpe de Estado, y reafirmó su compromiso con el Acuerdo de San José propuesto por el presidente Óscar Arias en su calidad de mediador.

1.5. Brasil

Brasil no asumió el papel protagónico que le correspondía en proporción a su peso político-económico en América Latina; y su participación, como veremos, se limitó a la exigencia de las circunstancias.

Brasil se vio en el centro de la crisis hondureña por la presencia de José Manuel Zelaya en su embajada en Tegucigalpa, y con ello se puso a prueba el rol conciliador del gigante sudamericano.

El profesor de relaciones internacionales de la Universidad de Minas Gerais, Fabio Reis, ha señalado que “el protagonismo de Brasil quedó marcado por la opción del presidente Zelaya de escoger nuestra embajada”. Asimismo, María Araujo, especialista de la Universidad Federal Fluminense, señaló que “Brasil estaba en el centro de una situación que preocupaba a la propia ONU y a organismos regionales como la OEA”. En la crisis que se desarrollaba en Tegucigalpa, agregó Araujo, “Brasil no tuvo habilidad para encontrar una alternativa a la confrontación, no fue capaz de crear una solución pacífica” (El Nuevo Diario 2009).

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, horas después del golpe de Estado en Honduras, emitió un comunicado en donde condenó el golpe militar que resultó en la retirada del presidente José Manuel Zelaya. En ese sentido, casi simultáneamente, el representante permanente del Brasil ante la OEA, Embajador Ruy Casaes, dio lectura de la posición de su país ante el Consejo Permanente: “El Gobierno brasileño condena enérgicamente la acción militar que dio lugar a la destitución del Presidente de Honduras, José Manuel Zelaya, y su conducción fuera del país... El gobierno brasileño se solidariza con el pueblo hondureño e insta a que el presidente Zelaya sea inmediata e incondicionalmente repuesto en sus funciones”. Agregó Casaes: “No hace mucho recibí una llamada del Canciller Celso Amorim, en la que me pidió que sugiriese a este Consejo que se mantenga en sesión permanente hasta que el presidente Zelaya sea restituido en sus funciones” (Consejo Permanente de la OEA 2009c: 22). Cabe añadir que en ese mismo tenor se pronunció el Senado brasileño, el 2 de julio del 2009.

Durante la segunda sesión plenaria del trigésimo séptimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, del 4 de julio del 2009, en la cual se decidió, por unanimidad, suspender a Honduras de su derecho del ejercicio de participación en la Organización, el jefe de la delegación del Brasil, Embajador Samuel Pinheiro Guimarães Neto (Secretario General y Viceministro de Relaciones Exteriores), sentó la posición de su país: “El Gobierno de Brasil condena de la manera más enfática el golpe de Estado en Honduras. El Gobierno de Brasil apoya con la mayor firmeza la resolución aprobada hoy, que tiene como objetivo promover la restauración de la democracia en Honduras y el regreso del Presidente Zelaya como el presidente legítimo de Honduras, sin condiciones, con la mayor urgencia, para evitar la consolidación del régimen ilegal en Honduras” (Asamblea General de la OEA 2009: 57).

Cabe señalar además que el 12 de agosto, José Manuel Zelaya –en el marco de su gira regional buscando apoyo contra el gobierno *de facto* de Micheletti- se reunió con el presidente del Brasil, Luiz Inácio Lula Da Silva.

Asimismo, cabe precisar que desde el inicio de la crisis hondureña, para Brasil la solución estaba en manos de los Estados Unidos y la OEA. El Canciller brasileño Celso Amorim fue muy preciso: “El gobierno *de facto* hondureño podrá resistir las apelaciones de las potencias regionales, pero no aguantará un embargo económico de los Estados Unidos, el Banco Mundial y el BID”. Así como cuestionó

con énfasis la ilegalidad del nuevo gobierno de Honduras, del mismo modo demostró su decisión de no involucrarse en las posibles soluciones. Amorim agregó que la salida de la crisis requiere una mediación política y “no hay mejor intermediación que aquella que pueda hacer la OEA” (Clarín 2009).

Cabe destacar que cuando José Manuel Zelaya regresó a Tegucigalpa el 21 de setiembre del 2009, se refugió inmediatamente en la Embajada de Brasil. Según Renato de Ávila Viana (Primer Secretario y Jefe de la División de México y América Central de la Cancillería de Brasil), a pesar que el gobierno de Brasil y la Embajada de Brasil en Tegucigalpa no tenían involucramiento o aviso de la sorpresiva aparición de Zelaya en su puerta, lo recibieron en la Embajada. Viana explicó que Zelaya llegó a Tegucigalpa por tierra y que fue un miembro del Congreso de Honduras que apoyaba a Zelaya, quien entró por primera vez en contacto con la Embajada de Brasil. La ex primera dama apareció en la Embajada con Zelaya y fue el Secretario General (Viceministro) de Relaciones Exteriores del Brasil, embajador Samuel Pinheiro Guimarães, quien dio la aprobación para que Zelaya entrara (Proceso Digital 2010).

El 28 de setiembre, Celso Amorim, Ministro de Asuntos Exteriores del Brasil, advirtió que la Corte Suprema de Honduras celebraría una sesión especial por la noche para denunciar la Convención de Viena, lo que permitiría al gobierno *de facto*

arrestar a Zelaya en la Embajada brasileña. En ese sentido, Amorim agradeció a los Estados Unidos por la declaración llamando al gobierno *de facto* a mantener la Convención de Viena. Amorim señaló además que Brasil convocaría a una sesión del Consejo de Seguridad para hacer frente a esta amenaza inmediata para la paz y pidió el apoyo de EE.UU. como presidente del Consejo de Seguridad. Finalmente, el 30 de setiembre del 2009, una delegación de seis congresistas brasileños de diferentes partidos arribaron a Honduras para conocer la situación política de ese país y sobre todo la situación de su Embajada en Tegucigalpa.

2. Fractura en el consenso interamericano para restituir al presidente Zelaya

En las primeras semanas después del golpe de Estado en Honduras, el presidente José Manuel Zelaya contaba, como hemos visto, con el unánime respaldo interamericano; mientras el gobierno de Micheletti enfrentaba la condena y el aislamiento internacional. Sin embargo, con cada semana que transcurría la situación cambiaba lentamente, en función de la aproximación de las elecciones generales programadas para el 29 de noviembre del 2009.⁹

Para el gobierno *de facto* de Micheletti, el objetivo era alargar en el tiempo el proceso de diálogo hasta alcanzar la fecha del 29 de noviembre. Desde un principio,

⁹ El 29 de noviembre del 2009 era la fecha prevista para las elecciones generales en Honduras, luego de cuatro años de mandato constitucional. Recordemos que Zelaya Rosales fue elegido Presidente el 27 de noviembre del 2005 y tomó posesión de su cargo el 27 de enero del 2006.

el gobierno de Micheletti definió las elecciones del 29 de noviembre como una ruta de salida de la crisis política; inclusive, propuso adelantar las elecciones. Por su parte, el Presidente Zelaya rechazó firmemente la propuesta del gobierno *de facto* de convertir las elecciones en la solución de la crisis política e instó a la comunidad internacional a no reconocer las elecciones.

Al notar que las medidas internacionales de carácter sancionatorio no sirvieron para sacar al gobierno de Roberto Micheletti y regresar a Zelaya al poder, el reconocimiento o no reconocimiento internacional de las elecciones del 29 de noviembre se convirtió en la más importante carta de la comunidad internacional para incentivar a la delegación de Micheletti de regresar a las negociaciones.

Tras el primer intento fallido de alcanzar un acuerdo en San José bajo la mediación del Presidente Arias, el 23 de julio Insulza declaró que la OEA no reconocería a ningún gobierno producto de las elecciones del 29 de noviembre si Zelaya no era restituido antes. La OEA y la Unión Europea dieron a conocer que no mandarían misiones de observación electoral, la ONU anunció que detendría la asistencia electoral¹⁰ y, para principios de octubre, los EE.UU. también advirtieron de que no reconocerían las elecciones.

¹⁰El 26 de setiembre del 2009, el Secretario General de la ONU, Ban Ki-Moon, anunció la suspensión de la asistencia de las Naciones Unidas al Tribunal Supremo Electoral de Honduras para la realización de las elecciones generales del 29 de noviembre del 2009, por considerar que el país no contaba con las condiciones necesarias para garantizar la celebración de elecciones creíbles que puedan avanzar hacia la paz y la estabilidad de la nación.

Más adelante, con la firma del Acuerdo Tegucigalpa/San José (Diálogo Guaymuras) del 30 de octubre del 2009, se definió las elecciones como la ruta a la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la democracia. Si bien el tema de la restitución se dejó para la evaluación y decisión del Congreso hondureño (quien debía de realizar consultas previas con otras instancias conforme al Acuerdo), mientras tanto, debía de conformarse un Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional, que debía instalarse a más tardar el 5 de noviembre del 2009. Zelaya tenía la esperanza de liderar ese Gobierno de Unidad.

El punto de quiebre en el consenso interamericano a favor de la restitución de Zelaya, tuvo lugar el 3 de noviembre del 2009, cuando Thomas Shannon (Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental de los EE.UU.) declaró en una entrevista a *CNN en español*, que, en mérito a la firma del Acuerdo Tegucigalpa/San José por los negociadores de Zelaya y Micheletti, los EE.UU. reconocerán los resultados de las elecciones del 29 de noviembre, aunque Zelaya no regresara al poder y aunque dicho Acuerdo fuera incumplido por las partes (CNN en español 2009).

Al respecto, la CVR Honduras (2011, Tomo I: 258) ha señalado lo siguiente: “Algunas fuentes sugieren que la decisión del gobierno de los EE.UU. de reconocer las elecciones del 29 de noviembre independientemente de la restitución de Zelaya fue producto de un acuerdo secreto con el Partido Republicano para que se pudiera

llevar a cabo el nombramiento de Arturo Valenzuela como Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental¹¹, y, Thomas Shannon como embajador en Brasil¹². No hay elementos de público conocimiento que expliquen este cambio sustantivo en la política bilateral de Estados Unidos de América con respecto a la crisis, pero definitivamente afectó los esfuerzos multilaterales. Lo cierto es que, en un instante, Shannon socavó el acuerdo por el que trabajó arduamente. Ahora, a sabiendas de que era razonable esperar el reconocimiento estadounidense de las elecciones, las autoridades de Micheletti procedieron a ignorar por completo la parte del Acuerdo de Guaymas que se refería al regreso de Zelaya”.

En efecto, ese mismo día (3 de noviembre), Roberto Micheletti hizo el intento de conformar un Gabinete de Unidad Nacional de manera unilateral, contradiciendo el espíritu y la letra del Acuerdo. Ante esa acción del gobierno *de facto*, el presidente Zelaya declaró que la violación del Acuerdo invalidaba el mismo. En ese sentido, el 6 de noviembre, el Presidente Zelaya realizó un pronunciamiento en el que señaló: “Declaramos fracasado el Acuerdo por el incumplimiento del régimen *de facto* del compromiso, que a esta fecha debería estar organizado e instalado el Gobierno de Unidad y de Reconciliación Nacional” (Consejo Permanente de la OEA 2009b: 6).

¹¹ Valenzuela ocupó ese cargo desde el 10 de noviembre del 2009 y hasta el 31 de agosto del 2011.

¹² Shannon ocupó ese cargo desde el 24 de diciembre del 2009 y hasta el 11 de setiembre del 2013.

De la declaración de Thomas Shannon, queda claro que para Estados Unidos bastaba la sola firma del Acuerdo Guaymuras para reconocer las próximas elecciones en Honduras, sin importar que este Acuerdo se cumpla o no (como dijimos, este acuerdo fue incumplido por Micheletti y declarado inválido por Zelaya). Estados Unidos, en ese sentido, coincidía con Micheletti en que las elecciones eran el camino de salida de la crisis. Así dejó entender también el portavoz del Departamento de Estado de Estados Unidos, Ian Kelly, quien el 27 de octubre del 2009 informó: “Solamente queda un mes para las elecciones y para efectos que estas sean legítimas a nivel internacional, el Acuerdo Guaymuras se debe firmar lo más pronto posible” (U.S. Department of State 2009a).

El 6 de noviembre del 2009, el secretario general de la OEA deploró la interrupción del proceso de implementación del Acuerdo Tegucigalpa/San José y declaró que las medidas aprobadas en el Acuerdo son claras y fueron suscritas por la libre voluntad de las partes, por lo que, esperaba que sin más subterfugios se cumplieren para restablecer la democracia, la legitimidad institucional y la convivencia entre los hondureños. Además, instó a José Manuel Zelaya y a Roberto Micheletti a ponerse de acuerdo en la conformación del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional que correspondería presidir a quien detenta legítimamente el cargo de presidente de la República, para ello, también señaló que es indispensable que el Congreso Nacional emitiera su pronunciamiento sobre el punto del Acuerdo de San José relativo a retrotraer la titularidad del Poder Ejecutivo

a su estado previo al 28 de junio hasta la conclusión del periodo gubernamental, el 27 de enero de 2010 (Centro de Noticias de la OEA 2009).

El 10 de noviembre, durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, el secretario general señaló que no se ve muy posible que las partes en conflicto retomen el diálogo en Honduras. Informó que el presidente José Manuel Zelaya recibió un Oficio N° 803/2009PG de parte del señor Rafael Pineda Ponce, Ministro de la Presidencia, “con instrucciones del señor Presidente Constitucional de la República, don Roberto Michelletti Baín, y con el propósito de dar cumplimiento al punto número uno, sobre el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional contenido en el Acuerdo Tegucigalpa/ San José suscrito en esta ciudad el 30 de octubre de 2009, atentamente se solicita a usted proporcionar sin demora, una lista de ciudadanos con los requisitos establecidos en la Constitución de la República para dentro de ellos hacer la escogencia de los servidores públicos que a partir del 6 de noviembre en curso habrán de integrar el Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional”. El señor Insulza sostuvo que: “El presidente Zelaya no es que no tenía nombres, sino que el presidente Zelaya no mandó los nombres para que el señor Micheletti formara el Gabinete de Unidad Nacional porque esto no estaba en ninguna parte”. Finalmente, Insulza señaló que la OEA no enviará una misión de observación electoral para las elecciones de 29 de noviembre (Consejo Permanente de la OEA 2009b: 4).

En esa misma sesión del Consejo Permanente de la OEA, el representante permanente del Brasil, Embajador Ruy Casaes e Silva, reiteró el compromiso de su país con la decisión del Grupo de Río: “Para el Grupo de Río la restitución inmediata del Presidente José Manuel Zelaya, en el cargo para el cual fue electo por el pueblo hondureño, constituye un requisito indispensable para el restablecimiento del orden constitucional, del estado de derecho y de la vida democrática en Honduras, así como para la normalización de las relaciones de la República de Honduras con el Grupo de Río y para que sea posible el reconocimiento de los resultados de las elecciones previstas para tener lugar el 29 de noviembre próximo” (Consejo Permanente de la OEA 2009b: 10).

Por su parte, el representante permanente de Venezuela, Embajador Roy Chaderton Matos, sostuvo: “Aquí lo que está ocurriendo cada día es que, contra toda lógica y contra natura, contra la tradición, contra la historia, es el ratón de Micheletti el que está jugando con la OEA, y juega y juega y juega; y cada día que pasa nos acercamos más a unas elecciones que ya algunos en este foro se han animado a decir que reconocerán, y han dado algunos pasos que constituyen como una ruptura del frente. Por supuesto, eso sí provoca un ánimo festivo en algún lugar, pero no debe ser aquí sino que es en la Tegucigalpa de los golpistas, porque ese ratón se ha atrevido a jugar con el gato que representa a treinta y cuatro Estados del Hemisferio, si mal no recuerdo, si no me fallan mis matemáticas, donde

está representado inclusive el mayor poder financiero, económico y de fuego del mundo. Sin embargo, pasan los días, pasan los días y, bueno, pareciera como si se estuviese preparando el terreno para la inevitabilidad de un resultado electoral que, como mal menor, algunos estarían dispuestos a reconocer” (Consejo Permanente de la OEA 2009b: 11).

El representante permanente de México, embajador Gustavo Albin, sostuvo lo siguiente en dicha sesión: “Lamentamos que la evolución de la situación, luego de la firma del Acuerdo Tegucigalpa-San José, no haya sido, por decir lo menos, satisfactoria. Hemos constatado que, a pesar de lo que pensábamos, prevalecen prejuicios y desconfianza entre los principales actores en Tegucigalpa... El régimen *de facto* y el Congreso Nacional saben perfectamente qué hacer para encontrarse con los principios y aspiraciones de la comunidad internacional para superar esta crisis. Esperamos que el régimen *de facto* y el Congreso Nacional actúen de inmediato. El régimen *de facto* y el Congreso Nacional saben muy bien cuáles son los riesgos de no actuar” (Consejo Permanente de la OEA 2009b: 13-14).

Asimismo, el representante interino de los Estados Unidos, W. Lewis Amselem, manifestó lo siguiente: “Es evidente que estamos decepcionados de que las partes perdieran la fecha límite del 5 de noviembre para la creación de un Gabinete de Unidad Nacional. Ambas partes comparten la culpa. Ambas hicieron comentarios desafortunados y tomaron posiciones improductivas y arrogantes en

los días posteriores a la firma del Acuerdo, y tampoco actuó en el mejor interés de Honduras. Tienen que hacerlo ahora, creando un Gabinete de Unidad Nacional a través de un proceso abierto y consensuado. Ninguna de las partes podrá designar el nuevo Gabinete unilateralmente, ni debería cualquiera de ellos retrasar o prevenir su formación” (Consejo Permanente de la OEA 2009b: 20).

Agregó el representante de los EE.UU.: “No hemos oído mejor solución para devolver la democracia a Honduras, que aquella que plantea que sus legítimas instituciones decidan los asuntos claves y mediante la celebración de elecciones justas, libres y transparentes. Estados Unidos espera ayudar a Honduras a celebrar elecciones libres, justas y transparentes el 29 de noviembre, y estamos dispuestos a brindar apoyo a ese proceso. Para permitir que nosotros hagamos eso, sin embargo, las autoridades y todos los actores políticos en Honduras deben hacer posible la celebración de dichas elecciones. Líderes e instituciones hondureñas deben demostrar que son dignos de la confianza y aspiraciones de su pueblo. Ninguna de las partes puede abrogarse el derecho de sabotear o reescribir el Acuerdo o de buscar un veto sobre el derecho del pueblo hondureño a tener elecciones” (Consejo Permanente de la OEA 2009b: 20).

Cabe señalar que en esa sesión del Consejo Permanente de la OEA, no intervino el representante permanente de Costa Rica, embajador José Enrique Castillo Barrantes.

El gobierno de Micheletti observaba con satisfacción cómo las próximas elecciones del 29 de noviembre se convertían en una fuente de crecientes tensiones diplomáticas entre aquellos países dispuestos a aceptar los resultados sin ningún tipo de ataduras y los que continuaban ligando su reconocimiento con el regreso de Zelaya al poder.

Celebradas las elecciones, que dieron como ganador presidencial a Porfirio Lobo Sosa, estas empezaron a ser reconocidas por los Estados Unidos de América y sus aliados en el hemisferio: Costa Rica, Panamá, Colombia, Guatemala y Perú. Por otro lado, los países de Brasil, Argentina, Bolivia, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela, se rehusaron a aceptar los resultados de las elecciones argumentando que su aceptación representaría un peligroso precedente para futuros golpistas.

El 30 de noviembre, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela emitió un comunicado con respecto a las elecciones presidenciales de Honduras: “El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera que no reconoce la farsa electoral organizada por la dictadura hondureña el día 29 de noviembre pasado y en tal sentido desconoce los resultados emitidos por los órganos ilegítimos del régimen *de facto*” (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información de Venezuela, 2009).

Ese mismo día, el gobierno de los Estados Unidos reconoció los resultados de las elecciones presidenciales en Honduras, y las calificó como “un importante paso adelante en la restauración de la democracia en el país” (El País 2009). Sobre ese reconocimiento del gobierno estadounidense, el asesor presidencial brasileño, Marco Aurélio García, comentó “Tenemos un fuerte sentido de decepción en la posición de los Estados Unidos” (Randall 2013: 12).

Habiendo sido reconocidas las elecciones por los Estados Unidos y sus aliados del hemisferio, el Congreso hondureño, conforme lo disponía el Acuerdo Tegucigalpa/San José, procedió a decidir sobre la restitución de Zelaya. El 2 de diciembre del 2009, 114 diputados votaron en contra de la restitución y 14 votaron a favor.

El 4 de diciembre del 2009, durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, convocada para analizar las pasadas elecciones del 29 de noviembre y sobre la decisión del Congreso hondureño de no restituir a Zelaya, el secretario general de la OEA aseguró que todos desean un pronto retorno de Honduras a la OEA, pero esto solo sería posible cuando el país alcance una verdadera restauración de su democracia y los efectos del 28 de junio sean superados. Además advirtió, que una elección no borra por sí sola la deposición forzada de un Presidente, la expulsión de su país y su permanencia en la embajada

de otro país. Valoró que el hecho que ningún Estado del mundo haya reconocido el gobierno de Roberto Micheletti, es un éxito de la Carta Democrática y constituye un precedente que se debe valorar y proteger (Consejo Permanente de la OEA 2009a: 2-6).

Respecto a la decisión del congreso hondureño de no restituir a Zelaya, en dicha sesión Insulza informó que esta se dio en un ambiente de amenaza y presión: “Por si alguna duda aún cupiera acerca de un evento objetivo y sin presiones, ella fue despejada por la temprana intervención del Diputado del Partido Nacional, señor Rigoberto Chang Castillo, Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Constitucionales, quien expresó que los Diputados que cambiaran su voto en relación al 28 de junio estarían incurriendo en un crimen violentando la Constitución y serán requeridos por el Ministerio Público. Esa advertencia, en abierta contradicción con los estándares que rigen las deliberaciones de cualquier Parlamento, era una clara amenaza: cualquier diputado que se atreviera a modificar su voto con respecto al emitido el 28 de junio se atendería a las consecuencias. Por cierto, ninguno se atrevió a hacerlo y seguramente los escasos catorce votos a favor de Manuel Zelaya correspondieron a aquellos pocos que no habían participado en la decisión original y que paradójicamente, por lo tanto, no estaban incluidos en la amenaza” (Consejo Permanente de la OEA 2009a: 4-5).

En esa misma sesión del Consejo Permanente de la OEA, el representante permanente de México, embajador Gustavo Albin, sostuvo lo siguiente: “Es particularmente lamentable que el Congreso Nacional haya decidido no restituir al Presidente Constitucional, José Manuel Zelaya Rosales, en el cargo para el que fue electo, desoyendo así el llamado de la comunidad internacional... Señor Presidente, México considera que no existen elementos para pronunciarse sobre las elecciones del 29 de noviembre. Únicamente podemos tomar nota de que se llevaron a cabo en un ambiente relativamente pacífico. En cualquier caso, la sola celebración de elecciones no es condición suficiente para considerar que se ha restablecido el orden constitucional” (Consejo Permanente de la OEA 2009a: 7-8).

Asimismo, el representante permanente del Brasil, embajador Ruy Casaes e Silva, declaró: “Las elecciones tuvieron lugar este domingo sin que el presidente Zelaya haya sido nombrado de nuevo a sus funciones. El Congreso de Honduras reaccionó negativamente al punto 5 del Acuerdo Tegucigalpa-San José. Las elecciones fueron celebradas en condiciones que se encuentran lejos de un ambiente institucional normal. No cabría listar en este momento las restricciones y abusos, especialmente en derechos humanos, que se cometieron en períodos anteriores al 29 de noviembre. Lamentablemente, esta es la realidad” (Consejo Permanente de la OEA 2009a: 23).

El representante permanente de Venezuela, Embajador Roy Chaderton Matos, señaló: “Hay que recordar que la OEA, la ONU, la Unión Europea y el Centro Carter estuvieron ausentes de estas fraudulentas elecciones. Nada ha cambiado, por eso nos resulta capcioso que algunos gobiernos hayan reconocido el resultado electoral de unas elecciones donde no se permitió votar al Presidente constitucional, en un ambiente de violación de los derechos humanos, con una Embajada del Brasil asediada y agredida con novísimos instrumentos de tortura y disuasión importados y con una abstención de dos terceras partes de los votantes. Esta tarde, por cierto, la autoridad electoral en Honduras admitió que la participación no fue del 60% sino del 49%, y sigue bajando. Señor Presidente, claro que hay que ignorar estas elecciones. El Congreso que apoyó el golpe del 28 de junio es el mismo que el 2 de diciembre votó contra el Presidente Zelaya. Por eso el ex Presidente Ricardo Lagos, sobreponiendo su voz a la de la irrespetuosa entrevistadora de la ultraderecha de CNN, Patricia Janiot, declaró muerto el Acuerdo Tegucigalpa-San José”.

Por su parte, la representante permanente de los Estados Unidos, embajadora Carmen Lomellin, declaró: “Nosotros tomamos nota que las partes no formaron un gobierno de unidad nacional el 5 de noviembre, como se estipuló en el Acuerdo, y que el presidente Zelaya renunció al Acuerdo, hizo inexactas declaraciones sobre el proceso electoral y la política de Estados Unidos, y llamó a un boicot de las elecciones. No obstante, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y el pueblo hondureño realizaron notablemente libres, justas y transparentes elecciones

el 29 de noviembre, para un nuevo liderazgo, y merecen nuestras felicitaciones... El Congreso de Honduras, con la participación de los partidarios de Zelaya, también cumplió otra parte fundamental del Acuerdo la noche del miércoles. Por una amplia mayoría, no votó a favor de la restitución del presidente Zelaya... Consideramos que es alentador que el presidente electo Lobo, quien ganó un mandato impresionante, haya llamado a un diálogo nacional, un gobierno de reconciliación nacional y se haya acercado a una amplia gama de actores políticos... La OEA y sus Estados miembros deben trabajar con el pueblo de Honduras y el Presidente electo Lobo en su intento de superar las divisiones graves de su país y asegurar una democrática y futuro próspero” (Consejo Permanente de la OEA 2009a: 29-30).

Asimismo, el representante permanente de Costa Rica, embajador José Enrique Castillo Barrantes, indicó: “Deploramos que anteanoche el Congreso de Honduras se haya negado a restablecer las cosas al estado previo al 28 de junio y a restituir al Presidente Zelaya, punto central formulado por el Presidente Arias como parte del Acuerdo de San José. Nosotros seguimos insistiendo como país que el Presidente Zelaya es el Presidente Constitucional de Honduras y que debe ser restituido. Dicho esto, sin embargo, voy a entrar al punto controvertido y es el que se ha puesto aquí sobre el tapete en varias ocasiones, algo que en realidad la teoría y la práctica de las relaciones internacionales no contemplan. Las elecciones no se

reconocen ni se desconocen en el ámbito internacional. En el ámbito interno son los actores internos los que pueden desconocer el resultado de una elección e impugnarlo por las vías del derecho interno... Lo que Costa Rica pide es que en lugar de centrarnos en la discusión de si reconocemos o desconocemos las elecciones, nos dediquemos a contribuir a que Honduras, como nación, se reivindique y vuelva a la normalidad institucional y democrática. No aislemos al pueblo de Honduras que ha manifestado en las urnas su voluntad de avanzar y dejar atrás el quebrantamiento. Esa es la única salida, la que ha sido escogida por el pueblo de Honduras. Cualquier otra posición en contra de las elecciones es sofocar esa salida. Entonces, hacemos dos preguntas a aquellos que quieren negar esa salida y que espero que alguien pueda responder ¿Quién tiene una propuesta mejor? ¿Cuál es esa propuesta?” (Consejo Permanente de la OEA 2009a: 31-32).

El embajador Luis Alfonso Hoyos Aristizabal, representante permanente de Colombia y quien presidió esa sesión del Consejo Permanente, concluyó: “Muchas gracias. Se han expresado con claridad las posiciones de todos los Estados presentes en este foro democrático. Reiteramos el agradecimiento al Secretario General por su claro informe. Quiero señalar la unanimidad en el desconocimiento que se mantiene al gobierno *de facto*, y quedan claras las diferencias de los Estados frente al proceso electoral que se acaba de vivir y el llamado conjunto de

apoyo al pueblo de Honduras para que pueda avanzar hacia el futuro. Se cierra la sesión” (Consejo Permanente de la OEA 2009a: 39).

El 11 de diciembre, el presidente de Venezuela Hugo Chávez, conjuntamente con la presidenta de Argentina, Cristina Fernández; el presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula Da Silva; el presidente de Paraguay, Fernando Lugo; y, el presidente de Uruguay, Tabaré Vázquez; emitieron un comunicado conjunto en el que expresaron que no reconocían el resultado de las elecciones presidenciales en Honduras siendo que el presidente José Manuel Zelaya no fue restituido y dichas elecciones emanaron del gobierno de Roberto Micheletti.

El 27 de enero del 2010, Porfirio Lobo Sosa, presidente electo de Honduras, firmó un salvoconducto para que Zelaya, en ese entonces alojado en la Embajada de Brasil, fuera llevado a República Dominicana, así como su familia y los integrantes de su círculo más íntimo, en calidad de huéspedes distinguidos, según un acuerdo firmado entre el presidente Lobo Sosa y el presidente dominicano, Leonel Fernández.

Con las elecciones siendo reconocidas por los Estados Unidos y los países mencionados, el aislamiento internacional y las sanciones impuestas a Honduras se vieron comprometidas de igual forma. A pesar de la suspensión de Honduras en la OEA, una por una las distintas organizaciones internacionales, incluida la Unión

Europea, el Banco Interamericano para el Desarrollo y el Banco Mundial, aprovecharon el reconocimiento de las elecciones para poder reanudar su asistencia económica a Honduras (CVR Honduras 2011, Tomo I: 259).

Asimismo, es importante anotar que el 12 de enero del 2010, el Congreso de Honduras aprobó el retiro de ese país de la Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA), de la cual Honduras era miembro desde el 25 de agosto del 2008. Cabe señalar además que el 5 de marzo del 2010, el senador George LeMieux (del Partido Republicano) elogió al Departamento de Estado de los Estados Unidos, por su decisión de reanudar la cooperación hacia Honduras. Así también, el 19 de mayo del 2010, el presidente Barack Obama aseguró que Honduras pronto se estaría reincorporando a la OEA y demás foros internacionales.

Cabe relieves que el 22 de mayo del 2011, con la mediación de Colombia y Venezuela, José Manuel Zelaya y Porfirio Lobo Sosa firmaron en Cartagena de Indias el “Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático en la República de Honduras” (Anexo 6), donde se acordaron cuatro importantes temas. El primer tema fue el regreso y el cese a la persecución del Presidente derrocado José Manuel Zelaya y sus compañeros de gobierno. En segundo lugar, se dispuso la posibilidad, en cumplimiento de la Constitución y las leyes de Honduras, de la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente cuando se cumplan todos los mecanismos. Un tercer punto fue dar plenas garantías

para la legalización, para la participación política del Frente Nacional de la Resistencia Popular Francisco Morazán. Y un cuarto tema fue sobre los derechos humanos y la impunidad.

Con la firma del citado acuerdo se sentaron las bases para el retorno de Honduras al seno de la OEA. En el marco del cuadragésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, en Washington D.C., se aprobó la resolución AG/RES. 1 (XLI-E/11) “Participación de Honduras en la Organización de los Estados Americanos” (Anexo 7) del 1 de junio del 2011, que resolvió levantar, con efecto inmediato, la suspensión de Honduras de su derecho de participación en la OEA.

El único voto en contra fue el de Ecuador, cuya representante permanente, embajadora María Isabel Salvador, sostuvo lo siguiente: “El Ecuador considera que no se han dado aún las condiciones propicias y suficientes para el retorno de la hermana República de Honduras a esta Organización, pues la plena restauración de la democracia y del Estado de Derecho en ese país, necesaria para su retorno, aún no se han cumplido” (Asamblea General de la OEA 2011: 10).

En dicha sesión, la Canciller y representante permanente de México ante la OEA, Patricia Espinoza, declaró: “Señora Presidenta, en circunstancias

extremadamente difíciles, el pueblo de Honduras ha dado pasos sucesivos para reconstruir su tejido e instituciones políticas. Ya en julio de 2010, la Comisión de Alto Nivel creada por nuestra Organización para informar sobre la situación en Honduras y de la que México formó parte activa y comprometida, apuntó avances significativos por parte del Gobierno y otros actores hondureños para atender los principales problemas derivados del golpe de Estado. La Comisión denotó la actitud positiva, tanto del Presidente Porfirio Lobo como del ex Presidente José Manuel Zelaya, para avanzar hacia un escenario de entendimiento y reconciliación a través del diálogo político y mediante la protección de los derechos humanos.” (Asamblea General de la OEA 2011: 21).

El representante de los Estados Unidos, Arturo Valenzuela, manifestó: “Hemos visto un compromiso fuerte, coherente y valiente a la gobernabilidad democrática y el orden constitucional, por lo que ahora es el momento de dar la bienvenida a Honduras de nuevo en la OEA y en la comunidad estadounidense” (Asamblea General de la OEA 2011: 25).

Por su parte, el Canciller de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, señaló: “Hace unos dos meses, el 9 de abril, el Presidente Juan Manuel Santos invitó a Cartagena de Indias al Presidente en funciones de Honduras, Porfirio Lobo, en una reunión junto al Presidente Hugo Chávez, donde se tomó la decisión de apoyar en un proceso de mediación, entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de la

República Bolivariana de Venezuela. Ese proceso fue complejo, fue intenso, no fue sencillo. Eso sí, podemos decirlo hoy aquí, se contó con la mejor buena voluntad por parte del Gobierno de Honduras, por parte del presidente derrocado Mel Zelaya y, bueno, de un esfuerzo inmenso entre la Canciller María Ángela Holguín y su equipo y el equipo del Gobierno Bolivariano del Presidente Hugo Chávez. Allí se pusieron cuatro temas (correspondientes al ya referido Acuerdo firmado por Zelaya y Lobo el 22 de mayo del 2011 en Cartagena de Indias). Cuatro temas que es importante que hoy, en el día de la aprobación de esta resolución, los tengamos claro. O los pongamos sobre la mesa con mayor claridad... Es por eso que nuestro Gobierno ha aprobado esta resolución con reserva” (Asamblea General de la OEA 2011: 29-30).

Asimismo, el representante del Brasil, Antonio José Simões, señaló: “Fruto de esa mediación (de Colombia y Venezuela), se firmó el último 22, el Acuerdo de Cartagena que representó un gran paso hacia la superación de la crisis. El Acuerdo permitió que el sábado, después de casi dos años de exilio en el que recibió cálida bienvenida por parte de la República Dominicana, el ex presidente Zelaya pudiese retornar a su país. Estamos muy contentos que el continente acoja la resolución aprobada hoy y que liquida la situación anterior injusta e inaceptable” (Asamblea General de la OEA 2011: 32).

Finalmente, el representante permanente de Costa Rica, Embajador Enrique Castillo, sostuvo: “Hoy saludamos el Acuerdo de Cartagena y agradecemos a los Presidentes Santos de Colombia y Chávez de Venezuela porque han hecho culminar exitosamente ese proceso iniciado hace dos años y han logrado el retorno del Presidente Zelaya a Honduras, que era una de las condiciones esenciales que requería la OEA para volver de nuevo a acoger a Honduras en su seno” (Asamblea General de la OEA 2011: 39).



CONCLUSIONES

1. El presente trabajo busca comprender las consideraciones internacionales que contribuyeron al fracaso de la OEA en su objetivo de lograr la restitución del presidente Zelaya, planteándose la necesidad de demostrar que la restitución del citado Presidente fue un objetivo permanente de la OEA; determinar la eficacia de la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana contra los golpes de Estado; e identificar cómo los intereses de los Estados más relevantes colisionan impidiendo alcanzar el objetivo trazado por la OEA.
2. El golpe de Estado que se llevó a cabo en Honduras el 28 de junio del 2009, fue de naturaleza cívico-militar, pues si bien los militares ejecutaron el mismo, fue el resultado de una crisis institucional que enfrentó al Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo, el Poder Judicial y la Fiscalía General. Este golpe evidenció la evolución de los golpes de Estado del siglo XXI.

3. Desde la ejecución del golpe de Estado (el 28 de junio del 2009) y hasta la toma de posesión de Porfirio Lobo (el 27 de enero del 2010), la OEA se planteó como objetivo permanente, según lo demuestran sus acciones en este período de crisis, lograr la restitución del presidente Zelaya. Sin embargo, pese a todos sus esfuerzos, no pudo conseguir dicho objetivo, por ende, fracasó.
4. Un primer elemento que contribuyó con dicho fracaso radica en que a nivel interamericano existe un desarrollo jurídico aún insuficiente contra los golpes de Estado. Los instrumentos con que se cuenta son dos: la Carta de la OEA (artículo 9) y la Carta Democrática Interamericana (artículos 19-22). El contenido de ambos instrumentos, en sus respectivos dispositivos, es de similar redacción y prevén la misma fórmula: *gestiones diplomáticas* y *suspensión/gestiones diplomáticas* (nótese que las gestiones diplomáticas están presentes antes y durante la suspensión).
5. Precisamente, una de las falencias de la CDI para el restablecimiento de la democracia, se halla en que ésta solo sanciona al país afectado, con la suspensión en la OEA. La CDI no cuenta con dispositivos más eficaces que coercionen al régimen *de facto*, o, como llaman algunos, “dientes” o “enforcement”, que logren una *restitutio in integrum*, que es la esencia misma del restablecimiento de la democracia.

6. Un segundo elemento que contribuyó al fracaso de la OEA para restituir al presidente Zelaya, estuvo en el conflicto de intereses al interior de la citada Organización. Durante la crisis, Honduras se convirtió en un terreno llano para la injerencia de los países de la región, unos en mayor medida que otros y siempre anteponiendo sus propios intereses a los intereses del pueblo hondureño. En este período jugaron un rol importante Venezuela y los Estados Unidos de América, y podríamos decir que, ideológicamente, representaron a la izquierda y a la derecha internacional, respectivamente. Asimismo, desempeñaron un rol secundario Costa Rica, Brasil y México.
7. El punto de quiebre en el consenso interamericano a favor de la restitución de Zelaya, tuvo lugar el 3 de noviembre del 2009, cuando Thomas Shannon (Subsecretario de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental de los EE.UU.) declaró en una entrevista a *CNN en español*, que, en mérito a la firma del Acuerdo Tegucigalpa/San José por los negociadores de Zelaya y Micheletti, los EE.UU. reconocerán los resultados de las elecciones del 29 de noviembre, aunque Zelaya no regresara al poder y aunque dicho Acuerdo fuera incumplido por las partes. En consecuencia, Micheletti y su gobierno, fortalecidos, se negaron a honrar el Acuerdo Tegucigalpa/San José y de manera efectiva evitaron el regreso de Zelaya, quien declaró la invalidez del citado Acuerdo. Celebradas las elecciones, que dieron como ganador presidencial a Porfirio Lobo Sosa, estas empezaron a ser reconocidas por los Estados Unidos de América y sus aliados

en el hemisferio: Costa Rica, Panamá, Colombia, Guatemala y Perú. Por otro lado, los países de Brasil, Argentina, Bolivia, Nicaragua, Paraguay, Uruguay y Venezuela, se rehusaron a aceptar los resultados de las elecciones argumentando que su aceptación representaría un peligroso precedente para futuros golpistas.

8. Finalmente, la firma del “Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático en la República de Honduras” del 22 de mayo del 2011, entre Porfirio Lobo y Manuel Zelaya (gracias a una mediación colombo-venezolana), fue determinante para que la Asamblea General de la OEA –con el único voto en contra del Ecuador- resolviera el 1 de junio del 2011 levantar la suspensión de Honduras de su derecho de participación en ese Organismo.

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR, Carlos

2009 “¿Cómo y por qué del Golpe de Estado en Honduras? La sinopsis de un proceso de pacificación fallido en la región”. *Revista Realidad 121 - Instituto Brasileño de Análisis Social y Económico*. 2009, pp. 699-707.

ALLAMANT, Andrés

2010 Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”*. Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.

ALMEYRA, Guillermo

2010 “Honduras, la dictablanda clintoniana”. En SALGADO, Ramón (Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*.

Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán,
pp. 358-361.

ÁLVAREZ, Óscar

2010 “Honduras: las elecciones como vía de salida a la crisis política”. *Real Instituto Elcano – ARI*. N° 11, pp.1-7.

ANTILLÓN, Walter

2009 *Técnica del golpe de Estado*. San José: Grupo Soberanía.

ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA

2011 *Actas y documentos del cuadragésimo primer período extraordinario de sesiones de Asamblea General de la OEA. 1 de junio del 2011*. Washington D.C.

2009 *Actas y documentos del trigésimo séptimo periodo extraordinario de sesiones de Asamblea General de la OEA. 30 de junio y 4 de julio del 2009*. Washington D.C.

AVILÉS, Franklin

2011 “Reconocimiento de Estados y reconocimiento de Gobiernos: tendencias actuales en el derecho internacional”. *Revista de Derecho Puertorriqueño*. Puerto Rico, volumen 51, número 1, pp. 1-24.

AYALA, Carlos y Pedro NIKKEN

2006 *Defensa Colectiva de la Democracia: definiciones y mecanismos.*
Serie: Difusión de la Carta Democrática Interamericana. Lima:
Comisión Andina de Juristas.

BAZÁN, Augusto y Ricardo SILVA-SANTISTEVAN

2004 “Alcances jurídicos de las resoluciones de la Asamblea General de la
OEA: el caso de la Carta Democrática Interamericana”. En *Revista
Peruana de Derecho Internacional*. Lima, N° 126, pp. 128-158.

BERNALES, Enrique

1996 “Defensa de la democracia y la acción colectiva en el hemisferio: el
caso del Perú”. CENTRO PERUANO DE ESTUDIOS
INTERNACIONALES – CEPEI. *Promoción de la Democracia en el
Sistema Interamericano*. Lima: CEPEI, pp. 65-96.

BORÓN, Atilio

2010a “Honduras: el imperio contraataca”. En SALGADO, Ramón
(Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*.

Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, pp. 464-469.

- 2010b “Honduras: la futilidad del golpe”. En SALGADO, Ramón (Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*. Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, pp. 338-341.

CANAL NACIONAL VENEZOLANO

- 2009 *Aló Presidente*. Caracas. Emisión: 26 de junio del 2009. Consulta: 24 de agosto del 2015.
<http://www.youtube.com/watch?v=B59oMQr5NJg>

CASTAÑEDA, Jorge

- 2010 Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”*. Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.

CENTRO DE NOTICIAS DE LA OEA

- 2009 *Declaración del Secretario General de la OEA sobre la situación en Honduras. 6 de noviembre*. Consulta: 25 de agosto del 2015.
http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-371/09

CHOMSKY, Noam

2010 “Una temporada de parodias”. En SALGADO, Ramón (Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*. Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, pp. 356-357.

CLARÍN

2009 “Para Lula, la crisis en Honduras está en manos de EE.UU. y la OEA”. Clarín. Buenos Aires, 7 de julio. Consulta: 5 de Agosto del 2015.
<http://edant.clarin.com/diario/2009/07/07/elmundo/i-01953906.htm>

CNN EN ESPAÑOL

2009 “Entrevista con el Secretario de Estado Adjunto Thomas Shannon”. *Panorama Mundial*. Emisión: 3 de noviembre. Consulta: 24 de agosto del 2015.
<https://www.youtube.com/watch?v=asbYkOMvbj8>

COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN – CVR HONDURAS

2011 *Para que los hechos no se repitan: Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Dos tomos. Tegucigalpa.

COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

- 2009 *Seguimiento de la Carta Democrática Interamericana*. Informe CJI/RES. 160 (LXXV-O/09) del 12 de agosto del 2009. Río de Janeiro, Brasil.

CONSEJO PERMANENTE DE LA OEA

- 2009a *Acta 1731/09 correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, del 4 de diciembre del 2009*. Washington D.C.
- 2009b *Acta 1727/09 correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, del 10 de noviembre del 2009*. Washington D.C.
- 2009c *Acta 1700/09 correspondiente a la sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, del 28 de junio del 2009*. Washington D.C.
Consulta: 24 de agosto del 2015.
<https://www.oas.org/consejo/sp/actas/acta1700.pdf>

DIAZ, Cástor y María de los Ángeles CANO

- 2011 “América y el principio de la democracia: La Carta Democrática Interamericana”. *Revista de Estudios Jurídicos*. Jaén (España), número 10.

EL ECONOMISTA

2009 “Costa Rica rompería relaciones con Honduras si no regresa Zelaya (Arias)”. *El Economista*. Sección internacional, España, 3 de julio del 2009. Consulta: 15 de agosto del 2015.

<http://ecodiario.economista.es/internacional/noticias/1377957/07/09/Costa-Rica-romperia-relaciones-con-Honduras-si-no-regresa-Zelaya-Arias.html#.Kku86WaSlkFbD1B>

EL-HAGE, Javier

2010 “¿En qué casos y de qué manera debe aplicarse la cláusula democrática contra un Estado de la OEA?” *Informe legal “Los hechos y el derecho. Detrás de la crisis democrática de Honduras 2009. Un análisis de derecho constitucional y derecho internacional de la democracia”*. Human Rights Foundation. New York.

EL NUEVO DIARIO

2009 “Crisis Hondureña pone a prueba función de Brasil”. *El Nuevo Diario*. Sección Internacional. Nicaragua, 30 de setiembre. Consulta: 15 de agosto del 2015.

<http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/58329-crisis-hondurena-pone-prueba-funcion-regional-bras/>

EL PAÍS

2009 “EEUU reconoce a Lobo como nuevo presidente de Honduras”. *El País*. Sección Internacional. España, 30 de noviembre. Consulta: 15 de agosto del 2015.

http://internacional.elpais.com/internacional/2009/11/30/actualidad/1259535616_850215.html

ELORRIETA, Claudia

2012 “Reflexiones en torno al décimo aniversario de la Carta Democrática Interamericana”. *Revista de derecho internacional Ius Inter Gentes*. Lima, N° 9, pp.81-85.

FALCONÍ, Fander

2010 Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”*. Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.

FLORES-ARÁOZ, Antero

2010a “Honduras y la OEA”. *El Peruano*. Lima, 21 de julio.

2010b “Honduras y la institucionalidad democrática”. *Expreso*. Lima, 3 de febrero.

FOGLIA, Mariana

2010 “La política exterior de Estados Unidos de América”. *Anuario Internacional CIDOB 2009*. Fundación CIDOB, pp. 511-514.

GALLARDO, Helio

2010 “Notas sobre el Golpe de Estado en Honduras”. En SALGADO, Ramón (Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*. Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, pp. 278-318.

GANDÁSEGUI, Marco

2010 “¿Quién maneja la política exterior de los Estados Unidos?” En SALGADO, Ramón (Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*. Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, pp. 322-337.

GAVIRIA, César

2004 *OEA 1994-2004. Una década de transformación*. OEA - documentos oficiales.

GOLINGER, Eva

2009 “Washington y el golpe de Estado en Honduras: aquí están las pruebas”. *Sitio web “Rebelión”*. 13 de julio del 2009. Consulta: 15 de agosto del 2015.

<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=88601>

GÓMEZ Steffan y Evelyn VILLARREAL

2010 “Costa Rica 2009: enfrentando la crisis internacional en plena campaña electoral”. *SCIELO Revista de Ciencia Política*. Santiago de Chile, volumen 30, número 2, pp. 275-296. Consulta: 15 de agosto del 2015.

<http://www.scielo.cl/pdf/revcipol/v30n2/art06.pdf>

GUIDA, Mariano

2010 “La política exterior neoconservadora en Estados Unidos. Cambios continuidades y perspectivas”. *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*. Fundación CIDOB. Número 91, pp. 197-220.

HOFFMANN, Stanley

1991 *Jano y Minerva. Ensayos sobre la guerra y la paz*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.

HUBERT, Jean-Paul

- 2009 *Seguimiento de la aplicación de la Carta Democrática Interamericana.*
Informe acogido por el Comité Jurídico Interamericano mediante
Resolución CJI/RES.160 (LXXV-O/09).

HUMAN RIGHTS FOUNDATION

- 2010 *Los hechos y el derecho. Detrás de la crisis democrática de Honduras
2009. Un análisis de derecho constitucional y derecho internacional de
la democracia.* New York – USA.

INSULZA, José Miguel

- 2010a Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática
Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”.*
Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.
- 2010b Informe del Secretario General sobre cumplimiento del Resolutivo 3 de
la Resolución AG/RES 2480 (XXXIX-O/09) “Promoción y
fortalecimiento de la democracia: seguimiento de la Carta Democrática
Interamericana” del 4 de mayo del 2010. Presentado ante el Consejo
Permanente en la sesión celebrada el 6 de mayo del 2010.
- 2009 *Promoting Democracy in Central and South America.* Delivered to the
Inaugural Ceremony of the Thirty-Ninth Regular Session of the General

Assembly. San Pedro Sula - Honduras, 2 de junio del 2009, pp. 308-313.

JULIÃO, Taís

2009 “Crise política e golpe de Estado em Honduras e o retrocesso democrático na América Latina”. *Boletín Meridiano 47*. Brasil, junio 2009, número 107, pp. 21-23.

KAHHAT, Farid (compilador)

2005 *El poder y las relaciones internacionales. Ensayos escogidos de Kenneth N. Waltz*. México D.F.: Colección Estudios Internacionales CIDE.

KELLY, Craig

2010 Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”*. Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.

KERSFFELD, Daniel

2013 “El papel de la UNASUR ante los conflictos internacionales: dos estudios de caso”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*.

México D.F., año LVII, mayo-agosto del 2013, número 218, pp.193-208.

KOZLOFF, Nikolaz

2009 “The coup and the U.S. airbase in Honduras”. *Revista Counter Punch*. California, 22 de julio del 2009. Consulta: 14 de agosto del 2015.
Dirección electrónica: <http://www.counterpunch.org/2009/07/22/the-coup-and-the-u-s-airbase-in-honduras/>

LARRAÍN, Hernán

2010 Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”*. Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.

LEVITT, Barry

2006 “A Desultory Defense of Democracy: OAS Resolution 1080 and the Inter-American Democratic Charter”. *Latin American Politics & Society*. Volumen 48.

MARCHAND, Luis

2013 “La interrelación jurídico-política entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, en asuntos de seguridad y paz, arreglo pacífico de las controversias, alcances jurisdiccionales, acuerdos regionales, derechos humanos y democracia”. *Revista Peruana de Derecho Internacional*. Lima, edición antológica N° 149, pp. 93-128.

MARTÍNEZ, Rafael

2014 “Subtipos de golpes de Estado: transformaciones recientes de un concepto del siglo XVII”. *Revista CIDOB d’Afers internacionals*. Barcelona, N° 108, pp. 191-212.

MAÚRTUA, Óscar

2010 *Apuntes sobre la agenda interamericana*. México D.F.: Plaza y Valdes editores.

MEZA, Sergio

2002 “La Democracia y el Sistema Interamericano: De la Carta de la OEA a la Carta Democrática Interamericana”. *Revista Agenda Internacional*. Lima, año VII, N° 16.

MINELLA, Ary

2008 “Construyendo hegemonía en América Latina. Democracia y libre mercado, asociaciones empresarias y sistema financiero (NED y CIPE: un estudio preliminar)”. *Proyecto América: una visión socio-política de las transformaciones y de las perspectivas del sistema financiero*. Brasil, 2008. Consulta: 15 de agosto del 2015.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/grupos/arceo/08mine.pdf>

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO DE VENEZUELA

2009 *Retorno de Zelaya debe contar con apoyo de países amigos de Honduras*. Consulta: 24 de agosto del 2015.

http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento1.php?id_evento=3215

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN DE VENEZUELA

2009 *Gobierno bolivariano no reconoce farsa electoral hondureña*. Consulta: 25 de agosto del 2015.

<http://www.rnv.gov.ve/movil/post.php?p=127513>

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DE VENEZUELA

2009 *Comunicado 22/07/2009*. Consulta: 24 de agosto del 2015.
http://www.mre.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=2273:comunicado-22072009&catid=3:comunicados&Itemid=108

MORAVCSIK, Andrew y Frank SCHIMMELFENNIG

2009 “Liberal Intergovernmentalism”. OXFORD UNIVERSITY PRESS.
European Integration Theory. Segunda edición, Oxford, pp. 67-87.

MUÑOZ, Heraldo

1993 “THE OAS AND DEMOCRATIC GOVERNANCE”. *Journal of Democracy*. Washington D.C., volumen 4.

MUÑOZ, Olmer y Luis VIECO

2015 “La política exterior de Estados Unidos hacia América Latina en el período 2001 al 2014”. *Analecta Política*. Medellín, enero-junio 2015, volumen 5, número 8, pp. 199-217.

NOVAK, Fabián

2002 “La intervención de los Estados Unidos de América en Afganistán: ¿hecho ilícito internacional?” *Revista Agenda Internacional*. Lima, año VII, número 16.

NOVAK, Fabián y Fernando PARDO

- 1992 “El principio de no intervención en el actual contexto internacional”.
Revista Ius Et Veritas. Lima, año III, número 4.

NOVAK, Fabián y Luis GARCÍA-CORROCHANO

- 2001 *Derecho Internacional Público. Tomo II. Sujetos de Derecho Internacional*. Volumen 1. Lima: Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

OMEBA

- 1960 *Enciclopedia jurídica*. Buenos Aires, Argentina.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS - OEA

- 2003 *Carta Democrática Interamericana. Documentos e interpretaciones*. Washington D.C.
- 2001 *Carta Democrática Interamericana*. Lima, 11 de setiembre.
- 1948 *Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA)*. Bogotá, 30 de abril.

OSPINA, Mariano

- 2012 *Yanquis y latinos 200 años. La historia de los Estados Unidos y América Latina*. Bogotá-Colombia.

PERÚ.21

2009 “Denuncian que un grupo de embajadores fue secuestrado en Honduras”. Perú.21. Lima, 28 de junio. Consulta: 24 de agosto del 2009.

<http://peru21.pe/noticia/306899/grupo-embajadores-fueron-detenidos-honduras>

POGGIO, Carlos

2014 “Uma política para o continente – reinterpretação a Doutrina Monroe”. *Revista Brasileira de Política Internacional*. Brasil, número 57 (2), pp. 115-132.

PROCESO DIGITAL

2010 “Wikileaks: Brasil intentó que EE.UU. bloqueara envío de remesas a Honduras”. Proceso Digital. Honduras, 19 de diciembre. Consulta: 24 de agosto del 2015.

<http://www.proceso.hn/2010/12/19/Reportajes/WikiLeaks.A.Brasil/31584.html>

PUNTO DE VISTA Y PROPUESTA

2015 *Entrevista a José Manuel Zelaya Rosales*. 30 de abril del 2015.

Consulta: 15 de agosto del 2015.

<http://puntodevistaypropuesta.co/2015/04/30/honduras-ex-presidente-jose-manuel-zelaya-los-estados-unidos-orquestaron-el-golpe-de-estado/>

RAMACCIOTTI, Beatriz

2008 “La internacionalización de la democracia en el sistema interamericano”. *Revista Journal*. Georgetown University, Volumen 2.

RAMANZINI, Haroldo

2012 “Novas dimensoes na relacao entre os Estados Unidos e a América Latina”. *Boletim Meridiano 47*. Brasil, setiembre-octubre del 2012, volumen 13, número 133, pp. 42-46.

RAMÍREZ, Augusto

2007 “La defensa colectiva de la democracia. Conferencia ante los organismos electorales de América”. *Revista Estudios*. Número 20, ISSN 1659-3316.

RAMIS, Neus

2010 *La OEA y la promoción de la democracia en las Américas: un objetivo en construcción*. Institut Català International.

RANDALL, Stephen

2013 “Change or Continuity in US-Latin American Policy: the Obama Record”. *Revista Oasis, de la Latin American Research Center University of Calgary*. Colombia, N° 18, pp. 7-22.

RANDAZZO, Francesca

2012 “Golpe de Estado en Honduras, colisión entre lo real y lo imaginario”. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*. Universidad de Santiago de Compostela – España, volumen 11, número 2, pp. 173-182.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

2001 *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. Madrid.

REMIRO, Antonio

2010 *Derecho Internacional Público*. Madrid.

RIBERA, Teodoro

2010 Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”*. Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.

RICH, Roland

2001 “Bringing Democracy into International Law”. *Journal of Democracy*. Volumen 12.

RODRÍGUEZ, Eduardo

2010 Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”*. Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.

RODRÍGUEZ, Manuel

2003 *La negociación y el alcance de la Carta Democrática Interamericana*. Consulta: 15 de agosto del 2015.

https://mbasic.facebook.com/notes/manuel-rodriguez-cuadros/la-negociaci%C3%B3n-y-el-alcance-de-la-carta-democr%C3%A1tica-interamericana/161625040586424/?__tn__=C

ROITMAN, Marcos

2013 *Tiempos de oscuridad. Historia de los golpes de Estado en América Latina*. Madrid: Ediciones Akal.

ROMERO, Ramón

2010 “Por la democracia y contra el golpe”. En SALGADO, Ramón (Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*. Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, pp. 151-220.

ROSAS, María

2009 “México: diez razones para mediar en la crisis de Honduras”. *Sitio web América Latina en Movimiento*. 3 de agosto del 2009. Consulta: 15 de agosto del 2015.
<http://www.alainet.org/es/active/32138>

RUHL, Mark

1996 “Redifining civil-military relations in Honduras”. *Journal of Interamerican Studies and World Affairs*. Miami, primavera de 1996, volumen 38, número 1, pp. 33-36.

SALGADO, Ramón (compilador)

2010 *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*. Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

SALOMÓN, Leticia

2010 “El golpe de Estado en Honduras”. En SALGADO, Ramón (Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*. Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, pp. 102-150.

SANTIAGO, Enrique

2010 “Un golpe de Estado perpetrado con desprecio a la legalidad, a la institucionalidad y al pueblo hondureño”. En SALGADO, Ramón (Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*. Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, pp. 64-83.

SANTISTEVAN, Jorge

2011 “A diez años de vigencia de la Carta Democrática Interamericana: ¿se debe crear un Ombudsman para la democracia en el Sistema Interamericano?” *Revista de derecho Foro Jurídico*. Lima, N° 12, pp. 123-127.

2010 Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”*. Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.

SORIANO, Juan

2009 “México ante la crisis hondureña: estabilidad regional y prestigio internacional”. *CIDOB Barcelona Centre for International Affairs*. Barcelona, 31 de julio del 2009, opinión CIDOB N° 47.

SUÁREZ, Luís

2011 “Obama’s ‘Smart Strategies’ against Latin America and the Caribbean: Continuities and Changes”. *Latin American Perspectives*. Julio de 2011, volumen 38, número 4, pp. 73-92.

TORRES, Manuel

2010 “¿Dolores de agonía o dolores de parto?” En SALGADO, Ramón (Compilador). *Crisis institucional y golpe de Estado en Honduras*. Tegucigalpa: Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, pp. 84-101.

TREMINIO, Ilka

- 2015 “Las reformas a la reelección presidencial del nuevo siglo en América Central. Tres intentos de reforma y un golpe de Estado”. *Revista Política y Gobierno*. Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica. I semestre del 2015, vol. XXII, núm. 1, pp. 147-173.

TRITHART, Albert

- 2013 “Democratic coups? Regional responses to the constitutional crises in Honduras and Niger”. *Journal of Public and International Affairs – Princeton University*. New Jersey, pp. 112-129.

U.S. DEPARTMENT OF STATE

- 2009a *Resumen de prensa del 27 de octubre*. Consulta: 24 de agosto del 2015.
<http://www.state.gov/r/pa/prs/dpb/2009/oct/130972.htm>
- 2009b *Resumen de prensa del 3 de setiembre*. Consulta: 24 de agosto del 2015.
<http://www.state.gov/r/pa/prs/dpb/2009/sept/128656.htm>

VACAS, Félix

- 2003 *Las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas y el principio de no intervención: un estudio sobre el consentimiento del Estado anfitrión*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

VÁSQUEZ, Romeo

2015 *Ambiciones peligrosas. Las tentaciones del poder.* Tegucigalpa: Editorial San Sebastián.

VERA, Germán

2014 *La Carta Democrática Interamericana y el rol de la OEA en el siglo XXI.* Lima: Instituto de Estudios Social Cristianos.

VERDROSS, Alfred

1982 *Derecho Internacional Público.* Madrid.

VILANOVA, Pere

2015 “Evolución de la política exterior de Estados Unidos”. *Revista CIDOB d’ Afers Internacionals*. Reseña bibliográfica sobre “La política exterior de Estados Unidos y la expansión de la democracia (1989-2009) de Juan Tovar Ruiz. Fundación CIDOB, abril 2015, N° 109, pp. 204-206.

VIO, Eduardo

2010a Ponencia en el *Seminario Internacional “La Carta Democrática Interamericana: realidad y desafíos a 10 años de su adopción”.*

Organización de los Estados Americanos y Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Santiago de Chile, 1 y 2 de diciembre.

- 2010b “La Carta Democrática Interamericana con referencias al caso Honduras”. *Anuario de Derecho Público – Universidad Diego Portales*, Santiago de Chile, pp.343-357.

VOS EL SOBERANO

- 2009 “Embajador de Venezuela ante la OEA se pregunta hasta cuándo Micheletti se burlará de la comunidad internacional”. *Vos El Soberano*. Tegucigalpa, 22 de octubre. Consulta: 24 de agosto del 2015.
http://www.voselsoberano.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1651%3Aembajador-de-venezuela-ante-la-oea-se-pregunta-hasta-cuando-micheletti-se-burlara-de-&catid=1%3Anoticias-generales&Itemid=3



ANEXOS

ANEXO 1: Orden de captura contra José Manuel Zelaya Rosales, de fecha 26 de junio del 2009

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tegucigalpa, M.D.C.,
26 de junio 2009

SEÑOR
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
DE LAS FUERZAS ARMADAS
GENERAL DE DIVISIÓN
DON
ROMEO VASQUEZ VELASQUEZ.

Su Despacho.

De orden de este Tribunal de Justicia de la República de Honduras, por conducto del suscrito, nombrado Juez Natural por unanimidad del pleno de esta Corte, sírvase, por conducto de la autoridad que usted delegue, en capturar al Ciudadano Presidente de la República de Honduras, JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES, a quien se le supone responsable de los delitos CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO, TRAICIÓN A LA PATRIA, ABUSO DE AUTORIDAD Y USURPACIÓN DE FUNCIONES en perjuicio de la Administración Pública y del Estado de Honduras, lo anterior a raíz del Requerimiento Fiscal presentado en esta Corte por parte del Ministerio Público.

Atentamente,

Tomás Arita Valle
Juez

Fuente: Del libro "Ambiciones peligrosas. Las tentaciones del poder", de Romeo Vásquez Velásquez. Editorial San Sebastián, Tegucigalpa 2015, pp. 489-490.

ANEXO 2: Resolución CP/RES. 953 (1700/09) del 28 de junio del 2009

OEA/Ser.G
CP/RES. 953 (1700/09)
28 junio 2009
Original: español

CP/RES. 953 (1700/09)

SITUACIÓN ACTUAL EN HONDURAS

(Aprobada en sesión celebrada el 28 de junio de 2009)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO la grave situación que vive la República de Honduras como resultado del golpe de estado contra el Gobierno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales que produjo una alteración inconstitucional del orden democrático que el Consejo Permanente rechaza y repudia;

PREOCUPADO por la ruptura del orden constitucional en la República de Honduras;

REAFIRMANDO la importancia del respeto irrestricto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados;

REITERANDO los principios establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana sobre el fortalecimiento y la preservación de la institucionalidad democrática en los Estados Miembros; y

RECORDANDO la resolución CP/RES. 952 (1699/09) del 26 de junio de 2009, relativa a la situación en Honduras,

RESUELVE:

1. Condenar enérgicamente el golpe de estado llevado a cabo en la mañana de hoy en contra del Gobierno constitucional de Honduras y la detención arbitraria y expulsión del país del Presidente Constitucional José Manuel Zelaya Rosales que produjo una alteración inconstitucional del orden democrático.

2. Exigir el inmediato, seguro e incondicional retorno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales a sus funciones constitucionales.
3. Declarar que no se reconocerá ningún gobierno que surja de esta ruptura inconstitucional.
4. Encomendar al Secretario General que de manera urgente se haga presente en la reunión del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) que se realizará en Managua, Nicaragua, y que, de conformidad con el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, lleve adelante todas las consultas que sean necesarias con los Estados Miembros de la Organización.
5. Condenar enérgicamente todo acto de violencia y en especial la detención arbitraria denunciada de la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, Patricia Rodas, otros miembros del Gabinete de Ministros, así como del Alcalde de San Pedro Sula y otras personas afectadas, y exigir que se respete su integridad física y que sean puestos en libertad de inmediato.
6. Convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, a celebrarse en la sede de la Organización el martes, 30 de junio de 2009, para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, conforme a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el derecho internacional y las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.
7. Encomendar al Secretario General que remita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

Fuente: Página web de la Organización de los Estados Americanos – OEA. Dirección electrónica:

<http://www.oas.org/consejo/sp/resoluciones/res953.asp>

ANEXO 3: Resolución AG/RES. 1 (XXXVII-E/09) del 1 de julio del 2009

ASAMBLEA GENERAL

OEA/Ser.P
AG/RES. 1(XXXVII-E/09) rev. 1
2 julio 2009
Original: español

TRIGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
30 de junio de 2009
Washington, D.C.

AG/RES. 1 (XXXVII-E/09)

RESOLUCIÓN SOBRE LA CRISIS POLÍTICA EN HONDURAS

(Aprobada en la sesión plenaria, celebrada el 1 de julio de 2009 y
revisada por la Comisión de Estilo)

LA ASAMBLEA GENERAL,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por la crisis política en la República de Honduras como resultado del golpe de Estado contra el Gobierno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales que produjo una alteración inconstitucional del orden democrático;

RECORDANDO las resoluciones del Consejo Permanente CP/RES. 952 (1699/09) del 26 de junio de 2009 y CP/RES.953 (1700/09) del 28 de junio de 2009, relativas a la situación en Honduras;

CONVOCADA urgentemente por el Consejo Permanente, de conformidad con el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana;

REITERANDO los principios y propósitos establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana sobre el fortalecimiento y la preservación de la institucionalidad democrática en los Estados Miembros, así como la importancia del respeto irrestricto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados; y

TOMANDO NOTA de las declaraciones formuladas por las organizaciones internacionales, grupos subregionales y gobiernos de los Estados Miembros,

RESUELVE:

1. Condenar enérgicamente el golpe de Estado en contra del Gobierno constitucional de Honduras y la detención arbitraria y expulsión del país del Presidente Constitucional José Manuel Zelaya Rosales que produjo la alteración inconstitucional del orden democrático.
2. Reafirmar que el Presidente José Manuel Zelaya Rosales es el Presidente constitucional de Honduras y exigir la restauración inmediata, segura e incondicional del Presidente a sus funciones constitucionales.
3. Declarar que no se reconocerá ningún Gobierno que surja de esta ruptura inconstitucional y reafirmar que los representantes designados por el Gobierno constitucional y legítimo del Presidente José Manuel Zelaya Rosales son los representantes del Estado de Honduras ante la Organización de los Estados Americanos.
4. Instruir al Secretario General para que, junto a representantes de varios países, realice las gestiones diplomáticas dirigidas a restaurar la democracia y el Estado de derecho, y a la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, según lo previsto en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, y reportar a la Asamblea General Extraordinaria sobre los resultados de las iniciativas. De no prosperar estas iniciativas en un plazo de 72 horas, la Asamblea General Extraordinaria aplicará inmediatamente el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana para suspender a Honduras.
5. Prorrogar este período extraordinario de sesiones hasta el 6 de julio de 2009.

Fuente: Página web de la Organización de los Estados Americanos – OEA. Dirección electrónica:

<http://www.oas.org/consejo/sp/ag/37sga.asp>

ANEXO 4: Resolución AG/RES. 2 (XXXVII-E/09) del 4 de julio del 2009

ASAMBLEA GENERAL

OEA/Ser.P
AG/RES. 2(XXXVII-E/09) rev.1
16 julio 2009
Original: español

TRIGÉSIMO SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
30 de junio al 4 de julio de 2009
Washington, D.C.

AG/RES. 2 (XXXVII-E/09)

SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE HONDURAS DE PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de julio de 2009
y revisada por la Comisión de Estilo)

LA ASAMBLEA GENERAL,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por el agravamiento de la crisis actual en la República de Honduras como resultado del golpe de Estado en contra del Gobierno constitucional y la detención arbitraria y expulsión del país del Presidente Constitucional José Manuel Zelaya Rosales que produjo la alteración inconstitucional del orden democrático;

REAFIRMANDO la importancia del respeto irrestricto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados;

HABIENDO RECIBIDO el informe del Secretario General sobre las gestiones diplomáticas realizadas según lo previsto en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana y dirigidas a restaurar la democracia y el Estado de derecho, y a la restitución en su cargo del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, y observando que estas gestiones han sido infructuosas;

CONSTATANDO que el régimen surgido del golpe de estado rechazó acatar lo establecido en la resolución AG/RES. 1 (XXXVII-E/09) adoptada por el trigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el 1 de julio de 2009; y

HABIENDO TENIDO una votación entre los Estados Miembros en los términos del artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana,

RESUELVE:

1. Suspender al Estado de Honduras del ejercicio de su derecho de participación en la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana. La suspensión tendrá efecto inmediatamente.
2. Reafirmar que la República de Honduras deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos e instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe adoptando todas las medidas necesarias para la tutela y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Honduras.
3. Encomendar al Secretario General que, junto a representantes de varios países debidamente designados, intensifique todas las gestiones diplomáticas y que promueva otras iniciativas para la restauración de la democracia y el Estado de derecho en la República de Honduras y a la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales de manera que pueda cumplir con el mandato para el cual fue democráticamente elegido e informe de inmediato al Consejo Permanente. Ninguna gestión implicará el reconocimiento del régimen surgido de esta ruptura del orden constitucional.
4. Alentar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que revisen sus relaciones con la República de Honduras durante el período de las gestiones diplomáticas para la restauración de la democracia y el Estado de derecho en la República de Honduras y la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales.
5. Instruir al Secretario General que remita esta resolución a los demás organismos del Sistema Interamericano y al Secretario General de las Naciones Unidas.

*Fuente: Página web de la Organización de los Estados Americanos – OEA. Dirección electrónica:
<http://www.oas.org/consejo/sp/ag/37sga.asp>*

ANEXO 5: Acuerdo Tegucigalpa/San José para la Reconciliación Nacional y el Fortalecimiento de la Democracia en Honduras, del 30 de octubre del 2009

DIÁLOGO GUAYMURAS

ACUERDO TEGUCIGALPA/SAN JOSÉ
PARA LA RECONCILIACIÓN NACIONAL
Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN HONDURAS

PREAMBULO

Nosotros, ciudadanos hondureños, hombres y mujeres, convencidos de la necesidad de fortalecer del Estado de derecho, al amparo de nuestra Constitución y las leyes de nuestra República, profundizar la democracia y asegurar un clima de paz y tranquilidad para nuestro pueblo, hemos llevado un intenso y franco proceso de diálogo político para buscar una salida pacífica y negociada a la crisis en que nuestro país ha estado sumido en los últimos meses.

Como fruto de ese diálogo, en el que ha predominado la cordura, la tolerancia y el espíritu patriótico de todos sus participantes, hemos redactado un Acuerdo político que habrá de permitir restablecer la convivencia ciudadana y asegurar un clima apropiado para la gobernabilidad democrática en nuestra patria. Este Acuerdo, estamos seguros, marcará el camino hacia la paz, la reconciliación y la democracia, demandas urgentes de la sociedad hondureña.

La concertación de este Acuerdo demuestra, una vez más, que los hondureños y hondureñas somos capaces de practicar exitosamente el diálogo y, gracias a él y a través del mismo, alcanzar las altas metas que la sociedad demanda y la patria nos exige.

En virtud de todo lo anterior, hemos convenido en los siguientes acuerdos.

1. SOBRE EL GOBIERNO DE UNIDAD Y RECONCILIACIÓN NACIONAL

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, conformaremos un Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional integrado por representantes de los diversos partidos políticos y organizaciones sociales, reconocidos por su capacidad, honorabilidad, idoneidad y voluntad para dialogar, quienes ocuparán las distintas Secretarías y Subsecretarías así como otras dependencias del Estado, de

conformidad con el artículo 246 y siguientes de la Constitución de la República de Honduras.

En vista de que con antelación al 28 de junio, el Poder Ejecutivo no había remitido a consideración del Congreso Nacional el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos, de conformidad con lo establecido en el artículo 205, inciso 32, de la Constitución de la República de Honduras, este Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional respetará y funcionará sobre la base del Presupuesto General recientemente aprobado por el Congreso Nacional para el ejercicio fiscal 2009.

2. SOBRE LA RENUNCIA A CONVOCAR A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE O REFORMAR LA CONSTITUCIÓN EN LO IRREFORMABLE

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, reiteramos nuestro respeto a la Constitución y las leyes de nuestro país, absteniéndonos de hacer llamamientos a la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, de modo directo o indirecto, y renunciando también a promover o apoyar cualquier consulta popular con el fin de reformar la Constitución para permitir la reelección presidencial, modificar la forma de Gobierno o contravenir cualquiera de los artículos irreformables de nuestra Carta Fundamental.

En particular, no realizaremos declaraciones públicas ni ejerceremos algún tipo de influencia inconsistente con los artículos 5, 239, 373 y 374 de la Constitución de la República de Honduras, y rechazaremos enérgicamente toda manifestación contraria al espíritu de dichos artículos y de la Ley Especial que Regula el Referéndum y el Plebiscito.

3. SOBRE LAS ELECCIONES GENERALES Y EL TRASPASO DE GOBIERNO

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, reiteramos que, de conformidad con los artículos 44 y 51 de la Constitución de la República de Honduras, el voto es universal, obligatorio, igualitario, directo, libre y secreto, y corresponde al Tribunal Supremo Electoral, con plena autonomía e independencia, supervisar y ejecutar todo lo relacionado con los actos y procesos electorales.

Asimismo, realizamos un llamado al pueblo hondureño para que participe pacíficamente en las próximas elecciones generales y evite todo tipo de manifestaciones que se opongan a las elecciones o a su resultado, o promuevan la insurrección, la conducta antijurídica, la desobediencia civil u otros actos que pudieren producir confrontaciones violentas o transgresiones a la ley.

Con el fin de demostrar la transparencia y legitimidad del proceso electoral, instamos al Tribunal Supremo Electoral a que autorice y acredite la presencia de misiones internacionales desde ahora y hasta la declaratoria del resultado de las elecciones generales, así como durante el traspaso de poderes que tendrá lugar, conforme con el artículo 237 de la Constitución de la República de Honduras, el 27 de enero de 2010.

4. SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, ratificamos nuestra voluntad de acatar en todos sus extremos el artículo 272 de la Constitución de la República de Honduras, conforme con el cual las Fuerzas Armadas quedan a disposición del Tribunal Supremo Electoral desde un mes antes de las elecciones generales, a efectos de garantizar el libre ejercicio del sufragio, la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de la seguridad del proceso. Reafirmamos el carácter profesional, apolítico, obediente y no deliberante de las Fuerzas Armadas hondureñas. De igual forma, coincidimos en que la Policía Nacional deberá sujetarse estrictamente a lo que prescribe su legislación especial.

5. DEL PODER EJECUTIVO

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, en el espíritu de los temas de la propuesta del Acuerdo de San José, ambas comisiones negociadoras hemos decidido, respetuosamente, que el Congreso Nacional, como una expresión institucional de la soberanía popular, en uso de sus facultades, en consulta con las instancias que considere pertinentes como la Corte Suprema de Justicia y conforme a ley, resuelva en lo procedente en respecto a “retrotraer la titularidad del Poder Ejecutivo a su estado previo al 28 de junio hasta la conclusión del actual periodo gubernamental, el 27 de enero de 2010”.

La decisión que adopte el Congreso Nacional deberá sentar las bases para alcanzar la paz social, la tranquilidad política y gobernabilidad democrática que la sociedad demanda y el país necesita”.

6. SOBRE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LA COMISIÓN DE LA VERDAD

Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, disponemos la creación de una Comisión de Verificación de los compromisos asumidos en este Acuerdo, y los que de él se deriven, coordinada por la Organización de Estados Americanos (OEA). Dicha Comisión estará integrada por dos miembros de la comunidad internacional y dos miembros de la comunidad nacional, estos últimos serán escogidos uno por cada una de las partes.

La Comisión de Verificación será la encargada de dar fe del estricto cumplimiento de todos los puntos de este Acuerdo, y recibirá para ello la plena cooperación de las instituciones públicas hondureñas.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en este Acuerdo, comprobado y declarado por la Comisión de Verificación, producirá la activación de medidas que establecerá la Comisión para el transgresor o los transgresores.

Con el fin de esclarecer los hechos ocurridos antes y después del 28 de junio de 2009, se creará también una Comisión de la Verdad que identifique los actos que condujeron a la situación actual, y proporcione al pueblo de Honduras elementos para evitar que estos hechos se repitan en el futuro.

Esta Comisión de Diálogo recomienda que el próximo Gobierno, en el marco de un consenso nacional, constituya dicha Comisión de la Verdad en el primer semestre del año 2010.

7. SOBRE LA NORMALIZACIÓN DE LAS RELACIONES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Al comprometernos a cumplir fielmente los compromisos asumidos en el presente Acuerdo, solicitamos respetuosamente la inmediata revocatoria de aquellas medidas o sanciones adoptadas a nivel bilateral o multilateral, que de alguna manera afectan la reinserción y participación plena de la República de Honduras en la comunidad internacional, y su acceso a todas las formas de cooperación.

Hacemos un llamado a la comunidad internacional para que reactive lo antes posible los proyectos vigentes de cooperación con la República de Honduras, y continúe con la negociación de los futuros. En particular, instamos a que, a solicitud de las autoridades competentes, se haga efectiva la cooperación internacional que resulte necesaria y oportuna para que la Comisión de Verificación y la futura Comisión de la Verdad aseguren el fiel cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo.

8. DISPOSICIONES FINALES

Toda diferencia de interpretación o aplicación del presente Acuerdo será sometida a la Comisión de Verificación, la que determinará, en apego a lo dispuesto en la Constitución de la República de Honduras y en la legislación vigente, y mediante una interpretación auténtica del presente Acuerdo, la solución que corresponda.

Tomando en cuenta que el presente Acuerdo es producto del entendimiento y la fraternidad entre hondureños y hondureñas, solicitamos vehementemente a la

comunidad internacional que respete la soberanía de la República de Honduras, y observe plenamente el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de no injerencia en los asuntos internos de otros Estados.

9. CALENDARIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

Dada la entrada en vigencia inmediata de este Acuerdo a partir de su fecha de suscripción, y con el fin de clarificar los tiempos de cumplimiento y de seguimiento de los compromisos adquiridos para alcanzar la reconciliación nacional, convenimos el siguiente calendario de cumplimiento:

30 de octubre de 2009

1. Suscripción y entrada en vigencia del Acuerdo.
2. Entrega formal del Acuerdo al Congreso para los efectos del Punto 5, “Del Poder Ejecutivo”.

2 de noviembre de 2009

1. Conformación de la Comisión de Verificación.

A partir de la suscripción del presente Acuerdo y a más tardar el 5 de noviembre

1. Conformación e instalación del Gobierno de Unidad y Reconciliación Nacional.

27 de enero de 2010

1. Celebración del traspaso de gobierno.

Primer semestre de 2010

1. Conformación de la Comisión de la Verdad.

10. DECLARACIÓN FINAL

En nombre de la reconciliación y el espíritu patriótico que nos ha convocado ante la mesa de diálogo, nos comprometemos a cumplir de buena fe el presente Acuerdo, y lo que de él se derive.

El mundo es testigo de esta demostración de unidad y paz, a la que nos compromete nuestra conciencia cívica y devoción patriótica. Juntos, sabremos demostrar nuestro valor y decisión para fortalecer el Estado de derecho y construir una sociedad tolerante, pluralista y democrática.

Firmamos el presente Acuerdo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el día 30 de octubre del año 2009.

11. AGRADECIMIENTOS

Aprovechamos la ocasión para agradecer el acompañamiento y los buenos oficios de la Comunidad Internacional, en especial a la Organización de los Estados Americanos y su Secretario General, José Miguel Insulza; las Misiones de Cancilleres del Hemisferio; el Presidente de Costa Rica, Oscar Arias Sánchez; el Gobierno de los Estados Unidos, su Presidente Barack Obama, y su Secretaria de Estado, Hillary Clinton.

12. SOBRE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO TEGUCIGALPA/SAN JOSÉ

Para efectos internos, el Acuerdo tiene plena vigencia a partir de su firma.

Para efectos protocolarios y ceremoniales, se llevará a cabo un acto público de suscripción el día 2 de noviembre.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 30 de octubre de 2009.

Armando Aguilar Cruz
López

Víctor Orlando Meza

Vilma Cecilia Morales Montalván

Mayra Janeth Mejía del Cid

Arturo Gerardo Corrales Alvarez

Rodil Rivera Rodil

*Fuente: Página web de la Organización de los Estados Americanos – OEA. Dirección electrónica:
www.der.oas.org/index/Diálogo%20Guaymuras.doc*

ANEXO 6: Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático en la República de Honduras, del 22 de mayo del 2011

ACUERDO PARA LA RECONCILIACION NACIONAL Y LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DEMOCRATICO EN LA REPUBLICA DE HONDURAS

Bogotá, 22 may (SIG). Las Partes firmantes de este acuerdo,

Recordando que el día 9 de abril de 2011, en el marco del Encuentro entre los Presidentes de Colombia y Venezuela en la ciudad de Cartagena, Colombia, se llevó a cabo una reunión entre los presidentes Juan Manuel Santos, Hugo Chávez y Porfirio Lobo, a la cual se sumó por vía telefónica el ex Presidente José Manuel Zelaya, en el transcurso de la cual se acordó la aceptación de la mediación de Colombia y Venezuela con base en los cuatro puntos planteados por el ex Presidente Zelaya para la solución de la crisis política hondureña, lo que sentaría las bases para el regreso de la República de Honduras en los organismos regionales y multilaterales;

Reconociendo la crisis política antes, durante y después del 28 de junio del 2009, la cual derivó en una polarización de la sociedad hondureña; teniendo en cuenta las resoluciones de la Organización de Estados Americanos en la cual condenó los sucesos del 28 de junio del 2009 como un Golpe de Estado y suspendió a Honduras de la organización y conscientes de la necesidad de contribuir a la reconciliación nacional y a la consolidación del sistema democrático hondureño;

Subrayando el compromiso asumido por el Gobierno de Honduras de garantizar al Ex Presidente José Manuel Zelaya Rosales, así como a los demás ex miembros de su gobierno, el ejercicio de todas sus libertades de acción política y de todas las garantías contempladas en la Constitución de la República y las leyes de Honduras, tomando para ello las medidas especiales de seguridad personal que sean necesarias;

Reafirmando el compromiso asumido por el Gobierno de Honduras de garantizar el proceso de fortalecimiento de la vida democrática del país con participación política en igualdad de condiciones, en particular, en el contexto del presente Acuerdo, para el Frente Nacional de Resistencia Popular;

Reconociendo la voluntad de las partes de tomar las medidas necesarias que permitan el retorno a la normalidad y al libre ejercicio político en igualdad de condiciones para todas las fuerzas políticas del país;

Admitiendo que durante la crisis política ha habido personas que estiman haber sido afectadas por la vulneración de sus derechos humanos, el Gobierno de Honduras, a

través de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se compromete a atender sus denuncias, y así coadyuvar a la reconciliación de la sociedad hondureña en un marco de garantías verificables, respetando el trabajo de todas las organizaciones de derechos humanos y a la espera del apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

Coincidiendo en la conveniencia de contar con un acompañamiento solidario de la Comisión de Seguimiento conformada por los dos mediadores del proceso de reconciliación nacional en la República de Honduras, que podrá ampliarse a otros países de común acuerdo entre las partes;

Acuerdan:

1. Enmarcar todas las acciones y decisiones del gobierno de Honduras en el estricto cumplimiento de la Constitución y la ley;
2. Garantizar al ex presidente José Manuel Zelaya Rosales su regreso a Honduras, con reconocimiento pleno de sus derechos según la Constitución y las leyes de Honduras, incluyendo el ejercicio de su acción política en condiciones de seguridad y libertad;
3. Profundizar en las garantías otorgadas para el regreso en condiciones de seguridad y libertad a los ex funcionarios del gobierno del Ex Presidente José Manuel Zelaya Rosales y demás personas afectadas por la crisis que hoy se encuentran en el exterior, con reconocimiento pleno de sus derechos según la Constitución y las leyes de Honduras;
4. Saludar la decisión de las autoridades competentes de anular los procesos judiciales en contra del Ex Presidente José Manuel Zelaya Rosales, subrayando la presentación de los documentos por la Fiscalía General de la República y de la Procuraduría General de la República ante el Tribunal de Apelaciones ad hoc, según los cuales ambas instituciones renuncian a presentar recurso de amparo, así como su admisión por parte del Tribunal, con lo cual la decisión judicial es definitiva.
5. Velar de manera especial por el cumplimiento de la Constitución de la República en lo referente a las garantías de respeto y protección de los derechos humanos.
6. Velar por el cumplimiento de todas las garantías que la ley concede para que el Frente Nacional de Resistencia Popular solicite su inscripción ante el Tribunal Supremo Electoral y participe democráticamente en los procesos políticos electorales de Honduras y para que pueda integrar los organismos oficiales de carácter político electoral en igualdad de condiciones. En este contexto y con total respeto de los procedimientos y atribuciones legales, encomendar a la Comisión de Seguimiento que verifique el cumplimiento de los procedimientos a seguir para la inscripción del Frente Nacional de Resistencia Popular en un ambiente de cooperación y transparencia.

7. Reiterar que la reforma al Artículo 5 de la Constitución hondureña regula la convocatoria de plebiscitos con procedimientos claramente establecidos, lo cual permite la posibilidad para que el pueblo pueda ser consultado. Dicha reforma faculta a todos los sectores a iniciar los procedimientos legales para la realización de un plebiscito y así someter a la voluntad del pueblo de manera directa las decisiones políticas, sociales y económicas a través de las nuevas figuras constitucionales del plebiscito y referéndum. Por lo tanto, la solicitud que el Ex Presidente Zelaya ha manifestado de convocar una Asamblea Nacional Constituyente se enmarcará en estos mecanismos de consulta. En tal sentido, el Gobierno de Honduras se compromete a tomar las medidas que estén en el marco de sus atribuciones legales, a velar por los derechos electorales de los ciudadanos, así como a encomendar a la Comisión de Seguimiento que verifique el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la realización de plebiscitos en la República de Honduras, cuando dicho proceso sea iniciado por algún sector, con total respeto de las atribuciones legales de los poderes del Estado, las cuales se complementan en los trámites relacionados con dichos procesos.

8. Reconocer la creación de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos como entidad que permita fortalecer las capacidades nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos en Honduras, hacer seguimiento a las recomendaciones hechas a Honduras como resultado de haberse sometido al Examen Periódico Universal sobre Derechos Humanos ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, y coordinar y concertar la cooperación y apoyo de Naciones Unidas y otros organismos internacionales para fortalecer las políticas públicas y las capacidades nacionales para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos en Honduras. En la misma línea, la presidencia hondureña invitó a la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de la ONU a que instale una oficina en Honduras.

9. Constituir la Comisión de Seguimiento integrada originalmente por los cancilleres de Colombia y Venezuela, la cual entrará en funciones tras la firma del presente acuerdo por el Presidente de la República de Honduras, Porfirio Lobo Sosa y el Ex Presidente, José Manuel Zelaya Rosales, y como testigos los Presidentes de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela, Juan Manuel Santos y Hugo Rafael Chávez Frías.

Dado en Cartagena, a los 22 días del mes de mayo de 2011.

Porfirio Lobo Sosa, Presidente de la República de Honduras

José Manuel Zelaya Rosales, Ex Presidente de la República de Honduras

Y como testigos, los facilitadores:

Juan Manuel Santos, Presidente de la República de Colombia

Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.



*Fuente: Página web de la Presidencia de la República de Colombia. Dirección electrónica:
http://wsp.presidencia.gov.co/Prensa/2011/Mayo/Paginas/20110522_02.aspx*

ANEXO 7: Resolución AG/RES. 1 (XLI-E/11) del 1 de junio del 2011

AG/RES. 1 (XLI-E/11)

PARTICIPACIÓN DE HONDURAS
EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

(Aprobada en la sesión plenaria celebrada el 1 de junio de 2011
y revisada por la Comisión de Estilo)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO el artículo 22 de la Carta Democrática Interamericana, que establece que una vez superada la situación que motivó la suspensión de un Estado Miembro, ésta podrá levantarse;

CONSIDERANDO la resolución AG/RES. 2 (XXXVII-E/09), mediante la cual se suspendió “al Estado de Honduras del ejercicio de su derecho de participación en la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana” como resultado del golpe de Estado contra el gobierno constitucional de dicho país, el 28 de junio de 2009;

COMPARTIENDO la convicción de que la democracia es una de las máspreciadas conquistas de nuestra región y que la transmisión pacífica del poder por vías constitucionales y con apego a los preceptos constitucionales de cada uno de nuestros Estados es producto de un proceso continuo e irreversible sobre el que la región no admite interrupciones ni retrocesos; y

TOMANDO NOTA CON SATISFACCION del Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático en la República de Honduras, suscrito en Cartagena de Indias, el 22 de mayo de 2011, por el Presidente de la República de Honduras Porfirio Lobo y por el ex Presidente de la República de Honduras José Manuel Zelaya Rosales, atestiguado por los mediadores Juan Manuel Santos Calderón, Presidente de la República de Colombia y Hugo Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y tomando nota asimismo de su Comisión de Seguimiento,

RESUELVE:

1. Levantar, con efecto inmediato, la suspensión del derecho de participación del Estado de Honduras en la Organización de los Estados Americanos, efectuada mediante la resolución AG/RES. 2 (XXXVII-E/09) adoptada el 4 de julio de 2009, en el trigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.
2. Instruir al Secretario General que comunique el contenido de esta resolución al Gobierno del Estado de Honduras.
3. Instruir al Secretario General que remita esta resolución a los demás órganos, organismos y entidades del sistema interamericano y al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas.
4. Acoger el Acuerdo para la Reconciliación Nacional y la Consolidación del Sistema Democrático en la República de Honduras y de su Comisión de Seguimiento, dentro del marco del pleno respeto del principio de no intervención.

Fuente: Actas y documentos del cuadragésimo primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, Washington D.C. 1 de junio del 2011, pp. 53-54.